

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

3184 *Aplicación provisional del Acuerdo para el alojamiento del Centro de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo entre la Comisión Europea, la Agencia del GNSS Europeo y el Reino de España, hecho en Madrid y Bruselas el 21 de enero de 2019.*

ACUERDO PARA EL ALOJAMIENTO DEL CENTRO DE RESPALDO DEL CENTRO DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD DE GALILEO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA, LA COMISIÓN EUROPEA Y LA AGENCIA DEL GNSS EUROPEO

El Reino de España, La Comisión Europea («la Comisión») y la Agencia del GNSS Europeo («la Agencia») en lo sucesivo, «las Partes»

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en especial el Protocolo n.º 7 sobre privilegios e inmunidades de la Unión Europea, anexo al Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica;

Visto el Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (1) (en lo sucesivo, el «Reglamento del GNSS»);

(1) DO L 347, 20.12.2013, pág. 1.

Visto el Reglamento (UE) n.º 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010 por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, se deroga el Reglamento (CE) n.º 1321/2004 del Consejo, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (2);

(2) DO L 276, 20.10.2010.

Vista la Decisión n.º 1104/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 relativa a las modalidades de acceso al servicio público regulado ofrecido por el sistema mundial de radionavegación por satélite resultante del programa Galileo («modalidades de acceso al PRS»); (3)

(3) DO L 287, 4.11.2011

Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2016/413 de la Comisión de 18 de marzo de 2016 por la que se determina el emplazamiento de la infraestructura terrestre del sistema resultante del programa Galileo y se establecen las medidas necesarias para su funcionamiento, y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2012/117/UE (en lo sucesivo la «Decisión de Ejecución»);

Visto el Reglamento del Consejo n.º 259/68 («Estatuto de los funcionarios de la UE») (4)

(4) DO 45, 14.6.1962, p. 1385.

Considerando que el Reglamento del GNSS establece que el sistema resultante del programa Galileo será un sistema civil bajo control civil y una infraestructura del sistema mundial de radionavegación por satélite (GNSS) autónoma consistente en una constelación de satélites y una red mundial de estaciones terrestres, y, asimismo, dispone que la Unión Europea será propietaria de todos los bienes, materiales e inmateriales, que se creen o se desarrollen en el marco de los programas Galileo y EGNOS.

Considerando que el Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (en lo sucesivo, «GSMC», por sus siglas en inglés) forma parte de la red mundial de estaciones terrestres que integran el programa Galileo;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento del GNSS, la Agencia del GNSS Europeo se encargará de la explotación del GSMC de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicho Reglamento;

Considerando que el GSMC debe estar alojado en dos sitios, uno principal y uno de respaldo, por razones de continuidad del servicio.

Considerando que la Decisión de ejecución establece que el sitio principal del GSMC está alojado en Saint Germain-en-Laye (Francia) y el de respaldo en La Marañosa (España).

Considerando que el Protocolo se aplica tanto a las instalaciones del GSMC, como parte de las infraestructuras de tierra de Galileo pertenecientes a la Unión, como al personal de la Agencia trabajando en las instalaciones del GSMC de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 912/2010.

Considerando que en aplicación del Protocolo y en cumplimiento de la Decisión de ejecución debe concluirse un acuerdo para garantizar las mejores condiciones posibles para el alojamiento y el adecuado funcionamiento del GSMC de respaldo en España.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El presente Acuerdo regula el establecimiento y funcionamiento del GSMC en el Estado anfitrión y establece los términos con arreglo a los cuales éste concederá prerrogativas, inmunidades y otras ventajas a la Unión Europea y a la Agencia para los cometidos de las misiones del GSMC con el fin de asegurar su correcto y eficaz funcionamiento.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. «Por «Acuerdo» se entenderá el presente Acuerdo para alojar el GSMC, suscrito, por una parte, por la Comisión Europea y la Agencia del GNSS Europeo y, por otra, por España, incluidos sus Anexos, y todas las modificaciones de que el Acuerdo y los Anexos puedan ser objeto en un futuro.

2. «Por «Agencia» se entenderá la Agencia del GNSS Europeo, creada por el Reglamento (UE) n.º 912/2010.

3. «Por «autoridades competentes» se entenderán las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como cualesquiera otras instancias oficiales previstas en la legislación del Estado anfitrión.

4. Por «fuerza mayor» se entenderá toda circunstancia o acontecimiento excepcional que se produzca tras la entrada en vigor del presente Acuerdo y escape al control de las Partes –entre otros, el caso fortuito, las inundaciones, sequías, terremotos y otras catástrofes naturales o condiciones y efectos climáticos extremos, atentados terroristas, guerras civiles o conflictos armados–, que impida a cualquiera de ellas cumplir con las obligaciones que le impone el presente Acuerdo, siempre que dicha circunstancia o acontecimiento no resulte del error o negligencia de esa Parte, o de los de cualquier tercero que sean imputables a ella, y no se hubiera podido evitar aun habiendo actuado con la diligencia debida. No podrán alegarse como fuerza mayor los defectos de los materiales o equipos, o el retraso en el suministro de los mismos, ni los conflictos laborales, las huelgas locales o regionales o los problemas económicos, salvo que se deriven directamente de un caso de fuerza mayor en los términos descritos anteriormente.

5. «Por «GSMC» se entenderá el Centro de seguridad de Galileo al que se refiere el inciso ii.a) del apartado 1 del artículo 14 del Reglamento del GNSS, integrado por los equipos del GSMC y ubicado en las instalaciones cedidas por el Estado anfitrión. A los efectos del presente Acuerdo, todas las referencias en lo sucesivo al «GSMC» se extienden al GSMC en España.

6. «Por «equipos del GSMC» se entenderán los equipos operativos y no operativos, proporcionados por la Comisión y la Agencia e instalados en el GSMC, que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.

7. «Por «instalaciones del GSMC» se entenderá el conjunto de inmuebles, locales y demás bienes proporcionados por el Estado anfitrión en relación con el GSMC, incluidos terrenos, edificios e infraestructuras, así como cualquier ampliación de los mismos, en los términos del apartado 4 del artículo 4.

8. «Por «servicios para el alojamiento del GSMC» se entenderán los servicios descritos en el apartado 3 del Anexo 1 («Especificación de servicios»).

9. «Por «servicios de infraestructura para el alojamiento del GSMC» se entenderán los servicios descritos en el apartado 2 del Anexo 1.

10. Por «servicios al GSMC» se entenderá la suma de los servicios para el alojamiento del GSMC y los servicios de infraestructura para el alojamiento del GSMC considerados conjuntamente.

11. Por «archivos del GSMC» se entenderán todos los registros, correspondencia, documentos, etc., bien en papel o en formato electrónico, que pertenezcan a la Agencia o a la Comisión Europea o estén en posesión de las mismas en relación con los cometidos del GSMC.

12. Por «activos» se entenderán todos los activos, incluidos fondos, ingresos y otros elementos patrimoniales que pertenezcan a la Comisión Europea o a la Agencia en relación con el cometido del GSMC o en su custodia, o que gestionen o que estén relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

13. «Por «agentes del Estado anfitrión» se entenderán todas las entidades públicas o privadas a las que el Estado anfitrión encomienda la prestación de los servicios de infraestructura para el alojamiento del GSMC y de los servicios para el alojamiento del GSMC.

14. «Por «instalaciones compartidas» se entenderán los inmuebles, locales y demás bienes que no forman parte de las instalaciones del GSMC y a los que puede acceder tanto el personal de la Agencia como los expertos nacionales en comisión de servicios en la misma, estando todos ellos autorizados a utilizarlas.

15. «Por «cometidos del GSMC» se entenderá la preparación y el desempeño de las tareas que le atribuye la legislación aplicable, incluida la gestión del acceso al PRS, el seguimiento del nivel de seguridad y estado del sistema de Galileo, la ejecución de las instrucciones de la Decisión 2014/496/PESC del Consejo y la prestación de servicios de asesoramiento y análisis en materia de seguridad a solicitud del PRS y de Galileo.

16. «Por «expertos nacionales en comisión de servicios en la Agencia» se entenderán los empleados al servicio de una Administración Pública nacional, regional o local, o de una organización pública intergubernamental, que hayan sido destinados a la Agencia para poner a disposición de esta sus conocimientos técnicos en un ámbito determinado y que tengan asignadas las instalaciones del GSMC como lugar de trabajo.

17. «Por «personal de la Agencia» se entenderán los empleados de la misma.

18. «Por «entidades designadas» se entenderán las entidades públicas o privadas a las que la Agencia haya encomendado tareas específicas relacionadas con el funcionamiento del GSMC, cuyo nombre y competencias haya comunicado al Estado anfitrión especificando que se trata de una entidad designada en el sentido conferido a estas por el presente Acuerdo.

19. Por «Estado anfitrión» o «España» se entenderá el Reino de España.

20. «Por «Protocolo» se entenderá el Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, anexo al Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea

de la Energía Atómica; toda referencia a los funcionarios y otros trabajadores de la Unión en el Protocolo serán consideradas como referencias al personal de la Agencia.

21. Por «miembro de la unidad familiar» se entenderá:

- a) el cónyuge;
- b) la pareja estable sin vínculo matrimonial, en las condiciones establecidas en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 del Anexo VII del «Estatuto de los funcionarios de la UE»;
- c) los hijos a cargo, según la definición del apartado 2 del artículo 2 del Anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la UE;
- d) toda persona que conviva con un miembro del personal de la Agencia a la que este tenga la obligación legal de mantener, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la UE.

Artículo 3. *Centro de Respaldo del GSMC.*

1. El Centro de Respaldo del GSMC se establecerá en España.
2. Las instalaciones del GSMC deben ser claramente distinguibles y estar separadas del resto de las instalaciones del emplazamiento en el que se ubiquen.
3. La ubicación exacta y los planos de planta del GSMC situado en España figuran en el Anexo 4.

Artículo 4. *Responsabilidades.*

1. El Estado anfitrión aportará gratuitamente las instalaciones del GSMC a la Unión Europea.
2. El Estado anfitrión hará entrega de las instalaciones del GSMC en estado provisional y en su configuración definitiva no más tarde de las fechas fijadas en el Anexo 5, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 1 y en perfectas condiciones de funcionamiento.
3. El Estado anfitrión prestará los servicios al GSMC a partir de la fecha fijada en el Anexo 5.
4. El Estado anfitrión prestará gratuitamente los servicios de infraestructura para el alojamiento del GSMC.
5. El Estado anfitrión asumirá el 100% de los gastos vinculados a los servicios para el alojamiento del GSMC, que deberán estar debidamente documentados, con arreglo a las condiciones recogidas en el Anexo 3.
6. El Estado anfitrión velará por que las instalaciones del GSMC y los servicios para este último se ajusten a lo dispuesto en el Anexo I y el Anexo 2, las leyes y reglamentos nacionales aplicables y cualquier otro requisito que establezcan las autoridades de acreditación nacionales o europeas, incluida la designación del GSMC como infraestructura crítica nacional. Corresponde al Estado anfitrión adoptar y sufragar cuantas medidas sean necesarias para garantizar que las instalaciones del GSMC y los servicios para este último cumplen dichas leyes, reglamentos y requisitos, salvo cuando el incumplimiento sea consecuencia de la actividad de la Agencia. Si no lo hiciera, la Agencia podrá adoptar tales medidas, notificándolo antes formalmente al Estado anfitrión. En tal caso, este último reembolsará a la Agencia los gastos en que esta hubiera incurrido para garantizar la observancia de las leyes y reglamentos nacionales aplicables y el cumplimiento de cualquier otro requisito establecido por las autoridades de acreditación nacionales o europeas.
7. Si las necesidades operativas del GSMC lo exigieran, el Estado anfitrión ampliará en un 20% la superficie de las instalaciones del GSMC en espacios contiguos, a solicitud de la Comisión y previa consulta a la Agencia. La Comisión asumirá los gastos directos e indirectos a los que dé lugar dicha ampliación. El Estado anfitrión hará cuanto esté en su mano para satisfacer ulteriores demandas de ampliación en los términos que acuerden las Partes. A la extinción o resolución del presente Acuerdo, el Estado anfitrión reembolsará a la UE cualquier remanente de su aportación a dicho incremento de la superficie.

8. La Agencia gestionará el GSMC y garantizará, asimismo, la adquisición, instalación y certificación de los equipos del GSMC.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4, la Agencia, en su condición de gestora del GSMC, será la única interlocutora del Estado anfitrión y de sus agentes a los efectos de la ejecución de los servicios para el alojamiento del GSMC y de los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos, y podrá celebrar con ellos los acuerdos necesarios para la ejecución de los servicios al GSMC. Podrá también celebrar con otras entidades públicas o privadas acuerdos para la prestación de servicios relacionados con el funcionamiento del GSMC que no estén comprendidos en el presente Acuerdo, asumiendo los costes correspondientes.

10. La Comisión, en el marco de su responsabilidad global en el programa Galileo, supervisará la ejecución del cometido del GSMC.

Artículo 5. *Propiedad.*

1. Las instalaciones del GSMC serán propiedad del Estado anfitrión.
2. Los equipos operativos y no operativos serán propiedad de la Unión Europea.

Artículo 6. *Uso, acceso y protección.*

1. La Agencia y las entidades designadas tendrán el derecho exclusivo de utilización de las instalaciones del GSMC. La Agencia tendrá derecho a utilizar y aprovechar los servicios de las instalaciones compartidas con arreglo a la oferta presentada por el Estado anfitrión.

2. El Estado anfitrión garantizará que las personas, los bienes y los equipos autorizados por la Agencia y, en el ámbito de sus responsabilidades respectivas, las entidades designadas, puedan entrar en las instalaciones del GSMC, y salir de estas, de manera ininterrumpida y sin trabas.

3. El Estado anfitrión será responsable, bajo el control de la Agencia, de la seguridad y el mantenimiento del orden en las instalaciones del GSMC. A tal efecto, la Agencia adoptará las medidas oportunas e instruirá al respecto al Estado anfitrión. En particular, la Agencia podrá negar el acceso a las instalaciones del GSMC, o decidir expulsar de ellas, a toda persona cuya presencia no se considere deseable.

4. Sin perjuicio de la inviolabilidad de los locales y edificios del GSMC prevista en el artículo 9, el Estado anfitrión adoptará todas las medidas necesarias para proteger las instalaciones del GSMC y mantener el orden en sus inmediaciones, entre otras cosas, según proceda, mediante la provisión de una protección policial adecuada. Tales medidas serán, como mínimo, equivalentes a las exigidas para la protección de infraestructuras críticas europeas en el sentido de lo dispuesto en la Directiva 2008/114/CE del Consejo.

5. El Estado anfitrión llevará a cabo evaluaciones de amenaza y análisis de los riesgos para la seguridad en las instalaciones del GSMC, una vez al año y adicionalmente siempre que sea necesario según los indicios de amenaza. El Estado anfitrión compartirá los resultados de la evaluación con la Agencia, con inclusión de recomendaciones sobre la necesidad de ajustes técnicos y operacionales en las instalaciones del GSMC y los servicios para este último, a fin de hacer frente de manera eficaz a las posibles amenazas.

6. El Estado anfitrión asesorará a la Agencia para implantar un sistema estatal de alerta de seguridad y medidas encaminadas a proteger al personal de la Agencia y demás personas con acceso a las instalaciones del GSMC frente a posibles amenazas, entre ellas atentados terroristas, y para concienciar sobre el grado de precaución necesario para garantizar la seguridad de esas personas y la de los demás.

7. La Agencia comunicará a las autoridades competentes del Estado anfitrión todos los requisitos en materia de seguridad y protección referentes a las instalaciones del GSMC y facilitará toda la información necesaria a tal fin.

Artículo 7. *Ámbito de aplicación del Protocolo.*

1. El Protocolo se aplicará al GSMC y al personal de la Agencia y los miembros de su unidad familiar.
2. Los privilegios e inmunidades reconocidos en el presente Acuerdo tienen como única finalidad garantizar la independencia y el adecuado ejercicio de las funciones del Centro del GSMC y de las personas que de ellos se benefician.

Artículo 8. *Inviolabilidad.*

1. Los locales y edificios del GSMC serán inviolables. No podrán ser objeto de registro, requisa, confiscación ni expropiación por parte de las autoridades competentes del Estado anfitrión. Los bienes y activos de la Unión Europea y de la Agencia relacionados con las actividades del GSMC no podrán ser objeto de ninguna restricción o medida de carácter administrativo o judicial de órganos ejecutivos, administrativos, judiciales o legislativos sin autorización previa del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
2. Las instalaciones del GSMC estarán bajo el control exclusivo de la Agencia.
3. Ningún empleado de las autoridades del Estado anfitrión podrá acceder a las instalaciones del GSMC sin la aprobación del representante autorizado de la Agencia o el representante autorizado de la Comisión en el contexto de las investigaciones de seguridad previstas en la Decisión (UE, Euratom) 2015/443 de la Comisión o de cualquier otra investigación. Dicha aprobación se presumirá concedida en caso de emergencia grave (incendio u otra catástrofe) que pudiera poner en riesgo la salud, la protección y la seguridad públicas.
4. Los archivos de la Unión Europea y de la Agencia relacionados con las actividades del GSMC y todos los escritos y documentos, cualquiera que sea su forma y materiales (incluidos la información clasificada, los equipos criptográficos o cualquier otra información de seguridad conexa), que sean enviados o recibidos por el GSMC, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, serán inviolables.
5. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, las instalaciones del GSMC no se utilizarán para sustraer de la acción de la justicia a personas sujetas a extradición o expulsión o personas que traten de evitar una detención o notificación de acto procesal con arreglo a la legislación del Estado anfitrión.

Artículo 9. *Comunicaciones oficiales.*

1. El Estado anfitrión permitirá y protegerá las comunicaciones oficiales sin restricciones respecto de las actividades del GSMC.
2. Las comunicaciones oficiales y la remisión de todos los documentos relativos a las actividades del GSMC recibirán un trato equivalente al dispensado por el Estado anfitrión a las misiones diplomáticas.
3. La Agencia podrá utilizar todo tipo de códigos y sistemas de cifrado en su correspondencia y sus comunicaciones oficiales, y para la expedición y recepción de dicha correspondencia y dichas comunicaciones oficiales.
4. El Estado anfitrión prestará a la Agencia asistencia para la transmisión de información clasificada y apoyo con respecto al almacenamiento y la remisión de información clasificada y equipos criptográficos en casos de emergencia y contingencia.

Artículo 10. *Banderas.*

1. La Agencia tendrá derecho a enarbolar la bandera de la Unión Europea y la bandera con el emblema de la Agencia en el exterior de los edificios donde se ubiquen las instalaciones del GSMC.
2. También tendrá derecho a colocar rótulos y placas con su nombre oficial y su emblema, así como el emblema de Galileo, en los muros exteriores e interiores de los locales.

Artículo 11. *Exención de tributación.*

1. Los activos, ingresos y otros bienes muebles e inmuebles de la Unión Europea o de la Agencia que se empleen para los fines oficiales del GSMC estarán exentos de cualesquiera impuestos directos, gravámenes, obligaciones fiscales y demás cargas.

2. La Agencia y la Unión Europea estarán directamente exentas de los impuestos indirectos o impuestos sobre las ventas incluidos en el precio de bienes y servicios cuando la Comisión o la Agencia realicen compras para uso oficial en el marco del cometido del GSMC que incluyan impuestos de ese tipo.

3. La Agencia y la Unión Europea estarán directamente exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido en el precio de bienes y servicios adquiridos para uso oficial en el marco del cometido del GSMC cuando dichas adquisiciones superen los 300 euros.

4. La Agencia y la Unión Europea estarán directamente exentas del IVA relativo a la entrega o arrendamiento de edificios, o partes de los mismos, e inmuebles anejos utilizados como locales por el GSMC, así como a la construcción, rehabilitación o trabajos de reparación en los mencionados edificios, a condición de que el importe de cada operación individual supere los 751 euros.

5. La exención mencionada en los apartados 11.1 a 11.4 de este artículo no se aplicará a los impuestos y cargas que, de conformidad con la legislación española, deba liquidar una persona natural o jurídica que celebre un contrato con la Agencia o la Comisión Europea a los efectos del cometido del GSMC.

6. La exención del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá aplicarse de conformidad con la legislación española que regula las normas y procedimientos establecidos para otras organizaciones internacionales y el Cuerpo Diplomático acreditado en España.

7. La solicitud de las exenciones contempladas en el presente artículo deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia, o por un representante autorizado, y se tramitará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

8. Cuando las mercancías o servicios se envíen a España o se presten en dicho país desde otro Estado miembro de la UE, la exención del IVA se concederá de conformidad con las correspondientes Directivas de la UE.

9. La Agencia y la Unión Europea estarán exentas de derechos de aduana, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y cualesquiera otros impuestos sobre vehículos de motor, incluidos los que graven las piezas de repuesto y suministros requeridos para su uso oficial en España, independientemente de si se han importado o adquirido en el país. A estos vehículos se les asignarán placas de matrícula especiales. Podrán disponer libremente de estos vehículos una vez transcurrido un año desde su matriculación en España, con arreglo a la legislación española.

10. No se concederá ninguna exención de impuestos, tasas y derechos que constituyan una mera remuneración de servicios de utilidad pública.

Artículo 12. *Tasas por reserva de frecuencias.*

La Agencia y la Unión Europea estarán exentas del pago de tasas por reserva de frecuencias del dominio público radioeléctrico necesarias para el desempeño del cometido del GSMC.

Artículo 13. *Restricciones fiscales y no fiscales a las importaciones y exportaciones.*

1. La Unión Europea y la Agencia estarán exentas de prohibiciones y restricciones a las importaciones y exportaciones de bienes y servicios para uso oficial en el marco de las actividades del GSMC.

2. La Unión Europea y la Agencia no estarán sujetas a derechos de aduana y/o gravámenes de efecto equivalente, ni a ningún impuesto, prohibición y/o restricción conexos, de naturaleza económica o fiscal, con respecto a las importaciones y exportaciones de bienes y servicios destinados a uso oficial en el contexto de las actividades del GSMC.

3. Para el desempeño de sus funciones, la Agencia podrá disponer de fondos, préstamos o divisas de cualquier tipo, y llevar sus cuentas en cualquier divisa. La Agencia también podrá recibir y transferir libremente sus fondos o divisas y convertir las divisas de su propiedad a cualquier otra moneda.

4. Los artículos importados con arreglo al apartado 13.1 no podrán venderse ni transmitirse en España, sin la aprobación de la Agencia Tributaria española (Agencia Estatal de Administración Tributaria), tramitada a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 14. *Personal de la Agencia.*

1. Sin perjuicio de los derechos que se confieren en el capítulo V del Protocolo, el personal de la Agencia cuyas funciones se desarrollen en las instalaciones del GSMC gozará en el Estado anfitrión de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) Inmunidad frente a toda actuación judicial relativa a actos que realice en su calidad oficial, incluidas expresiones orales o escritas, aun cuando ya no sea personal activo de la Agencia;

b) Inmunidad contra la incautación y la inspección de su equipaje oficial, en términos semejantes a los aplicables a las misiones diplomáticas.

c) Inviolabilidad de todos los escritos, documentos (cualquiera que sea su forma) y materiales relacionados con el desempeño de sus funciones oficiales.

d) Exención de impuestos sobre los sueldos, salarios, pensiones, emolumentos y prestaciones pagados por la Unión Europea o la Agencia.

e) Exención (en su caso y en el de los miembros de su unidad familiar) de cualesquiera restricciones en materia de inmigración y trámites oficiales de inscripción de extranjeros.

f) Respecto de las regulaciones monetarias o de cambio, disfrute de las facilidades habitualmente reconocidas a los funcionarios de organizaciones internacionales.

g) Exención (en su caso y en el de los miembros de su unidad familiar) del IVA y de los derechos de importación y cualesquiera otras restricciones que se apliquen a su mobiliario y sus efectos personales, incluidos vehículos de motor de uso personal, adquiridos en el país de su última residencia, o en el país del que sean nacionales, durante el plazo de un año a contar desde la fecha de incorporación inicial a su puesto en el GSMC. Los bienes importados con exención de impuestos y derechos sólo podrán transmitirse a terceros, a título oneroso o gratuito, supeditándose al cumplimiento de las disposiciones aduaneras y tributarias aplicables al personal de las misiones diplomáticas en España.

h) Exención en su caso de impuestos y derechos, con la excepción del personal que ya fuera residente de larga duración en España en el momento de su incorporación al GSMC, por lo que respecta a un vehículo de motor adquirido en el plazo de un año antes de su incorporación al GSMC, de conformidad con la legislación española sobre las prestaciones y exenciones que se conceden al personal diplomático y consular y al personal de las organizaciones internacionales.

i) Exención de impuestos y derechos en su caso, con la excepción del personal que sea residente de larga duración en España en la fecha de incorporación a su puesto en el GSMC, por lo que respecta al mobiliario y efectos personales adquiridos en el plazo de un año a contar desde la fecha de incorporación inicial a su puesto en el GSMC.

j) Exención (en su caso y en el de los miembros de su unidad familiar) de los derechos de exportación y cualesquiera otras restricciones que se apliquen a su mobiliario y sus efectos personales, incluido un vehículo de motor de uso personal, durante un plazo de tres años a contar desde la fecha de cese de su cargo en el Estado anfitrión.

k) En su caso y en el de los miembros de su unidad familiar, disfrute de la misma protección y las mismas facilidades de repatriación que se otorgarían, en tiempos de crisis internacional, a personal de grado comparable de las misiones diplomáticas acreditadas ante el Estado anfitrión.

l) El director del GSMC deberá disfrutar, además de los privilegios mencionados, de los privilegios e inmunidades concedidos a los Jefes de misiones diplomáticas acreditados en España. Estos privilegios e inmunidades no se extenderán a las infracciones de tráfico o a los daños causado por un vehículo perteneciente o conducido por dicho director.

2. Además de los privilegios e inmunidades señalados anteriormente, el personal de la Agencia cuyas funciones se desarrollen en las instalaciones del GSMC deberá disfrutar de las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos por el Estado anfitrión a los miembros de equivalente rango de las misiones diplomáticas acreditadas en el Estado anfitrión. Estos privilegios e inmunidades no se extenderán a las infracciones de tráfico o a los daños causados por un vehículo perteneciente o conducido por dicho personal.

3. El Director Ejecutivo de la Agencia renunciará a la inmunidad de los miembros del personal de la Agencia cuando dicha inmunidad fuera a obstaculizar la acción de la justicia, y siempre que pueda hacerse sin perjudicar los intereses de la Agencia o de la Unión.

Artículo 15. *Expertos nacionales en comisión de servicio.*

Los expertos nacionales en comisión de servicios estarán sujetos al reglamento interno de la Agencia.

Artículo 16. *Representantes de los Estados miembros que participan en la labor del GSMC.*

Los representantes de los Estados miembros y de los órganos consultivos de la Unión que tomen parte en la labor del GSMC, así como sus consejeros y expertos técnicos, disfrutarán, en el ejercicio de sus funciones y durante sus desplazamientos desde o hacia el lugar de reunión, de los privilegios, inmunidades y facilidades habituales.

Artículo 17. *Entrada y estancia.*

1. El Estado anfitrión adoptará las medidas oportunas para facilitar la entrada en su territorio, la estancia en él y la salida de él de las siguientes personas:

a) El Director Ejecutivo de la Agencia, el personal de la Agencia cuyas funciones se desarrollen en las instalaciones del GSMC y los miembros de su unidad familiar y los expertos nacionales en comisión de servicios;

b) Toda persona invitada por el Director Ejecutivo de la Agencia o su representante local designado para el desempeño del cometido asignado al GSMC.

2. El Estado anfitrión facilitará lo antes posible, a título gratuito, los visados y documentos oficiales que sean necesarios para las personas mencionadas en el apartado 1 y facilitará asistencia durante el tránsito cuando sea necesario.

Artículo 18. *Seguridad Social.*

1. El personal de la Agencia y los miembros de su unidad familiar estarán exentos de todas las contribuciones obligatorias a la seguridad social en el Estado anfitrión, tales como, entre otras, las relativas a fondos de compensación, seguros de desempleo o seguros de accidente. Esta exención se extiende a los miembros de la unidad familiar, salvo que inicien una actividad retribuida en el Estado anfitrión al margen de la Agencia.

2. La exención prevista en el apartado 1 no impedirá la participación voluntaria del personal de la Agencia y los miembros de su unidad familiar en el sistema español de la seguridad social sin ningún coste para la Agencia o para España.

3. Mientras sigan amparados por el sistema de la seguridad social del país que los destina a la Agencia, los expertos nacionales en comisión de servicios y los miembros de su unidad familiar estarán exentos de todas las contribuciones obligatorias al sistema de la seguridad social del Estado anfitrión. Esta exención se extiende a los miembros de la

unidad familiar, salvo que inicien una actividad retribuida en el Estado anfitrión al margen de la Agencia.

4. La Agencia estará exenta de toda contribución al sistema nacional de la seguridad social y los seguros obligatorios exigidos por la legislación nacional, con excepción del seguro obligatorio de automóviles.

Artículo 19. *Notificaciones y tarjetas identificativas.*

1. La Agencia notificará los siguientes datos a las autoridades competentes del Estado anfitrión:

- a) El nombramiento de personal de la Agencia cuyas funciones se desarrollen en las instalaciones del GSMC;
- b) El nombramiento de expertos nacionales en comisión de servicios en la Agencia;
- c) La fecha de llegada de las personas a que se hace referencia en los incisos a) y b) del presente artículo, y de su partida definitiva o el cese de sus funciones en el GSMC;
- d) La fecha de llegada y de partida definitiva de los miembros de la unidad familiar de las personas mencionadas en los incisos a) y b) del presente artículo y, cuando proceda, el hecho de que alguna persona haya dejado de ser miembro de la unidad familiar.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación facilitará una tarjeta de identidad a todo el personal y a los expertos nacionales en comisión de servicios destinados al GSMC, así como a los miembros de su unidad familiar. Esta tarjeta servirá para acreditar al personal de la Agencia ante las autoridades españolas y eximirlos de la obligación de solicitar una autorización de residencia. Dicha tarjeta no será expedida a los miembros de la unidad familiar del personal y a los expertos nacionales en comisión de servicios destinados a la Agencia que sean ciudadanos españoles o que, no siéndolo, dispongan de una autorización española de residencia de larga duración.

3. La tarjeta de identidad servirá también para acreditar los privilegios e inmunidades otorgados a su titular en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 20. *Cooperación de las autoridades del Estado anfitrión.*

1. Las autoridades competentes del Estado anfitrión cooperarán en todo momento con la Agencia y las entidades designadas para facilitar la aplicación del Acuerdo.

2. Desde el día de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y mientras este se encuentre vigente, corresponderá al Estado anfitrión crear y administrar para la Agencia las siguientes oficinas:

- una Oficina de Enlace, que prestará apoyo a la Agencia, al personal de ésta cuyas funciones se desarrollen en las instalaciones del GSMC y a los miembros de su unidad familiar, en particular en el momento de instalarse en el Estado país o abandonarlo.
- una Oficina de Apoyo, encargada de la coordinación general del resto de los aspectos del presente Acuerdo que contará, en concreto, con un punto de contacto específico que se ocupará de la puesta en marcha de los servicios al GSMC del Estado anfitrión y de la coordinación con la Agencia.

Artículo 21. *Comunicaciones entre las partes.*

1. Toda comunicación relativa al presente Acuerdo tendrá lugar por escrito entre los representantes autorizados de las Partes.

2. Las Partes se informarán mutuamente de los respectivos puntos de contacto pertinentes designados como responsables de la aplicación del Acuerdo.

Artículo 22. *Incumplimiento por el Estado anfitrión.*

En caso de que el Estado anfitrión incumpla las obligaciones que asume en virtud del presente Acuerdo, la Comisión y la Agencia, con arreglo a sus respectivas competencias,

tomarán las medidas necesarias para garantizar que se observan los términos del mismo, incluida la designación de proveedores de servicios externos, con vistas a mantener la continuidad de la actividad del GSMC. En este caso, el Estado anfitrión reembolsará todos los costes en que hayan incurrido a estos efectos la Comisión o la Agencia.

Artículo 23. *Responsabilidad.*

1. Cada una de las Partes responderá exclusivamente de los daños o el fallecimiento que sobrevengan tanto a sus propios trabajadores durante el ejercicio de sus funciones oficiales como a los trabajadores de los agentes del Estado anfitrión o de las entidades designadas que intervengan en la aplicación del presente Acuerdo, salvo en casos de negligencia grave o conducta dolosa de la otra Parte, en los que esta última pasará a ser la única responsable.

2. El Estado anfitrión responderá ante la Agencia de toda interrupción en la actividad del GSMC o de los daños que sufran los equipos de este que le sean imputables.

3. Cada Parte responderá exclusivamente y exonerará a la otra Parte de los costes, gastos o daños y perjuicios derivados de las reclamaciones de terceros en relación con sus acciones u omisiones, especialmente, cuando estas constituyan un incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Acuerdo.

4. Las Partes no serán responsables en ningún caso frente a las otras por daños o perjuicios indirectos, incidentales o emergentes, ni por las pérdidas que experimenten su negocio, lucro previsto, fondo de comercio, ingresos, beneficios o intereses.

Artículo 24. *Fuerza mayor.*

1. Si alguna de las Partes experimenta un supuesto de fuerza mayor, deberá notificar tal circunstancia a las demás sin demora mediante carta certificada con acuse de recibo u otra garantía similar, indicando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de esa situación para la aplicación del presente Acuerdo.

2. Las Partes no deberán responder del incumplimiento de sus obligaciones cuando este se deba a un supuesto de fuerza mayor. Cuando al Estado anfitrión le resulte imposible cumplir los compromisos asumidos en virtud del presente Acuerdo por razón de fuerza mayor, la Agencia solo estará obligada a abonar la parte proporcional de los costes correspondiente al período en que efectivamente se hubieran prestado los servicios para el alojamiento del GSMC. Si el Estado anfitrión solo puede cumplir parcialmente las obligaciones que le impone el presente Acuerdo, las Partes convendrán, de buena fe, en una remuneración equitativa por los servicios prestados en el marco del Comité Rector previsto en el Anexo 3.

3. Cuando tenga lugar un supuesto de fuerza mayor, las Partes adoptarán las medidas razonables para evitar y paliar las repercusiones del mismo y, mientras dure éste, el Estado anfitrión hará en todo momento cuanto le sea posible para solventar o minimizar sus consecuencias negativas.

4. En cuanto sea posible una vez se haya notificado el supuesto de fuerza mayor, las Partes mantendrán consultas de buena fe y adoptarán las medidas razonables con vistas a convenir en los términos adecuados para evitar y mitigar las repercusiones del mismo, a fin de mantener la continuidad de la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 25. *Legislación aplicable.*

Al presente Acuerdo le será aplicación el Derecho de la Unión Europea, que se complementará con el Derecho del Estado anfitrión cuando el primero carezca de disposiciones pertinentes.

Artículo 26. *Solución de controversias.*

1. En la medida de lo posible, las controversias relativas a la aplicación e interpretación del presente Acuerdo se solucionarán de forma amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes.

2. Las controversias que no puedan solucionarse mediante negociaciones directas se confiarán a un grupo *ad hoc* formado por un miembro nombrado por cada una de las Partes.

3. En caso de que la controversia no pueda solucionarse conforme a los procedimientos previstos en los apartados anteriores, cualquiera de las Partes podrá remitirla al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, siempre que notifique al resto de las Partes su intención de hacerlo con dos meses de antelación.

Artículo 27. *Anexos.*

Los siguientes Anexos son parte integrante del presente Acuerdo:

- Anexo 1: Especificaciones de los servicios para el país del Centro de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del sistema Galileo.
- Anexo 2: Especificaciones de los requisitos de infraestructura del Centro de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo.
- Anexo 3: Requisitos y funciones de los servicios para el alojamiento del GSMC.
- Anexo 4: Mapa de la localización del GSMC.
- Anexo 5: Fechas de entrega.

Artículo 28. *Disposición sobre la aplicación, entrada en vigor, modificaciones, terminación.*

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma por las Partes hasta su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación intercambiada entre las Partes respecto a la conclusión de los respectivos procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor.

3. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante veinte años. Posteriormente, se renovará de forma automática por períodos de otros veinte años, salvo notificación en contrario de alguna de las Partes al menos dos años antes de que finalice el período en curso.

4. El Acuerdo podrá modificarse de conformidad con el mismo procedimiento contemplado en el artículo 28(2).

5. Los Anexos podrán modificarse mediante canje de cartas entre las Partes, con la excepción del Anexo 2, que podrá modificarse mediante un canje de cartas simplemente entre el Estado anfitrión y la Agencia.

6. La Comisión o la Agencia podrán resolver el presente Acuerdo, tras habérselo notificado al Estado anfitrión con un año de antelación, en particular si resulta necesario por razones programáticas o si el último ha incumplido las obligaciones que le impone el presente instrumento de un modo que haya repercutido significativamente en la prestación de los servicios al GSMC y/o en la continuidad de la actividad de este.

7. El Estado anfitrión podrá dar por terminado el presente Acuerdo, tras habérselo notificado a la Comisión Europea con un año de antelación, si la Comisión Europea o la Agencia del GNSS Europeo incumplen sus obligaciones con arreglo al presente Acuerdo y dicho incumplimiento repercute significativamente en el funcionamiento del mismo.

8. Las Partes se consultarán mutuamente, si es necesario, durante el periodo previo a la terminación en relación con enmiendas u otras medidas que puedan evitarla.

Artículo 29. *Disposiciones finales.*

1. Nada en el presente Acuerdo se interpretará como una restricción o un menoscabo del derecho del Estado anfitrión a tomar las precauciones que exija su seguridad. Cuando

el Estado anfitrión tenga intención de tomarlas, informará de ello a la Agencia en cuanto las circunstancias se lo permitan, con vistas a determinar de mutuo acuerdo las medidas necesarias para proteger los derechos de la Agencia y la Unión Europea.

2. Si alguno de los términos, condiciones o disposiciones del presente Acuerdo o sus Anexos se declararen nulos, ilegales o inaplicables, en cualquier medida, el resto del Acuerdo y sus Anexos mantendrán su validez, legalidad o aplicabilidad. Las Partes se comprometen a sustituir sin dilación las disposiciones nulas por otras válidas y conformes al objeto y los objetivos del presente Acuerdo.

Hecho en Bruselas y Madrid, en tres ejemplares en lengua inglesa y española, a 21 de enero de dos mil diecinueve.

Por el Reino de España, El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, <i>Josep Borrell Fontelles</i>	Por la Comisión Europea, La Comisaria de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes, <i>Elzbieta Bienkowska</i>	Por la Agencia del GNSS Europeo, El Director Ejecutivo, <i>Carlo Des Dorides</i>
---	---	---

* * *

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 21 de enero de 2019 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 28.

Madrid, 13 de febrero de 2019.—El Secretario General Técnico, José María Muriel Palomino.

EMPLAZAMIENTO DE RESPALDO DEL CENTRO DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA GALILEO SITIO EN ESPAÑA (GSMC-ES)

ANEXO 1

Plan de Trabajo (SoW)

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.

- 1.1 OBJETIVO.
- 1.2 ALCANCE DE ESTE PLAN DE TRABAJO.
- 1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE GALILEO.
- 1.4 DOCUMENTOS VINCULANTES Y DE REFERENCIA.
- 1.5 DEFINICIONES.
- 1.6 ACRÓNIMOS.

2 SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ACOGIDA DEL GSMC .

- 2.1 DISEÑO Y EJECUCIÓN.
 - 2.1.1 *Diseño del emplazamiento.*
 - 2.1.2 *Preparación del emplazamiento y mantenimiento extraordinario.*
 - 2.1.3 *Ejecución del mantenimiento extraordinario.*
- 2.2 GESTIÓN DE PROYECTO.
 - 2.2.1 *Fechas de cumplimiento iniciales.*
 - 2.2.2 *Descripción de los objetivos intermedios y las revisiones.*
 - 2.2.3 *Aceptación técnica y actividades preparatorias.*
 - 2.2.4 *Acreditación/Aceptación de seguridad y actividades preparatorias.*
- 2.3 LISTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
 - 2.3.1 *Documentos que se entregarán al inicio de las actividades.*
 - 2.3.2 *Documentos que se entregarán en el momento de la SDR.*
 - 2.3.3 *Documentos se entregarán en el momento de la TEC SAR.*
 - 2.3.4 *Documentos que se entregarán para la SEC SAR.*
 - 2.3.5 *Documentos que se entregarán después de la SAR.*
 - 2.3.6 *Documentos que se entregarán después del SAM.*
 - 2.3.7 *Actualizaciones anuales y ad hoc.*
- 2.4 INSTALACIÓN DEL EQUIPO DEL GSMC EN EL EMPLAZAMIENTO.

3 SERVICIOS DE ACOGIDA DEL GSMC.

- 3.1 INICIO DE LOS SERVICIOS.
- 3.2 REQUISITOS GENERALES.
- 3.3 SERVICIOS TÉCNICOS.
- 3.4 GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.
 - 3.4.1 *Gestión de las instalaciones.*
 - 3.4.1 *Gestión del mantenimiento.*
 - 3.4.2 *Gestión del mantenimiento preventivo.*
 - 3.4.3 *Gestión del mantenimiento correctivo.*
 - 3.4.4 *Ejecución del mantenimiento ordinario.*
 - 3.4.5 *Servicios de almacenamiento de reservas.*

- 3.5 SERVICIOS DE SEGURIDAD.
- 3.6 SERVICIOS BÁSICOS .
- 3.7 COORDINACIÓN CON LA GSA Y SUS CONTRATISTAS .
- 3.8 SERVICIOS DE APOYO .
- 3.9 INDICADORES DE RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACOGIDA Y NIVEL DE SERVICIO .

4 SERVICIOS OPCIONALES .

5 REQUISITOS COMUNES .

- 5.1 REQUISITOS GENERALES .
- 5.2 SALUD Y SEGURIDAD .
- 5.3 GARANTÍA DE CALIDAD (PA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) .

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Documentos vinculantes .

Tabla 2: Documentos de referencia .

Tabla 3: Lista de acrónimos .

Tabla 4: Definición de los objetivos intermedios del proyecto .

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: GSMC dentro del Sistema Galileo .

Gráfico 2: Secuencia de objetivos intermedios de ejecución .

Lista de requisitos de la infraestructura de acogida

- HostingSoW-1: INF - 1: Responsabilidades del HSP respecto a la infraestructura.
- HostingSoW-2: INF - 2 : Infraestructura mínima del GSMC.
- HostingSoW-3: INF - 3 : Presentación de los documentos requeridos .
- HostingSoW-4: INF - 4 : Aprobación de la solución de diseño del estado definitivo
- HostingSoW-5: INF - 5 : Aprobación de la solución del estado provisional .
- HostingSoW-6: INF - 6 : Gestión del cumplimiento parcial o el incumplimiento.
- HostingSoW-7: INF - 7 : Documentación sobre disposición del emplazamiento .
- HostingSoW-8: INF - 8 : Presentación de un estado provisional.
- HostingSoW-9: INF - 9 : Presentación del estado definitivo .
- HostingSoW-10: INF - 10 : Aplicabilidad del IRD del GSMC.
- HostingSoW-11: INF - 11 : Gestión de la información sobre la infraestructura....
- HostingSoW-12: INF - 12 : Trabajo en el emplazamiento .
- HostingSoW-13: INF - 13 : Autorización y permisos..
- HostingSoW-14: INF - 14 : Cumplimiento de la normativa local.
- HostingSoW-15: INF - 15 : Entorno de radiofrecuencia .
- HostingSoW-16: INF - 16 : Disponibilidad y prueba de resiliencia .
- HostingSoW-17: INF - 17 : Recuperación de la resiliencia .
- HostingSoW-18: INF - 18 : Ejecución del mantenimiento extraordinario preventivo.
- HostingSoW-19: INF - 19 : Ejecución del mantenimiento extraordinario de corrección.
- HostingSoW-20: INF - 20 : Fechas de los objetivos intermedios del proyecto .
- HostingSoW-21: INF - 21: Participantes de las revisiones.
- HostingSoW-22: INF - 22: Otras revisiones .
- HostingSoW-23: INF - 23: Demostración de la aceptación del emplazamiento .
- HostingSoW-24: INF - 24: Documento de Control de la Verificación.
- HostingSoW-25: INF - 25: TEC SAR .
- HostingSoW-26: INF - 26: Plan de transición.
- HostingSoW-27: INF - 27: Conformidad con la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9
- HostingSoW-28: INF - 28: Preparación para la SEC SAR.
- HostingSoW-29: INF - 29: Plan Local de Acreditación de Seguridad.
- HostingSoW-30: INF -30: Interacción con la LSAA.
- HostingSoW-31: INF -31: Contribución a los documentos de acreditación .
- HostingSoW-32: INF - 32: Aplicación de procedimientos y medidas de organización de la seguridad .
- HostingSoW-33: INF - 33: Experto de seguridad que preste apoyo a la acreditación de seguridad del emplazamiento del GSMC .
- HostingSoW-34: INF - 34: Documentos que se entregarán al inicio de las actividades.
- HostingSoW-35: INF - 35: Documentos que se entregarán en el momento de la SDR.
- HostingSoW-36: INF - 36: Documentos que se entregarán en el momento de la TEC SAR.

- HostingSoW-37: INF - 37: Documentos que se entregarán para la SEC SAR .
- HostingSoW-38: INF - 38: Documentos que se entregarán después de la SAR .
- HostingSoW-39: INF - 39: Documentos que se entregarán después del SAM.
- HostingSoW-40: INF -40: Actualizaciones anuales y ad hoc.
- HostingSoW-41: INF - 41 : Instalación del equipo del GSMC en el emplazamiento .
- HostingSoW-42: INF - 42 : Instalación y pruebas del equipo del GSMC .
- HostingSoW-43: INF - 43 : Apoyo en el despliegue y la instalación de equipos informáticos .
- HostingSoW-44: INF - 44: Adaptación al equipo del GSMC .

Lista de requisitos de los servicios de acogida

- HostingSoW-45: SER - 1 : Inicio de los servicios.
- HostingSoW-46: SER - 2 : Prestación de servicios de acogida.
- HostingSoW-47: SER - 3 : Cumplimiento de la normativa aplicable .
- HostingSoW-48: SER - 4 : Disponibilidad de un equipo adecuado para las operaciones y el mantenimiento de la infraestructura .
- HostingSoW-49: SER - 5 : Disponibilidad de un equipo conforme al Acuerdo sobre el Nivel de Servicio.
- HostingSoW-50: SER - 6 : Sinergias entre el personal y los servicios .
- HostingSoW-51: SER - 7 : Disponibilidad de los miembros clave del personal.
- HostingSoW-52: SER - 8 : Solicitud de servicios .
- HostingSoW-53: SER - 9 : Gestión de la configuración.
- HostingSoW-54: SER - 10 : Gestión de cambios .
- HostingSoW-55: SER - 11 : Juntas de Control de Cambios .
- HostingSoW-56: SER - 12 : Oficinas temporales.
- HostingSoW-57: SER - 13 : Responsabilidades del HSP en materia de servicios técnicos.
- HostingSoW-58: SER - 14 : Supervisión técnica.
- HostingSoW-59: SER - 15 : Nombramiento de un supervisor técnico.
- HostingSoW-60: SER - 16 : Funciones del supervisor técnico .
- HostingSoW-61: SER - 17 : Enlace técnico a efectos de coordinación .
- HostingSoW-62: SER - 18 : Coordinación técnica de emergencia .
- HostingSoW-63: SER - 19 : Supervisión de la prestación de servicios.
- HostingSoW-64: SER - 20 : Competencias en inglés exigidas a los miembros clave del personal.
- HostingSoW-65: SER - 21 : Funciones de gestión técnica.
- HostingSoW-66: SER - 22 : Detección de interferencias técnicas .
- HostingSoW-67: SER - 23 : Gestión de las instalaciones del GSMC.
- HostingSoW-68: SER - 24 : Realización de las operaciones relativas a la infraestructura del GSMC.
- HostingSoW-69: SER - 25 : Limpieza y residuos .
- HostingSoW-70: SER - 26 : Jardinería .
- HostingSoW-71: SER - 27 : Gestión integral del mantenimiento .
- HostingSoW-72: SER - 28 : Plan anual de mantenimiento .
- HostingSoW-73: SER - 29 : Coordinación de las actividades de mantenimiento preventivo.
- HostingSoW-74: SER - 30 : Recuperación y mantenimiento correctivo.
- HostingSoW-75: SER - 31 : Acuerdo sobre el Nivel de Servicio relativo a los Servicios de Acogida del GSMC.
- HostingSoW-76: SER - 32 : Coordinación de las actividades de mantenimiento correctivo.
- HostingSoW-77: SER - 33 : Informes sobre la conclusión de las actividades de mantenimiento correctivo.
- HostingSoW-78: SER - 34 : Entrega de informes sobre los cortes eléctricos.
- HostingSoW-79: SER - 35 : Inspecciones rutinarias.
- HostingSoW-80: SER - 36 : Cambios predefinidos en la configuración.

- HostingSoW-81: SER - 37 : Ejecución del mantenimiento preventivo ordinario.
- HostingSoW-82: SER - 38 : Ejecución del mantenimiento correctivo ordinario.
- HostingSoW-83: SER - 39 : Almacenamiento de reservas de recambios y consumibles.
- HostingSoW-84: SER - 40 : Determinación de los niveles previstos de reservas de recambios y consumibles.
- HostingSoW-85: SER - 41 : Reposición de las reservas de recambios y consumibles.
- HostingSoW-86: SER - 42 : Servicios de seguridad del HSP controlados por la GSA.
- HostingSoW-87: SER - 43 : Habilitación del acceso a través de la zona pública del HSP designado.
- HostingSoW-88: SER - 44 : Escolta al atravesar la zona pública del HSP designado .
- HostingSoW-89: SER - 45 : Prestación de servicios de vigilancia permanente .
- HostingSoW-90: SER - 46 : Prestación de servicios de vigilancia ad-hoc .
- HostingSoW-91: SER - 47 : Nombramiento del responsable de seguridad del HSP.
- HostingSoW-92: SER - 48 : Responsable de seguridad.
- HostingSoW-93: SER - 49 : Plan de gestión de la seguridad.
- HostingSoW-94: SER - 50 : Control de acceso y escolta.
- HostingSoW-95: SER - 51 : Niveles de clasificación de los documentos.
- HostingSoW-96: SER - 52 : Responsabilidad sobre el nivel de clasificación.
- HostingSoW-97: SER - 53 : Recepción o divulgación de documentos clasificados.
- HostingSoW-98: SER - 54 : Plan de intercambio de documentos.
- HostingSoW-99: SER - 55 : Lista de presentación de documentos.
- HostingSoW-100: SER - 56 : Suministro de agua.
- HostingSoW-101: SER - 57: Suministro eléctrico.
- HostingSoW-102: SER - 58 : Evacuación de aguas residuales.
- HostingSoW-103: SER - 59 : Funciones de enlace con la GSA y sus contratistas.
- HostingSoW-104: SER - 60 : Coordinación con el calendario de despliegue de la Agencia.
- HostingSoW-105: SER - 61 : Conexiones a la red eléctrica y a tierra.
- HostingSoW-106: SER - 62 : Cumplimiento de la normativa local en materia de electricidad.
- HostingSoW-107: SER - 63 : Conexiones por cable.
- HostingSoW-108: SER - 64 : Informe de situación.
- HostingSoW-109: SER - 65 : Apoyo técnico.

Lista de requisitos opcionales

- HostingSoW-110: OPT - 1 : Prestación de servicios suplementarios .
- HostingSoW-111: OPT - 2 : Apoyo administrativo .
- HostingSoW-112: OPT - 3 : Apoyo relativo al contexto local .
- HostingSoW-113: OPT - 4 : Apoyo a las entregas del GSMC .
- HostingSoW-114: OPT - 5 : Inspección de los bienes recibidos .
- HostingSoW-115: OPT - 6 : Desembalaje de los bienes recibidos .
- HostingSoW-116: OPT - 7 : Remisión de la relación de normas locales .
- HostingSoW-117: OPT - 8 : Inspección de las instalaciones .
- HostingSoW-118: OPT - 9 : Devolución de elementos defectuosos .
- HostingSoW-119: OPT - 10 : Prestación de servicios de distribución de correo .

Lista de requisitos comunes

- HostingSoW-120: COM - 1: Designación del HSP .
- HostingSoW-121: COM - 2: Documentos de referencia .
- HostingSoW-122: COM - 3: Cooperación estrecha .
- HostingSoW-123: COM - 4: Informes de situación .
- HostingSoW-124: COM - 5: Programa de reuniones y proceso de revisión .
- HostingSoW-125: COM - 6: Indicadores clave de rendimiento .
- HostingSoW-126: COM - 7: Gestión de las licencias de *software* .
- HostingSoW-127: COM - 8: Licencias de *software* que se extiendan a la GSA y sus contratistas .
- HostingSoW-128: COM - 9: Participación en las revisiones exhaustivas .
- HostingSoW-129: COM - 10: Participación en las reuniones mensuales de coordinación .
- HostingSoW-130: COM - 11: Supervisión y dirección generales .
- HostingSoW-131: COM - 12: Clasificación de seguridad de los documentos a entregar .
- HostingSoW-132: COM - 13: Actividades suplementarias del HSP .
- HostingSoW-133: COM - 14: Gestión global de la salud y la seguridad .
- HostingSoW-134: COM - 15: Políticas y procedimientos de salud y seguridad .
- HostingSoW-135: COM - 16: Asesoramiento en materia de salud y seguridad .
- HostingSoW-136: COM - 17: Plan de PA .
- HostingSoW-137: COM - 18: Sistema de gestión de la calidad .
- HostingSoW-138: COM - 19: Nombramiento del director de PA .
- HostingSoW-139: COM - 20: Funciones del director de PA .
- HostingSoW-140: COM - 21: Lista de actividades vinculadas a la calidad .
- HostingSoW-141: COM - 22: Informe de situación de la PA .
- HostingSoW-142: COM - 23: Lista del estado de los informes de incumplimiento .

1 Introducción

1.1 Objetivo

Este documento constituye el Plan de Trabajo (SoW, por sus siglas en inglés) correspondiente a los servicios que la Agencia necesita en relación con el Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC-ES, por sus siglas en inglés).

Contiene los requisitos aplicables ("qué hacer y cómo hacerlo") a los servicios de infraestructura para la acogida del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC, por sus siglas en inglés) y a los servicios de acogida del GSMC.

El SoW se complementa con la especificación técnica ("qué hacer y construir") de la infraestructura de acogida, que es el Documento de Requisitos de Infraestructura del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (IRD, por sus siglas en inglés) [AD.01].

En caso de divergencia con la documentación del GSMC-ES, el orden de prelación será del Anexo 1 al Anexo 5.

1.2 Alcance de este Plan de Trabajo

En el presente documento se describen la actividades que se prevé que desarrolle el proveedor de servicios de acogida (HSP, por sus siglas en inglés) designado y la documentación que deberá presentar en el marco de la prestación de los servicios de infraestructura para la acogida del GSMC y los servicios de acogida del GSMC.

Junto con otra documentación de apoyo, el presente SoW define:

- los principales objetivos, fases y tareas;
- las tareas que ha de realizar el HSP designado;
- los objetivos intermedios principales;
- las conexiones principales;
- los requisitos de gestión del HSP designado;
- los requisitos de garantía de calidad para el HSP designado;
- las especificaciones de los servicios de acogida del GSMC; y
- la lista de presentación de documentos.

Se prevé que estos requisitos definan las principales actividades que deberá emprender el HSP designado.

El documento está estructurado en tres partes:

- finalización de la construcción (capítulo 2), relativa a "los servicios de infraestructura para la acogida del GSMC", según se define en el Acuerdo de Acogida;
- finalización de los servicios obligatorios y opcionales (capítulos 3 y 4, respectivamente), relativos a los "servicios de acogida del GSMC", según se define en el Acuerdo de Acogida;
- requisitos comunes (capítulo 5), aplicables a ambas tareas.

1.3 Descripción general de las instalaciones de seguridad de Galileo

Galileo es una infraestructura del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS, por sus siglas en inglés), consistente en una constelación de satélites y una red mundial de estaciones terrestres. La red mundial de estaciones terrestres incluye el GSMC.

El GSMC es una infraestructura técnica que supervisa y actúa en relación con las amenazas a la seguridad, alertas de seguridad y la situación operativa de los componentes de los sistemas. También desempeña un papel importante en la gestión del acceso al servicio público regulado (PRS, por sus siglas en inglés) y en la aplicación de la Decisión del Consejo 2014/496/PESC. Su ubicación en el marco del Sistema Central de Galileo se describe en la siguiente figura:

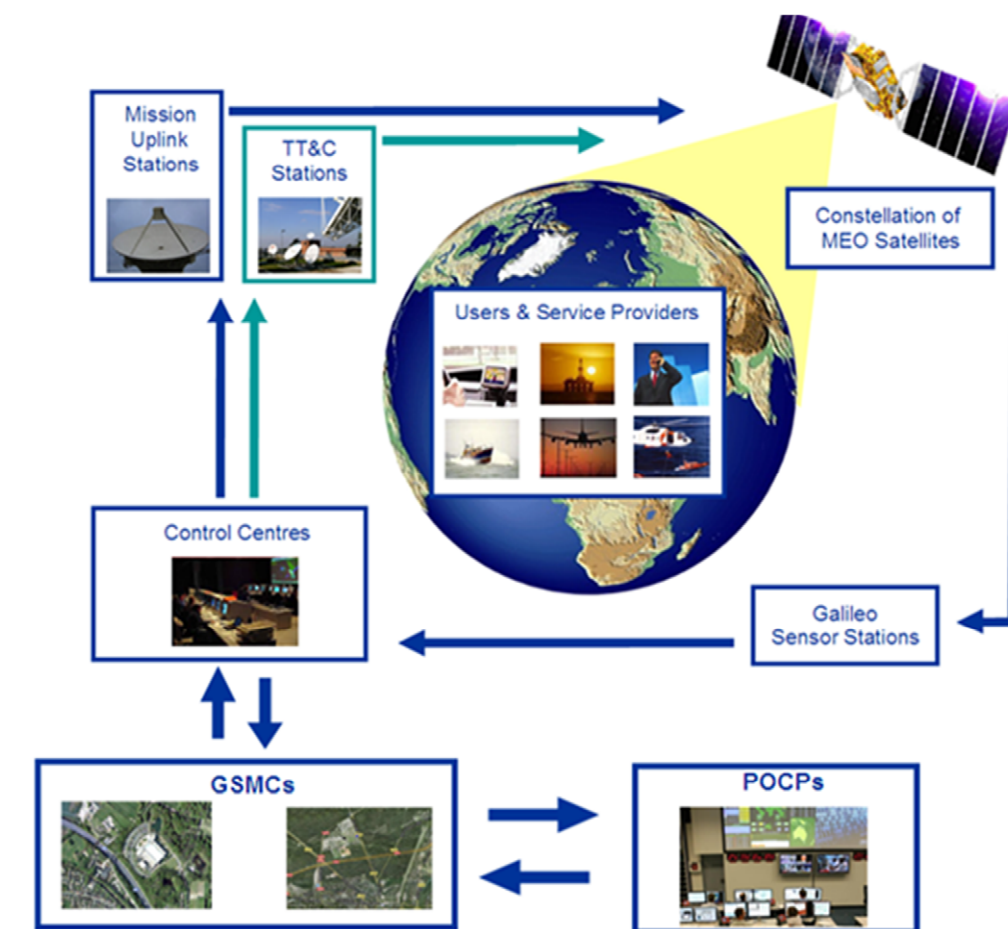


Gráfico 1: GSMC dentro del Sistema Galileo

El GSMC asumirá las siguientes misiones:

- gestión del acceso al PRS a nivel de sistema;
- supervisión de la seguridad y el estado de Galileo;
- ejecución de las instrucciones de acción conjunta; y
- prestación del PRS y aportación de análisis y conocimientos técnicos sobre la seguridad de Galileo.

La Plataforma de Punto de Contacto (POCP, por sus siglas en inglés) permite a las comunidades usuarias acceso autorizado al PRS, presentar solicitudes y recibir informes del GSMC.

1.4 Documentos vinculantes y de referencia

Documentos vinculantes:		
Tipo	Título	Referencia
[AD.01]	Documento de Requisitos de Infraestructura del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo	Anexo 2 del Acuerdo de Acogida (antes GSA-IRD-GSA-GSMC-237630v01-00 de 13/02/2018)
[AD.02]	Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo	ESA-DTEN-NG/PLN/03109 v3.1, de 28/05/2009
[AD.03]	Norma para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo	ESA-DTEN-NG-SPEC/03338 v3.0
[AD.04]	Directrices para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada	GSB-0006-WG1-06/07/03 v1.0
[AD.05]	Instrucciones de Seguridad del Programa Europeo GNSS	European GNSS PSI v4.1
[AD.06]	Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9	RUE-GEN-REQ-GSA-GSMC-234046-v01-00

Tabla 1: Documentos vinculantes

Documentos de referencia:		
Tipo	Título	Referencia
[RD.01]	Decisión de la Comisión Europea 444/2015	-

Tabla 2: Documentos de referencia

1.5 Definiciones

Al presente SoW son aplicables las siguientes definiciones:

por (la) Agencia se entiende la Agencia del GNSS Europeo.

por HSP designado se entiende el proveedor de servicios de acogida designado por el Estado Anfitrión. El HSP designado proporciona el emplazamiento del GSMC y presta los servicios de acogida. El Estado miembro puede designar dos entidades separadas para proporcionar respectivamente el emplazamiento del GSMC y prestar los servicios de acogida.

- Por contratistas de la GSA** se entiende los contratistas encargados del suministro del equipo operativo del GSMC y su integración.
- Por zona específica del GSMC** se entiende las áreas geográficas (horizontales y verticales) de terreno, infraestructuras de construcción, que se asignan para uso específico del GSMC.
- Por estado provisional** se entiende la versión del estado de la infraestructura acorde con los requisitos de la infraestructura indicados en el IRD [AD.01] para el estado provisional.
- Por estado definitivo** se entiende la infraestructura que se ajusta a los requisitos indicados en el IRD [AD.01] para el estado definitivo.
- Por mantenimiento ordinario** se entiende cualquier tipo de actividad preventiva de mantenimiento que sea recurrente y que tenga una frecuencia exigida de ejecución menor o igual a cada 3 años, incluidas las inspecciones rutinarias.
Deberá abarcar también todas las actividades correctoras de mantenimiento a fin de reparar el desgaste habitual derivado del uso menor o igual a 3 años.
- Por mantenimiento extraordinario** se entiende cualquier tipo de actividad de mantenimiento (preventivo y corrector) que no esté contemplado en el mantenimiento ordinario. Incluye asimismo toda reparación y renovación que exija técnicas y habilidades o herramientas especializadas.

En la siguiente tabla figuran los principales acrónimos utilizados en el presente documento.

Acrónimo	Definición
AMFEC	análisis de modos de fallo, efectos y criticidad
CE	Comisión Europea
CIOD	infraestructura de cableado para datos operativos (por sus siglas en inglés)
ESA	Agencia Espacial Europea (por sus siglas en inglés)
GCC	Centro de Control de Galileo (por sus siglas en inglés)
GDDN	Red de Difusión de Datos de Galileo (por sus siglas en inglés)
GNSS	Sistema Global de Navegación por Satélite (por sus siglas en inglés)
GSA	Agencia del GNSS Europeo (por sus siglas en inglés)
GSMC	Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (por sus siglas en inglés)
GSMC-ES	Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (por sus siglas en inglés)
HSP	proveedor de servicios de acogida (por sus siglas en inglés)
HVAC	calefacción, ventilación y aire acondicionado (por sus siglas en inglés)
ICD	Documento de Control de Interfaz (por sus siglas en inglés)
IRD	Documento de Requisitos de Infraestructura (por sus siglas en inglés)
KOM	reunión de puesta en marcha (por sus siglas en inglés)
LAN	red de área local (por sus siglas en inglés)
LSAA	Autoridad Local de Acreditación de Seguridad (por sus siglas en inglés)
POCP	Plataforma de Punto de Contacto (por sus siglas en inglés)
PRS	servicio público regulado (por sus siglas en inglés)
SAM	objetivo intermedio de acreditación del emplazamiento (por sus siglas en inglés)
SDR	revisión del diseño del emplazamiento (por sus siglas en inglés)
SEC SAR	revisión de la aceptación de seguridad del emplazamiento (por sus siglas en inglés)
SoW	Plan de Trabajo (por sus siglas en inglés)
TEC SAR	revisión de la aceptación técnica del emplazamiento (por sus siglas en inglés)
VSAT	terminal de muy pequeña apertura (por sus siglas en inglés)

Tabla 3: Lista de acrónimos

2 Servicios de infraestructura para la acogida del GSMC

Este capítulo contiene los requisitos que han de cumplirse para:

- la preparación, la construcción, la aceptación y la entrega del edificio del GSMC; y
- el mantenimiento de la idoneidad para el uso del edificio del GSMC.

Además de los requisitos señalados en el presente capítulo, también serán de aplicación los del capítulo 5 ("Requisitos comunes").

HostingSoW-1: INF - 1: Responsabilidades del HSP respecto a la infraestructura

El HSP designado será responsable del diseño y ejecución de la infraestructura del GSMC, así como de las adaptaciones necesarias derivadas de cualquier cambio en los requisitos técnicos o marcos reglamentarios pertinentes. Deberá contemplar, como mínimo:

- el diseño, adquisición y operación de la infraestructura del GSMC de conformidad con el presente SoW y todos los documentos vinculantes; y
- el diseño, adquisición y operación de la infraestructura complementaria del GSMC que considere necesaria el HSP designado y acuerde la Agencia.

HostingSoW-2: INF - 2 : Infraestructura mínima del GSMC

La infraestructura del edificio del GSMC y sus instalaciones deberán ajustarse a las especificaciones del IRD.

HostingSoW-3: INF - 3 : Presentación de los documentos requeridos

El HSP designado deberá presentar todos los documentos que figuran en la lista de presentación de documentos (véase apartado 2.3 del presente SoW). Dichos documentos se exigirán para cada versión de la infraestructura del GSMC que se presente, y toda actualización de la misma, o con sus actualizaciones anuales.

2.1 Diseño y ejecución

En los siguientes apartados se prevén los requisitos aplicables a las tareas de ingeniería inicial. Dichas tareas se refieren en particular al diseño y ejecución del emplazamiento y la infraestructura del GSMC.

2.1.1 Diseño del emplazamiento

HostingSoW-4: INF - 4 : Aprobación de la solución de diseño del estado definitivo

El HSP designado propondrá para la revisión del diseño del emplazamiento (SDR, por sus siglas en inglés) una solución ajustada a los requisitos descritos en el presente SoW y en el IRD del GSMC [AD.01]. Antes de empezar el trabajo de ejecución, el HSP designado presentará su propuesta (para la SDR) para su aprobación. El diseño deberá contener la descripción de todos los subsistemas que están relacionados con la infraestructura de acogida requerida.

HostingSoW-5: INF - 5 : Aprobación de la solución del estado provisional

El HAP designado presentará a la Agencia para la SDR:

1. la descripción detallada de la infraestructura en el estado provisional; y
2. el Documento de Control de Interfaz (ICD, por sus siglas en inglés) de la infraestructura.

El ICD deberá ser aprobado por la Agencia.

HostingSoW-6: INF - 6 : Gestión del cumplimiento parcial o el incumplimiento

El HSP designado facilitará en la información exigida en el INF - 4 : Aprobación de la solución de diseño del estado definitivo y el INF - 5 : Aprobación de la solución del estado provisional, la solución de diseño para definir y ejecutar efectivamente un plan de mejora del cumplimiento.

HostingSoW-7: INF - 7 : Documentación sobre disposición del emplazamiento

El HSP designado entregará el archivo con la disposición del emplazamiento con la siguiente especificación:

- Formato: Autocad, además de formato .PDF.
- Unidades en el sistema métrico.

Se incluirá cualquier infraestructura relevante fuera el perímetro de Galileo (carreteras, aparcamiento, instalaciones de antenas, etc.).

2.1.2 Preparación del emplazamiento y mantenimiento extraordinario

HostingSoW-8: INF - 8 : Presentación de un estado provisional

El HSP designado presentará un estado provisional, que cumplirá todos los requisitos aplicables (que se detallan en el IRD del GSMC [AD.01] y en el presente SoW).

HostingSoW-9: INF - 9 : Presentación del estado definitivo

El HSP designado presentará un estado definitivo, que cumplirá todos los requisitos aplicables (que se detallan en el IRD del GSMC [AD.01] y en el presente SoW).

HostingSoW-10: INF - 10 : Aplicabilidad del IRD del GSMC

El HSP designado realizará su labor cumpliendo los requisitos establecidos en el IRD del GSMC [AD.01] y complementados por la Norma para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD.03].

HostingSoW-11: INF - 11 : Gestión de la información sobre la infraestructura

Tomando en consideración los requisitos contenidos en el IRD del GSMC [AD.01], el HSP designado realizará aportaciones (planos de planta e información conexas) a la Agencia para la definición de:

- la configuración detallada del equipo del GSMC y la disposición dentro del espacio operativo; y
- los requisitos detallados relativos a las oficinas, talleres, salas especiales, etc. del GSMC, que son necesarios para la prestación de los servicios especificados.

HostingSoW-12: INF - 12 : Trabajo en el emplazamiento

El HSP designado realizará los trabajos *in situ* necesarios para cumplir todos los requisitos del IRD del GSMC [AD.01].

HostingSoW-13: INF - 13 : Autorización y permisos

El HSP designado deberá obtener y preparar todos los permisos necesarios para cualquier obra civil realizada al amparo de la presente actividad.

HostingSoW-14: INF - 14 : Cumplimiento de la normativa local

El HSP designado realizará todas las obras civiles de conformidad con las normas aplicables y la normativa local.

HostingSoW-15: INF - 15 : Entorno de radiofrecuencia

El HSP designado dispondrá el emplazamiento del GSMC de conformidad con toda la normativa aplicable al entorno de radiofrecuencia y a la seguridad humana en las instalaciones de radiofrecuencia.

HostingSoW-16: INF - 16 : Disponibilidad y prueba de resiliencia

La observancia de la disponibilidad y los requisitos del presente documento y del IRD deberá demostrarse mediante un análisis de modos de fallo, efectos y criticidad (AMFEC) y uno de árbol de fallos.

El HSP designado conservará tales análisis y los elementos justificativos a lo largo la existencia del GSMC, al menos con carácter anual y cada vez que las causas de la indisponibilidad sean acontecimientos no previstos en tales análisis.

Para las actualizaciones se tendrán en cuenta los cambios en la infraestructura, y/o cuando las frecuencias de fallos parezcan diferentes respecto de un análisis previo. Tales actualizaciones se realizarán también antes de que se realicen cambios importantes previstos en la infraestructura.

HostingSoW-17: INF - 17 : Recuperación de la resiliencia

El HSP designado garantizará que toda cambio del diseño y mejora de la infraestructura siga reuniendo los requisitos de disponibilidad y RES del IRD, en caso de que hechos pasados hayan mostrado la necesidad de revisar la infraestructura a fin de mejorar la disponibilidad a partir del análisis AMFEC y de árbol de fallos actualizado.

Las mejoras se realizarán como máximo en el plazo de un año a partir de los hechos que provocaron una disponibilidad inferior a la prevista. Entretanto, el HSP designado habilitará medios y servicios temporales para abordar los motivos de la indisponibilidad y evitar los efectos negativos de cualquier posible nuevo incidente.

2.1.3 Ejecución del mantenimiento extraordinario

HostingSoW-18: INF - 18 : Ejecución del mantenimiento extraordinario preventivo

El HSP designado llevará a cabo todo el mantenimiento extraordinario preventivo previsto en el SER-28. Cualquier desviación de la ejecución respecto del mes previsto se reprogramará para que se lleve a cabo en un plazo de dos meses. El Acuerdo sobre el Nivel de Servicio para la ejecución del mantenimiento prevista se ajustará al apartado 3.9.

HostingSoW-19: INF - 19 : Ejecución del mantenimiento extraordinario de corrección

El HSP designado realizará todo mantenimiento extraordinario de corrección en el plazo requerido a fin de cumplir el requisito SER-31.

2.2 Gestión de proyecto

2.2.1 Fechas de cumplimiento iniciales

HostingSoW-20: INF - 20 : Fechas de los objetivos intermedios del proyecto

El HSP designado planificará y realizará las actividades de ejecución de la acogida a fin de presentar la documentación exigida para cumplir los objetivos intermedios de revisión definidos en el apartado 2.3:

ESTADO PROVISIONAL	
Consejo de la KOM	26/04/2018
SDR CE	05/07/2018
TEC SAR CE	25/10/2018
SEC SAR CE	08/11/2018
SAM CE	31/01/2019
ESTADO DEFINITIVO	
SDR FC	28/02/2019
TEC SAR FC	18/07/2019
SEC SAR FC	30/11/2019
SAM FC	30/05/2020

Por fechas especificadas en relación con las revisiones se entiende aquellas en las que se prevé la correcta finalización de las correspondientes revisiones.

Por correcta finalización se entiende la aceptación por las Juntas de Revisión del paso a la siguiente fase. Es decir, el HSP designado deberá estar preparado con antelación en el momento de inicio de cada nueva fase de revisión para proporcionar las pruebas documentales conexas y deberá someterse a visitas/talleres sobre actividades e infraestructuras para verificar estas pruebas durante la revisión.

2.2.2 Descripción de los objetivos intermedios y las revisiones

En la siguiente tabla se resumen los principales objetivos intermedios y objetivos que el HSP designado deberá tener en cuenta para la planificación detallada de sus actividades. Los apartados 2.2.3 y 2.2.4 contienen ulteriores definiciones de los requisitos previstos para cada fase.

El objeto de estos objetivos intermedios es apoyar un enfoque escalonado que optimice el tiempo necesario para la prestación del GSMC.

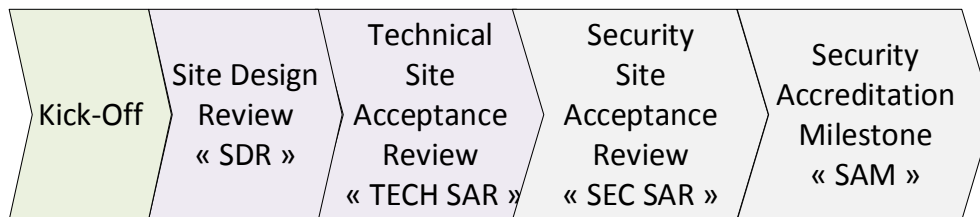


Gráfico 2: Secuencia de objetivos intermedios de ejecución

Denominación abreviada	Objetivo intermedio
Convocatoria de manifestaciones de interés sobre el emplazamiento del GSMC	Convocatoria de manifestaciones de interés (publicación por la Comisión Europea [CE] de la solicitud de propuestas detalladas hasta la finalización del proceso de evaluación).
KOM del emplazamiento del GSMC	Reunión de puesta en marcha (KOM, por sus siglas en inglés) (inicio de las actividades formales del emplazamiento del GSMC tras la conclusión del Acuerdo de Acogida con el HSP seleccionado).
SDR del GSMC	La SDR del GSMC (incluidos los planos, diseño detallado de la generación y distribución de energía eléctrica, el sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés), la iluminación, localización de las antenas y postes en el tejado, la localización y características específicas de los emplazamientos VSAT, red telefónica, conducciones y cableado exterior e interior, falsos suelos, consolas de operaciones y otro mobiliario para las zonas de operativas).

Denominación abreviada	Objetivo intermedio
TEC SAR del GSMC	Revisión de la aceptación técnica del emplazamiento (finalización de la obra civil y autorización de la instalación de la Red de Difusión de Datos de Galileo [GDDN]).
SEC SAR del GSMC	Revisión de la aceptación de seguridad del emplazamiento del GSMC (proceso para la acreditación formal del emplazamiento y autorización para desplegar material clasificado para pruebas, validación, el uso de claves de pruebas y la conexión con otras cadenas de validación de emplazamientos de Galileo, de conformidad con las normas de seguridad aplicables).
SAM del GSMC	Objetivo intermedio de acreditación del emplazamiento del GSMC (certificación de que el emplazamiento puede conectarse al entorno operativo de Galileo).

Tabla 4: Definición de los objetivos intermedios del proyecto

HostingSoW-21: INF - 21: Participantes de las revisiones

El HSP designado invitará a la (GSA, por sus siglas en inglés), la Agencia Espacial Europea (ESA, por sus siglas en inglés), el SEAE y la CE a todas las revisiones vinculadas al emplazamiento del GSMC.

HostingSoW-22: INF - 22: Otras revisiones

Además de las revisiones recogidas en el apartado 2.2.2, el HSP designado definirá en su propuesta el resto de revisiones y objetivos intermedios que habrán de realizarse/alcanzarse para cumplir con las tareas previstas con arreglo al calendario principal general.

2.2.3 Aceptación técnica y actividades preparatorias

HostingSoW-23: INF - 23: Demostración de la aceptación del emplazamiento

La aceptación del emplazamiento será demostrada por el HSP designado con los documentos respecto de los cuales se solicita un cumplimiento minucioso en la lista de presentación de documentos (apartado 2.3 del presente documento) durante la TEC SAR.

HostingSoW-24: INF - 24: Documento de Control de la Verificación

El HSP designado presentará un Documento de Control de la Verificación. Este documento contendrá, al menos, una tabla con la lista de todos los requisitos (de IRD del GSMC y del SoW para la acogida del GSMC).

Para cada uno de los requisitos se incluirá:

- el estado de cumplimiento (por ejemplo, cumplimiento/incumplimiento);
- el método de verificación (inspección, análisis, demostración o prueba);

- una prueba de verificación (bien directamente en el documento, bien mediante un resumen con referencia a los documentos (y a los párrafos/apartados/capítulos pertinentes de estos) que contengan la prueba);
- cualquier observación que resulte pertinente (opcional en caso de cumplimiento; obligatoria en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial).

HostingSoW-25: INF - 25: TEC SAR

El HSP designado organizará una reunión *in situ* de TEC SAR cuando terminen las obras y esté lista toda la documentación para la revisión de la Agencia. Si la revisión es satisfactoria, la Agencia aceptará el emplazamiento. Una vez concluida satisfactoriamente esta TEC SAR, la Agencia informará formalmente a sus contratistas de que el emplazamiento cumple todos los requisitos previstos en las especificaciones del IRD del GSMC [AD.01], lo que permitirá la instalación, en dicho emplazamiento, de equipo no clasificado.

HostingSoW-26: INF - 26: Plan de transición

El HSP designado y la GSA planificarán la transición desde el estado provisional hasta el estado definitivo, garantizando una operabilidad sin interrupciones del emplazamiento de respaldo.

2.2.4 Acreditación/Aceptación de seguridad y actividades preparatorias

HostingSoW-27: INF - 27: Conformidad con la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9

El HSP designado adoptará todas las medidas, y llevará a cabo todas las actuaciones, necesarias para garantizar el cumplimiento del requisito AvServ-4e de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9 [AD.06]. El cumplimiento se abordará también en el análisis de riesgos de seguridad del emplazamiento y en los procedimientos operativos de seguridad.

HostingSoW-28: INF - 28: Preparación para la SEC SAR

Antes de comenzar el proceso de acreditación de la seguridad, el HSP designado deberá alcanzar los siguientes objetivos intermedios:

- nombramiento de un responsable de seguridad habilitado que ayude a prepararse para la SEC SAR;
- envío, instalación, comprobación y validación de la totalidad del equipo de gestión de la seguridad del emplazamiento del GSMC;
- emisión de una habilitación de seguridad de las instalaciones por parte de las autoridades nacionales competentes;
- certificación de los sistemas de control de acceso, de CCTV y de gestión del edificio de conformidad con la reglamentación nacional, teniendo en cuenta el requisito AvServ-4f de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9;
- emisión del certificado de acreditación TEMPEST por parte de las autoridades nacionales competentes en la materia;

- validación, por la Autoridad Local de Acreditación de Seguridad (LSAA, por sus siglas en inglés), de la evaluación de riesgos de seguridad del emplazamiento;
- ultimación del documento de descripción de seguridad del emplazamiento;
- elaboración, validación y entrega al responsable de seguridad local de la Agencia de los manuales y procedimientos operativos de seguridad necesarios para el manejo del sistema de gestión de la seguridad del emplazamiento.

HostingSoW-29: INF - 29: Plan Local de Acreditación de Seguridad

El HSP designado iniciará, en estrecha colaboración con la Agencia, el proceso de acreditación de la seguridad del emplazamiento, que se dividirá en dos fases conforme a lo establecido en el Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo [AD.02].

El HSP designado prestará apoyo a la Agencia para la SEC SAR y el SAM (mediante el desarrollo de controles de orden organizativo y de procedimiento, revisiones de documentación, medidas de inspección y pruebas/mediciones pertinentes).

El HSP designado es responsable de la ejecución de todos los controles técnicos, organizativos y de procedimiento necesarios para concluir de manera satisfactoria todas las actividades relativas a la SAR y el SAM.

HostingSoW-30: INF - 30: Interacción con la LSAA

El HSP designado interactuará con la LSAA para definir controles de seguridad detallados de orden técnico, organizativo y de procedimiento que permitan obtener los certificados de la SAR y el SAM.

HostingSoW-31: INF - 31: Contribución a los documentos de acreditación

El HSP designado contribuirá a la documentación de acreditación del emplazamiento (que la Agencia entregará formalmente a la LSAA), incluidos los SecOPs de este, actualizando el diseño de seguridad, el análisis de riesgos de seguridad y los manuales del sistema de gestión de la seguridad del emplazamiento, y cualquier otra información que se exija en el Plan de Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo [AD.02].

HostingSoW-32: INF - 32: Aplicación de procedimientos y medidas de organización de la seguridad

La organización de la seguridad y los procedimientos de seguridad conexos que deberá poner en marcha el HSP designado en el emplazamiento del GSMC antes de la acreditación de este deberán ajustarse a:

- las normas nacionales en materia de seguridad;
- las normas de Galileo adaptadas a las características específicas de la infraestructura del emplazamiento, al menos las especificadas en el Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo [AD.02].

HostingSoW-33: INF - 33: Experto de seguridad que preste apoyo a la acreditación de seguridad del emplazamiento del GSMC

Además del proceso para la habilitación nacional de seguridad de las instalaciones, el HSP designado deberá asegurar la disponibilidad de expertos cualificados en materia de seguridad (con habilitación de seguridad)

que presten apoyo a la acreditación de seguridad del emplazamiento del GSMC siguiendo el proceso que se define en el Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo [AD.02], lo cual permitirá desplegar equipo clasificado e información clasificada y que el emplazamiento se conecte a otros centros de Galileo. Los citados expertos estarán a cargo de los ficheros de acreditación del emplazamiento.

2.3 Lista de presentación de documentos

2.3.1 Documentos que se entregarán al inicio de las actividades

HostingSoW-34: INF - 34: Documentos que se entregarán al inicio de las actividades

En el momento de iniciarse las actividades, el HSP designado facilitará las actualizaciones requeridas de los siguientes documentos:

- la documentación preliminar de descripción del emplazamiento que incluya la descripción de su seguridad, pudiéndose adjuntar planos detallados para mayor claridad;
- el SoW para todas las mejoras de la infraestructura necesarias para cumplir plenamente lo dispuesto en el IRD del GSMC (se espera que el plan cumpla las fechas de entrega que figuran en INF-20: Fechas de los objetivos intermedios del proyecto, que incluya una determinación de las actividades, el calendario, los costes, los riesgos, etc.);
- el plan de verificación del emplazamiento;
- la descripción de la selección y el *software* que el HSP tiene previsto utilizar en apoyo del análisis AMFEC y de árbol de fallos a que se hace referencia en INF-16;
- el plan para la prestación de los servicios de acogida;
- el plan para la prestación del servicio de mantenimiento y operaciones solicitado en el presente SoW, con inclusión de la organización del trabajo, los CV del personal clave, los procedimientos para el personal de guardia o para la comunicación de incidencias a instancias superiores, etc.;
- cualquier otro documento que el HSP designado pueda considerar necesario para las actividades; y
- un documento con una tabla de seguimiento de la lista de presentación de documentos: una tabla (de Excel) en la que figuren todos los documentos ya presentados (título, referencia, clasificación, fecha, estado (proyecto válido, obsoleto) y los que aún deben presentarse (fecha prevista).

2.3.2 Documentos que se entregarán en el momento de la SDR

HostingSoW-35: INF - 35: Documentos que se entregarán en el momento de la SDR

Para la SDR, el HSP designado deberá aportar lo siguiente:

- una versión actualizada de los documentos técnicos y de seguridad entregados al inicio de las actividades (que incluya una distribución de espacios detallada);
- un documento detallado de descripción del emplazamiento según el diseño;
- una descripción detallada de la seguridad del emplazamiento según el diseño;

- configuración del análisis AMFEC y de árbol de fallos (INF-16), según el diseño, en el *software* elegido para la infraestructura según el diseño y con información sobre los resultados previstos en términos de disponibilidad y resiliencia;
- un plan detallado de transición desde el estado provisional hasta el estado definitivo;
- un ICD detallado, según el diseño. El ICD debe incluir una visión detallada de aquellos aspectos que afecten al despliegue de equipo y operaciones por parte de los contratistas de la Agencia (enchufes, terminaciones de cables de alimentación, refrigeración de cada una de las zonas, iluminación, cableado estructurado de comunicaciones y aspectos mecánicos como las dimensiones o la carga del suelo);
- cualquier otro documento que el HSP designado pueda considerar necesario para lograr la aceptación del emplazamiento;
- calendario(s) actualizado(s); y
- una versión actualizada de la tabla de seguimiento de la lista de presentación de documentos.

2.3.3 Documentos se entregarán en el momento de la TEC SAR

HostingSoW-36: INF - 36: Documentos que se entregarán en el momento de la TEC SAR

En el momento de la TEC SAR, el HSP designado aportará lo siguiente:

- una versión actualizada de los documentos presentados al inicio de las actividades, según sea necesario;
- un Documento de Control de la Verificación para el IRD del GSMC y el SoW para la acogida de este último;
- todos los documentos a que se hace referencia como pruebas en el Documento de Control de la Verificación;
- la configuración del análisis AMFEC y de árbol de fallos (INF-16), según el diseño, en el *software* elegido para la infraestructura según el diseño y con información sobre los resultados previstos en términos de disponibilidad y resiliencia;
- un documento detallado de descripción del emplazamiento según la construcción;
- un ICD detallado según el diseño;
- un plan de mantenimiento del emplazamiento, con inclusión de los manuales de instalación, operaciones y mantenimiento;
- un certificado/una declaración de conformidad en cuanto a todos los requisitos, con mención de cualquier desviación;
- cualquier otro documento que el HSP designado pueda considerar necesario para lograr la aceptación del emplazamiento;
- calendario(s) actualizado(s); y
- una versión actualizada de la tabla de seguimiento de la lista de presentación de documentos.

2.3.4 Documentos que se entregarán para la SEC SAR

HostingSoW-37: INF - 37: Documentos que se entregarán para la SEC SAR

Para la SEC SAR, el HSP designado aportará los siguientes documentos:

- uno o varios certificados de habilitación de seguridad de las instalaciones para el edificio/los edificios del GSMC;
- uno o varios certificados de acreditación TEMPEST para las zonas de nivel 3, 4 y 5;
- el documento de evaluación de los riesgos de seguridad del emplazamiento;
- el documento detallado de descripción de la seguridad del emplazamiento según la construcción;
- manuales y procedimientos operativos de seguridad para el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad del emplazamiento;
- los procedimientos operativos de seguridad del emplazamiento;
- los certificados de autorización de funcionamiento de los sistemas de control de acceso, de CCTV y de gestión del edificio (si la reglamentación nacional así lo exige);
- el plan de seguridad del emplazamiento;
- cualquier otro documento que el HSP designado pueda considerar necesario para lograr la aceptación de la seguridad del emplazamiento;
- calendario(s) actualizado(s); y
- una versión actualizada de la tabla de seguimiento de la lista de presentación de documentos.

2.3.5 Documentos que se entregarán después de la SAR

HostingSoW-38: INF - 38: Documentos que se entregarán después de la SAR

Tras la SEC SAR, el HSP designado aportará las versiones actualizadas de la documentación que se requieran, en el plazo acordado en la reunión de puesta en común de la SAR. Podrán combinarse o dividirse documentos, en función de las necesidades concretas del HSP designado. Los certificados de habilitación de seguridad de las instalaciones y de acreditación TEMPEST se renovarán antes de su fecha de expiración.

2.3.6 Documentos que se entregarán después del SAM

HostingSoW-39: INF - 39: Documentos que se entregarán después del SAM

Después del SAM, el HSP designado aportará todas las actualizaciones requeridas a raíz de la reunión de puesta en común del SAM.

2.3.7 Actualizaciones anuales y *ad hoc*

HostingSoW-40: INF -40: Actualizaciones anuales y *ad hoc*

Todos los documentos aportados por el HSP designado que figuran en el capítulo 2.3 "Lista de presentación de documentos" serán actualizados por este:

- cuando así lo exija algún otro requisito del presente SoW en que se especifique la necesidad de tal actualización, con la frecuencia establecida en el presente SoW o mediante algún otro acuerdo al respecto (por ejemplo, después de la SAR/el SAM).
- Anualmente:
 - Al menos todos los documentos presentados se reevaluarán para determinar si:
 - siguen siendo pertinentes y válidos (en cuyo caso no es necesario modificarlos);
 - siguen siendo pertinentes pero es necesario modificarlos para reflejar la situación actual;
 - se han quedado obsoletos.
 - Los documentos cuya actualización se requiere.

La tabla de seguimiento de la lista de presentación de documentos se gestionará y actualizará/compartirá con la GSA de manera constante, pero se entregará "formalmente" una vez al año y como parte de los objetivos intermedios de revisión.

2.4 Instalación del equipo del GSMC en el emplazamiento

HostingSoW-41: INF - 41 : Instalación del equipo del GSMC en el emplazamiento

El HSP designado permitirá que los contratistas de la GSA lleven a cabo la instalación del equipo del GSMC en el emplazamiento.

HostingSoW-42: INF - 42 : Instalación y pruebas del equipo del GSMC

Una vez culminados los objetivos intermedios de la TEC SAR y la SEC SAR, el HSP designado prestará asistencia a los contratistas de la Agencia para la instalación del equipo del GSMC y las actividades y operaciones de verificación de este hasta que finalice el despliegue del estado provisional.

HostingSoW-43: INF - 43 : Apoyo en el despliegue y la instalación de equipos informáticos

El HSP designado prestará su apoyo en el despliegue y la instalación de los equipos informáticos de tratamiento de información clasificada conforme a las Directrices para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada [AD.04].

HostingSoW-44: INF - 44: Adaptación al equipo del GSMC

El HSP designado efectuará todas las reformas que se necesiten en la infraestructura del emplazamiento para alojar el equipo del GSMC en sus locales, siempre y cuando no se requiera rediseñar las instalaciones o sus conexiones. Se creará un mecanismo para las transformaciones posteriores y las conexiones operativas.

3 Servicios de acogida del GSMC

En este capítulo se recogen los requisitos relativos a los servicios permanentes que debe prestar el HSP designado, lo que abarca servicios técnicos, de seguridad y de apoyo.

Además de los requisitos señalados en el presente capítulo, también serán de aplicación los del capítulo 5 ("Requisitos comunes").

3.1 Inicio de los servicios

HostingSoW-45: SER - 1 : Inicio de los servicios

Los servicios a los que se refiere el presente capítulo comenzarán a prestarse el 30 de septiembre de 2018.

3.2 Requisitos generales

HostingSoW-46: SER - 2 : Prestación de servicios de acogida

La prestación de servicios de acogida incluirá:

- la gestión de las instalaciones (se requerirá un alto nivel de disponibilidad en lo que respecta a la electricidad, el sistema de HVAC y los sistemas de seguridad);
- servicios de mantenimiento y de apoyo a las operaciones para todo el equipo proporcionado por el HSP;
- un servicio de guardia encargado de responder y resolver posibles anomalías;
- control de la configuración y la documentación de la infraestructura y los servicios prestados; y
- el apoyo técnico.

HostingSoW-47: SER - 3 : Cumplimiento de la normativa aplicable

El HSP designado tendrá la obligación y la responsabilidad de cumplir la normativa aplicable y velar por su estricto cumplimiento en el ejercicio de todas sus actividades previstas el presente SoW.

HostingSoW-48: SER - 4 : Disponibilidad de un equipo adecuado para las operaciones y el mantenimiento de la infraestructura

El HSP designado proveerá el personal suficientemente cualificado necesario para las operaciones y el mantenimiento, según proceda, de los elementos de la infraestructura que haya facilitado.

HostingSoW-49: SER - 5 : Disponibilidad de un equipo conforme al Acuerdo sobre el Nivel de Servicio

El Acuerdo sobre el Nivel de Servicio relativo a los Servicios de Acogida determinará, entre otros aspectos, el número de personas que se necesitarán para su cumplimiento.

HostingSoW-50: SER - 6 : Sinergias entre el personal y los servicios

El HSP designado aprovechará todas las sinergias derivadas de las relaciones entre las destrezas y competencias del personal que requieren el presente Acuerdo y otros contratos que se estén ejecutando en sus locales. El HSP designado limitará al mínimo la necesidad de personal suplementario con motivo del presente Acuerdo, en particular, en lo que respecta a los puestos requeridos de trabajo por turnos.

HostingSoW-51: SER - 7 : Disponibilidad de los miembros clave del personal

El HSP designado garantizará la disponibilidad de personal administrativo o técnico cualificado que pueda proporcionar a la Agencia y sus contratistas información y otro tipo de asistencia en el contexto de:

- una inspección del emplazamiento o las actividades de preparación del mismo;
- las operaciones y el mantenimiento del equipo y la infraestructura conexas;
- otras tareas destinadas a lograr la disponibilidad operativa del GSMC y su equipo de segmento.

Los contextos anteriores abarcan también las inspecciones regulares por parte de las autoridades locales.

HostingSoW-52: SER - 8 : Solicitud de servicios

Se concede un plazo de diez días desde la recepción para responder con una propuesta a toda solicitud/orden de replanificación de las instalaciones, su uso, su diseño y su capacidad; el suministro eléctrico; el sistema de HVAC; los sistemas de apoyo a las operaciones; los equipos ofimáticos y otros servicios.

HostingSoW-53: SER - 9 : Gestión de la configuración

El HSP designado mantendrá permanentemente actualizada la configuración de los servicios que preste y de las instalaciones del GSMC. La configuración abarcará:

- los cambios técnicos en la infraestructura;
- los cambios de seguridad en la infraestructura;
- todo cambio en los procedimientos/las políticas; y
- todos los documentos conexos (incluidos los presentados conforme a la lista de presentación inicial o los que hayan podido acordar desde entonces la GSA y el HSP designado).

HostingSoW-54: SER - 10 : Gestión de cambios

El HSP no introducirá cambios en la infraestructura ni en sus servicios sin que la Agencia haya dado su aprobación en una Junta de Control de Cambios.

HostingSoW-55: SER - 11 : Juntas de Control de Cambios

A petición de la GSA, el HSP designado participará en otras Juntas de Control de Cambios.

HostingSoW-56: SER - 12 : Oficinas temporales

Aparte de lo previsto para el estado provisional y hasta que se alcance el estado definitivo, el HSP designado proveerá puestos de oficina suplementarios en el propio edificio, que estarán reservados para el personal

que participe en las distintas actividades de integración de Galileo (la integración del GSMC, por una parte, con los Centros de Control de Galileo (GCC, por sus siglas en inglés), y, por otra, con las POCP).

Se facilitarán puestos suficientes, como mínimo, para 10 miembros del personal.

La zona en que se encuentren cumplirá las condiciones exigidas para almacenar y tratar información RESTREINT EU/EU RESTRICTED y de los niveles de clasificación menos restrictivos.

La zona contará con línea telefónica y acceso a internet.

Asimismo, la zona dispondrá de instalación adecuada de aire acondicionado (con la misma temperatura y humedad de las oficinas previstas en el IRD).

3.3 Servicios técnicos

HostingSoW-57: SER - 13 : Responsabilidades del HSP en materia de servicios técnicos

El HSP designado será responsable de la prestación de los servicios de acogida del GSMC, entre los que se encuentran los de mantenimiento de la infraestructura y las transformaciones que puedan realizarse en ella para aplicar los marcos normativos ESP pertinentes o para subsanar los incumplimientos iniciales que se hayan observado.

HostingSoW-58: SER - 14 : Supervisión técnica

El HSP designado proporcionará instrucciones internas y llevará a cabo funciones de control cuando resulte necesario y adoptará las medidas precisas para desempeñar su labor de forma satisfactoria y oportuna. En particular, corresponderá al HSP la coordinación general de todas las actividades de ingeniería, planificación, contratación, construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones.

HostingSoW-59: SER - 15 : Nombramiento de un supervisor técnico

El HSP designado nombrará a un supervisor técnico de los servicios de acogida y la infraestructura del GSMC.

HostingSoW-60: SER - 16 : Funciones del supervisor técnico

El supervisor técnico de los servicios de acogida nombrado por el HSP designado se ocupará de prestar dichos servicios de forma adecuada y oportuna.

HostingSoW-61: SER - 17 : Enlace técnico a efectos de coordinación

El supervisor técnico nombrado por el HSP designado actuará de enlace entre este último, la Agencia y sus contratistas (como mínimo, se requiere un equivalente de dedicación a tiempo completo).

HostingSoW-62: SER - 18 : Coordinación técnica de emergencia

En caso de emergencia, el supervisor técnico nombrado por el HSP designado contactará con el responsable del equipo de operaciones del GSMC correspondiente que esté de turno para garantizar la adopción de las medidas de mitigación adecuadas con vistas a optimizar la continuidad de la actividad del GSMC.

HostingSoW-63: SER - 19 : Supervisión de la prestación de servicios

El HSP designado supervisará la prestación de sus servicios de conformidad con los siguientes requisitos:

- será el principal responsable de la ejecución, supervisión y planificación de cualquier trabajo;
- supervisará el almacenamiento de los materiales y el equipo que emplee, asegurándose de que se cuenta siempre con suministros suficientes;
- obtendrá y mantendrá conocimientos técnicos exhaustivos en lo que respecta a todas las instalaciones especiales del GSMC;
- garantizará que se cumplen los calendarios acordados;
- velará por que el trabajo sea de la máxima calidad;
- se asegurará de que, en la práctica, se observan todas las instrucciones y requisitos de seguridad en los trabajos de instalación (en especial, en los de índole eléctrica), incluidos los requisitos recogidos en la guía/manual de salud y seguridad del emplazamiento.

HostingSoW-64: SER - 20 : Competencias en inglés exigidas a los miembros clave del personal

Los miembros clave del personal que se ocupen del mantenimiento y las operaciones del equipo y las instalaciones del GSMC provistos por el HSP designado tendrán un dominio del inglés escrito y hablado suficiente para interpretar de forma ágil e inequívoca las instrucciones y solicitudes orales y escritas que remitan los operadores del GSMC.

HostingSoW-65: SER - 21 : Funciones de gestión técnica

El HSP designado desempeñará funciones de gestión técnica de conformidad con los siguientes requisitos:

- coordinación de actividades de proyecto y mantenimiento multidisciplinarias;
- participación en reuniones de gestión, con arreglo al SoW; preparación y entrega de los datos de entrada requeridos;
- responsabilidad de proporcionar al responsable técnico de la Agencia toda la información y los planos actualizados correspondientes a todo cambio que se introduzca en los edificios propiamente dichos y en cualquiera de las infraestructuras instaladas;
- elaboración de los procedimientos de emergencia que resulten pertinentes y participación en el debate/la coordinación de los mismos con la Agencia o sus contratistas;
- ejercicio de las funciones del HSP designado en materia de seguridad complementaria.

HostingSoW-66: SER - 22 : Detección de interferencias técnicas

El HSP designado se comprometerá a detectar e interrumpir cualquier interferencia que pueda afectar o perturbar el funcionamiento normal del equipo del GSMC.

3.4 Gestión de las instalaciones y actividades de mantenimiento

3.4.1 Gestión de las instalaciones

Con vistas a la instalación y puesta en marcha del equipo del GSMC, el HSP designado facilitará (esto es, obtendrá y mantendrá) una infraestructura adecuada para el GSMC.

HostingSoW-67: SER - 23 : Gestión de las instalaciones del GSMC

El HSP designado será el responsable de las operaciones y el mantenimiento de todas las instalaciones del GSMC que se requieran para cumplir lo previsto en materia de servicios de acogida. Los servicios de mantenimiento y operaciones a cargo del HSP designado para el equipo e instalaciones que haya facilitado permitirán una actividad sin restricciones 24/7 del GSMC.

HostingSoW-68: SER - 24 : Realización de las operaciones relativas a la infraestructura del GSMC

La provisión de la infraestructura del GSMC también incluirá la realización de las operaciones conexas (a saber, las actividades de mantenimiento, tanto preventivas como correctivas, etc.).

HostingSoW-69: SER - 25 : Limpieza y residuos

El HSP designado se ocupará de la limpieza del edificio, las oficinas, las salas de servidores y las zonas operativas, lo que incluye la eliminación de residuos, también cuando tengan lugar entregas de equipos (eliminación del material de embalaje).

Los miembros de la plantilla deberán contar con la habilitación personal de seguridad requerida en las zonas a las que vayan a acceder.

HostingSoW-70: SER - 26 : Jardinería

Corresponderán al HSP designado las labores de jardinería que se requieran en el emplazamiento del GSMC (en la medida en que haya plantas en las instalaciones del GSMC)

3.4.1 Gestión del mantenimiento

HostingSoW-71: SER - 27 : Gestión integral del mantenimiento

El HSP designado gestionará todas las actividades de mantenimiento de forma perfectamente coordinada:

1. la "Gestión del mantenimiento preventivo" (3.4.2);
2. la "Gestión del mantenimiento correctivo" (3.4.3);
3. la "Ejecución del mantenimiento ordinario" (3.4.4); y
4. la "Ejecución del mantenimiento extraordinario" (2.1.3).

3.4.2 Gestión del mantenimiento preventivo

Para que no haya lugar a dudas, se aclara que los requisitos mencionados en el presente subapartado se refieren tanto al mantenimiento ordinario como al extraordinario.

HostingSoW-72: SER - 28 : Plan anual de mantenimiento

Cada 6 meses, el HSP designado proporcionará a la Agencia un plan anual de mantenimiento en el que se indicarán todas las actividades previstas para lo que resta del año y las ya realizadas en los seis meses anteriores.

HostingSoW-73: SER - 29 : Coordinación de las actividades de mantenimiento preventivo

La Agencia dirigirá la coordinación de las actividades de mantenimiento de los servicios de acogida que puedan repercutir en los procesos del GSMC, y el HSP designado aprobará y programará el mantenimiento preventivo.

3.4.3 Gestión del mantenimiento correctivo

Para que no haya lugar a dudas, se aclara que los requisitos mencionados en el presente subapartado se refieren tanto al mantenimiento ordinario como al extraordinario.

HostingSoW-74: SER - 30 : Recuperación y mantenimiento correctivo

En caso de interrupción del servicio, el HSP designado se compromete a recuperar la funcionalidad de la infraestructura del elemento afectado dentro de los límites establecidos en el Acuerdo sobre el Nivel de Servicio (mantenimiento correctivo).

HostingSoW-75: SER - 31 : Acuerdo sobre el Nivel de Servicio relativo a los Servicios de Acogida del GSMC

Las condiciones límite de inactividad del servicio se registrarán por el Acuerdo sobre el Nivel de Servicio relativo a los Servicios de Acogida del GSMC, que la Agencia y el HSP designado definirán con arreglo a los parámetros señalados en el apartado 3.9.

HostingSoW-76: SER - 32 : Coordinación de las actividades de mantenimiento correctivo

Dependiendo del elemento que se haya visto afectado, el tipo de problema y las repercusiones globales de este para las operaciones, el mantenimiento correctivo estará sujeto, o bien a una actividad de mantenimiento sujeta a coordinación previa y programada por el equipo local de operaciones del GSMC, o bien a una actividad que se inicie inmediatamente después de que se haya remitido al equipo local de operaciones del GSMC la notificación correspondiente.

HostingSoW-77: SER - 33 : Informes sobre la conclusión de las actividades de mantenimiento correctivo

Cuando se concluya una actividad de mantenimiento correctivo, deberá informarse de ello sin dilación al equipo local de operaciones del GSMC.

HostingSoW-78: SER - 34 : Entrega de informes sobre los cortes eléctricos

Cada vez que se produzca un corte de electricidad, el HSP designado remitirá (a la Agencia) un informe en formato electrónico en el que se describirá el corte, se señalará su causa y se informará sobre la situación en la que se encuentra el sistema afectado una vez concluida la actividad de mantenimiento correctivo.

HostingSoW-79: SER - 35 : Inspecciones rutinarias

El HSP designado llevará a cabo inspecciones rutinarias para garantizar que el emplazamiento del GSMC, sus edificios, su infraestructura y el equipo cumplen las condiciones de funcionamiento.

HostingSoW-80: SER - 36 : Cambios predefinidos en la configuración

El HSP designado autorizará a los operadores del GSMC que estén de turno a aplicar los procedimientos que haya establecido para llevar a cabo cambios predefinidos en la configuración que permitan salvar problemas en los enlaces de comunicación en caso de que surjan fuera del horario laboral normal. Se informará inmediatamente al HSP designado por correo electrónico de la realización de este tipo de intervenciones y de su justificación.

3.4.4 Ejecución del mantenimiento ordinario

HostingSoW-81: SER - 37 : Ejecución del mantenimiento preventivo ordinario

El HSP designado efectuará todo el mantenimiento preventivo ordinario planificado de conformidad con el requisito SER - 28. Todo aquello que no se ejecute en el mes previsto se reprogramará y se llevará a cabo en un plazo de dos meses. Las condiciones del Acuerdo sobre el Nivel del Servicio en lo que respecta a la ejecución planificada del mantenimiento figuran en el apartado 3.9.

HostingSoW-82: SER - 38 : Ejecución del mantenimiento correctivo ordinario

El HSP designado efectuará todo el mantenimiento correctivo ordinario en cuanto sea necesario con vistas a cumplir el requisito SER - 31.

3.4.5 Servicios de almacenamiento de reservas

HostingSoW-83: SER - 39 : Almacenamiento de reservas de recambios y consumibles

El HSP designado tendrá almacenadas en el emplazamiento del GSMC o en sus inmediaciones (a un máximo de diez minutos de trayecto desde el emplazamiento del GSMC) reservas de piezas de recambio y de consumibles adecuados para efectuar cualquier clase de mantenimiento preventivo y correctivo previsto en el presente SoW. La información sobre los niveles reales de reservas se incluirá como parte de los informes bimestrales.

HostingSoW-84: SER - 40 : Determinación de los niveles previstos de reservas de recambios y consumibles

Se determinarán los niveles mínimos de reservas con vistas a cumplir los niveles de servicio previstos (apartado 3.9). En el cómputo de dichos niveles se tendrán en cuenta las estimaciones de la tasa de fallos y

los fallos anteriores, así como el tiempo que se tarda en reponer las reservas, incluido el tiempo de reparación previsto (u observado con anterioridad).

En el análisis AMFEC y el de árbol de fallos (véase INF - 16 : Disponibilidad y prueba de resiliencia) se presupondrá la disponibilidad de estas reservas; si dichos análisis indican que es necesario incrementarlas, se modificarán sus niveles mínimos.

La determinación de los niveles se revisará anualmente.

HostingSoW-85: SER - 41 : Reposición de las reservas de recambios y consumibles

El HSP designado repondrá de manera oportuna todas las reservas con las que no se alcancen los niveles mínimos previstos.

3.5 Servicios de seguridad

HostingSoW-86: SER - 42 : Servicios de seguridad del HSP controlados por la GSA

La autoridad de seguridad del GSMC o las personas que designe tendrán siempre acceso inmediato y sin restricciones a los medios de seguridad del GSMC a efectos de acceso directo, auditoría y establecimiento de posibles credenciales de cuarentena (p. ej., contraseñas/derechos de usuario).

Nota: El HSP designado prestará todos los servicios de seguridad, pero la Agencia ostentará la autoridad en lo que respecta a los procedimientos aplicados, el uso y configuración de los sistemas, la seguridad, la concesión de autorizaciones de acceso, el control de las cámaras, etc. en la zona específica del GSMC.

HostingSoW-87: SER - 43 : Habilitación del acceso a través de la zona pública del HSP designado

A petición de la Agencia, el HSP designado autorizará y habilitará el acceso a través de su zona pública hasta las zonas específicas del GSMC, como se especifica en el GSMCIRD-1081 (p. ej., el acceso por carretera en automóvil y camión y a las personas las 24 horas del día todos los días hasta la zona específica del GSMC).

HostingSoW-88: SER - 44 : Escolta al atravesar la zona pública del HSP designado

Si así lo exigen los procedimientos internos y el control de acceso del HSP designado (p. ej., en el caso de los visitantes), este último prestará el servicio de escolta en su zona pública hasta las zonas específicas del GSMC.

HostingSoW-89: SER - 45 : Prestación de servicios de vigilancia permanente

El HSP designado deberá crear un equipo permanente 24/7 de vigilantes de seguridad compuesto por al menos dos vigilantes las 24 horas del día y por un supervisor disponible los días hábiles normales en horario laboral. Estos vigilantes tendrán una habilitación personal de seguridad equivalente a SECRET EU/EU SECRET y estarán asignados a la zona específica del GSMC.

Se ocuparán de patrullar regularmente el emplazamiento del GSMC; supervisar los sistemas de control de acceso, los sistemas de detección de intrusiones y las cámaras; y de cribar e inspeccionar a los visitantes y los objetos que se reciban, y también responderán a las alertas.

Nota: Estos servicios podrán "compartirse" con otras actividades del HSP designado no vinculadas al presente SoW.

HostingSoW-90: SER - 46 : Prestación de servicios de vigilancia ad-hoc

El HSP designado pondrá a disposición (de 1 a 3) vigilantes que trabajen ad hoc o de guardia (solicitándolo con una antelación de cinco días) durante periodos de 1 a 5 días. Estos vigilantes tendrán una habilitación personal de seguridad equivalente a SECRET EU/EU SECRET y podrá asignárseles cualquier tarea vinculada con la seguridad del GSMC, para el que trabajarán de forma exclusiva durante todo el periodo en el que se haya solicitado su participación, aunque seguirán bajo la dirección del HSP designado.

HostingSoW-91: SER - 47 : Nombramiento del responsable de seguridad del HSP

El HSP designado nombrará a su responsable de seguridad, que se ocupará de todas las cuestiones relativas a la seguridad de la información relacionadas con el Acuerdo. Esta persona dirigirá a los responsables de seguridad del contratista, si procede, y será el punto de contacto exclusivo para el responsable de seguridad de la Agencia en lo que respecta a las cuestiones relativas a la seguridad de la información.

HostingSoW-92: SER - 48 : Responsable de seguridad

A efectos de la organización de reuniones clasificadas, el responsable de seguridad del HSP designado velará por que se cumplan los procedimientos administrativos exigidos en lo que respecta a los participantes y la documentación conexas.

HostingSoW-93: SER - 49 : Plan de gestión de la seguridad

El HSP designado elaborará un plan específico de gestión de la seguridad en el que se abordarán todos los pormenores de los procedimientos relativos a la gestión de información clasificada, la organización de reuniones clasificadas, los trámites para las visitas y el seguimiento de las actividades.

HostingSoW-94: SER - 50 : Control de acceso y escolta

El HSP designado controlará de forma permanente el acceso al emplazamiento de objetos y personas con acreditación de seguridad (para los niveles de seguridad 3, 4 y 5) y específicamente autorizadas en función de sus necesidades concretas de información. Se escoltará en todo momento a quienes visiten las zonas de nivel 2, 3, 4 y 5.

Nota: Los niveles de seguridad se explican en el Documento de Requisitos de Infraestructura del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo [AD.01] y se basan en la Decisión de la Comisión Europea 444/2015 [RD.01].

HostingSoW-95: SER - 51 : Niveles de clasificación de los documentos

El HSP designado establecerá los procedimientos internos que se utilizarán para determinar el nivel de clasificación de los documentos. Este nivel y el acceso a los documentos se ajustarán a las Instrucciones de Seguridad del Programa Europeo GNSS [AD.05].

HostingSoW-96: SER - 52 : Responsabilidad sobre el nivel de clasificación

La responsabilidad sobre el nivel de clasificación de un documento corresponde al responsable de la emisión del mismo.

HostingSoW-97: SER - 53 : Recepción o divulgación de documentos clasificados

El responsable de seguridad del HSP designado firmará o sellará todos los documentos clasificados que se emitan.

HostingSoW-98: SER - 54 : Plan de intercambio de documentos

Se elaborará un plan de intercambio de documentos en el marco del Acuerdo que se aplicará durante la vigencia de este último. Este plan reflejará los datos del documento, su destinatario, la fecha y el motivo de la entrega. Comprenderá una lista de instalaciones y puntos de contacto autorizados (responsables de seguridad). Garantizará la presentación oportuna de los documentos a las partes afectadas para cumplir el calendario del proyecto.

HostingSoW-99: SER - 55 : Lista de presentación de documentos

El HSP designado incluirá en la lista de presentación de documentos la relación de toda la documentación clasificada que deba presentarse en el marco del Acuerdo e indicará las versiones intermedias y finales.

3.6 Servicios básicos

HostingSoW-100: SER - 56 : Suministro de agua

El HSP designado suministrará el agua para el consumo del GSMC

HostingSoW-101: SER - 57: Suministro eléctrico

El HSP designado suministrará la electricidad para el consumo del GSMC.

HostingSoW-102: SER - 58 : Evacuación de aguas residuales

El HSP designado prestará al GSMC servicios de evacuación de aguas residuales.

3.7 Coordinación con la GSA y sus contratistas

HostingSoW-103: SER - 59 : Funciones de enlace con la GSA y sus contratistas

Con vistas a velar por que todas sus instalaciones y servicios de acogida estén disposición de la Agencia y sus contratistas en el momento solicitado, el HSP designado actuará de enlace con el representante nombrado por aquella.

HostingSoW-104: SER - 60 : Coordinación con el calendario de despliegue de la Agencia

Como parte de la preparación de las actividades de despliegue de la GSA, el HSP designado coordinará con ella el calendario de despliegue, que se organizará en periodos de dos semanas. En particular, en este calendario se fijarán las fechas en que se necesitarán:

- las instalaciones de entrada de suministros;
- la conexión a la red eléctrica y la puesta a tierra del equipo;
- la habilitación de las conexiones a la red de área local (LAN, por sus siglas en inglés);
- la disponibilidad de consolas y elementos conexos;
- la apertura de los falsos suelos; y
- otros elementos provistos por el HSP, en su caso.

El calendario de despliegue evitará problemas en la disponibilidad de los recursos cuya provisión corresponde al HSP designado.

HostingSoW-105: SER - 61 : Conexiones a la red eléctrica y a tierra

El HSP designado será responsable de proporcionar las conexiones a la red eléctrica y a tierra para todo el equipo del GSMC.

HostingSoW-106: SER - 62 : Cumplimiento de la normativa local en materia de electricidad

El HSP designado será responsable de que todas las conexiones eléctricas que proporcione se ajusten a la normativa aplicable.

HostingSoW-107: SER - 63 : Conexiones por cable

El HSP designado dispondrá todas las conexiones del cableado de la LAN. El HSP designado proporcionará a la Agencia y sus contratistas las clavijas de los cables de conexión que se enchufarán a los paneles de conexión de los armarios para equipos electrónicos o las tomas RJ45 de los puestos de trabajo.

3.8 Servicios de apoyo

HostingSoW-108: SER - 64 : Informe de situación

A partir del momento en que la Agencia (o cualquier otro actor interesado del Programa Galileo) despliegue su personal o el equipo del GSMC, y durante el resto de la vigencia del Acuerdo, el HSP designado presentará un informe de actividad mensual. Este informe se desglosará por tipo de actividad:

- un resumen de las actividades realizada desde el mes anterior;
- un informe sobre los indicadores clave de rendimiento y una comparación con los niveles de servicio previstos, que contemple también planes de recuperación en caso de que no se hayan alcanzado dichos niveles;
- el estado de realización de las actividades de mantenimiento previstas (en comparación con lo previsto);
- un informe de incidentes y anomalías, de la medida en que se han resuelto y una planificación de cómo se espera hacerlo; y
- visibilidad de los costes soportados.

HostingSoW-109: SER - 65 : Apoyo técnico

El HSP designado ofrecerá apoyo técnico a la Agencia para facilitar las actividades de despliegue, mantenimiento y resolución de problemas y cumplir los plazos establecidos en el calendario de despliegue del sistema y el calendario general de Galileo.

3.9 Indicadores de rendimiento de los servicios de acogida y nivel de servicio

El formato de los informes del Acuerdo Final sobre el Nivel de Servicio y los indicadores clave de rendimiento correspondientes se examinará durante la aplicación del acuerdo. No obstante, el resultado que se espera lograr es el siguiente:

Código	Descripción	Acuerdo sobre el Nivel de Servicio	Observaciones
1	Disponibilidad de suministro eléctrico ininterrumpido	> 99,9999%	Actividades de mantenimiento incluidas.
2	Sistema de HVAC para asegurar las siguientes condiciones ambientales en las zonas operativas: <ul style="list-style-type: none"> • Temperatura: 22 ± 2 °C • Humedad: 45-60% (sin condensación) • Gradiente de temperatura: < 2 °C por hora • Gradiente de humedad: < 6 °C por hora 	> 99,9999 %	Actividades de mantenimiento incluidas.
3	Servicio de apoyo de guardia: tiempo requerido para personarse en el emplazamiento	< 60 minutos	Aplicable las 24 horas del día, los siete días de la semana desde el momento de la notificación (llamada).
4	Servicio de apoyo de guardia	> 95% en un plazo de 4 horas	Plazo desde el momento de la detección de la anomalía.
5	Porcentaje de las actividades de mantenimiento previstas en el plan anual que se han efectuado (total mensual)	> 90%	Las actividades que no se hayan efectuado se reprogramarán para llevarse a cabo en los dos meses siguientes y sin perjuicio de ningún otro nivel de servicio. (Actividades totales de mantenimiento ordinario y extraordinario).
6	Porcentaje de las actividades de mantenimiento previstas en el plan anual que se han efectuado (total trimestral)	> 95%	Las actividades que no se hayan efectuado se reprogramarán para llevarse a cabo en el mes siguiente y sin perjuicio de ningún otro nivel de servicio. (Actividades totales de mantenimiento ordinario y extraordinario).
7	Porcentaje de las actividades de mantenimiento previstas en el plan anual que se han efectuado (total anual)	100%	Actividades totales de mantenimiento ordinario y extraordinario.

- (1) Prestación de servicios técnicos de infraestructura (incluido el mantenimiento con arreglo al Acuerdo sobre el Nivel de Servicio).
 - (1.1) Suministro eléctrico ininterrumpido.
 - (1.2) Suministro eléctrico susceptible de experimentar interrupciones breves.
 - (1.3) Provisión de HVAC en las instalaciones operativas del GSMC.
 - (1.4) Provisión de HVAC en las instalaciones no operativas del GSMC.
 - (1.5) Provisión de HVAC en las salas de reuniones y las zonas de almacenamiento del GSMC.
 - (1.6) Provisión de HVAC en las oficinas del GSMC.
 - (1.7) Provisión de iluminación eléctrica en las salas de control del GSMC.
 - (1.8) Provisión de iluminación eléctrica en las salas de control no operativas, las salas de equipo y las salas de reuniones del GSMC.
 - (1.9) Provisión de iluminación eléctrica en los pasillos, escaleras, etc. del GSMC.
 - (1.10) Provisión de iluminación eléctrica en las oficinas del GSMC.
 - (1.11) Prestación de servicios de control del acceso a los edificios del GSMC.
 - (1.12) Prestación de servicios de control de acceso a la zona clasificada del GSMC.
 - (1.13) Prestación de servicios de control de acceso a las salas operativas de control y de equipo del GSMC.
 - (1.14) Prestación de servicios de control de acceso a otras instalaciones del GSMC.
 - (1.15) Prestación de servicios de televigilancia del acceso al edificio y las salas (incluida la detección de intrusiones).
 - (1.16) Provisión de conexiones para los cables de la infraestructura de cableado para datos operativos (CIOD, por sus siglas en inglés).
 - (1.17) Prestación de servicios de teléfono y fax (incluidas las conferencias de voz y vídeo).
 - (1.18) Prestación de todos los servicios de comunicación.
 - (1.19) Provisión de dispositivos de visualización de la hora y las zonas horarias en el GSMC, cronómetros y relojes de cuenta regresiva.
 - (1.20) Provisión de acceso público a Internet.
 - (1.21) Provisión de servicios básicos.
 - (1.22) Provisión del mobiliario de las zonas operativas (teniendo en cuenta las adaptaciones necesarias).
 - (1.23) Provisión del mobiliario de oficina.
- (2) Planificación y realización del mantenimiento.
 - (2.1) Mantenimiento del edificio del GSMC.
 - (2.2) Mantenimiento de instalaciones externas (carreteras, zonas de aparcamiento, vías peatonales, iluminación, vallas, estructuras de protección de los emplazamientos de las antenas de la GDDN, etc.).
 - (2.3) Mantenimiento de la infraestructura para fines generales del GSMC (incluidos el ascensor, los sistemas de protección contra rayos, los espacios para tomar café, los equipos de las zonas ajardinadas y recreativas, etc.).
 - (2.4) Mantenimiento de las instalaciones sanitarias y de seguridad.
 - (2.5) Mantenimiento de las instalaciones de seguridad.

- (3) Prestación de otros servicios.
- (3.1) Prestación de servicios de vigilancia y seguridad-
- (3.2) Prestación de servicios de registro de seguridad
- (3.3) Prestación de servicios de embalado, porte, almacenamiento y transporte.
- (3.4) Prestación de servicios administrativos generales.
- (3.5) Prestación de servicios de introducción de cambios en la CIOD y control de su configuración.
- (3.6) Prestación de servicios de introducción de cambios en los sistemas de apoyo a las operaciones y control de la configuración de estos.
- (3.7) Prestación de servicios de asistencia técnica para resolver problemas ofimáticos.
- (3.8) Prestación de asistencia para la reorganización de los puestos de trabajo.
- (3.9) Realización de mudanzas internas (de despacho).
- (3.10) Prestación de servicios de limpieza.
- (3.11) Prestación de servicios de jardinería.

4 Servicios opcionales

HostingSoW-110: OPT - 1 : Prestación de servicios suplementarios

El HSP designado podrá prestar servicios suplementarios de:

- administración y mantenimiento operativos del sistema informático;
- mantenimiento de otros elementos entregados; y
- apoyo administrativo.

HostingSoW-111: OPT - 2 : Apoyo administrativo

El HSP designado proporcionará apoyo administrativo a la Agencia durante las distintas fases del Acuerdo. Este apoyo comprenderá:

- la realización de trámites y tareas administrativas vinculadas a la entrega y acogida en el emplazamiento del equipo y el *software* del GSMC;
- el desempeño de la función de punto de contacto del HSP con la NSA;
- el nombramiento de un supervisor técnico de la HSP;
- la presentación de informes sobre la situación de las actividades en curso o cualquier acontecimiento que pueda afectar a los servicios que se prestan a efectos del proyecto;
- la facilitación de las actividades en general.

HostingSoW-112: OPT - 3 : Apoyo relativo al contexto local

El HSP designado ofrecerá su apoyo (en forma de asesoramiento, determinación de personas de contacto, interpretación de documentos escritos en la lengua local, etc.) para la realización de los trámites aduaneros.

HostingSoW-113: OPT - 4 : Apoyo a las entregas del GSMC

El HSP designado prestará asistencia en las entregas en el emplazamiento del equipo del GSMC y en la descarga y el almacenamiento temporal de los bienes en una sala de almacenamiento específica al efecto de conformidad con lo establecido por los fabricantes del equipo o la Agencia y sus contratistas.

HostingSoW-114: OPT - 5 : Inspección de los bienes recibidos

El HSP efectuará una inspección visual de los bienes recibidos siguiendo una lista de verificación predefinida proporcionada por la Agencia y sus contratistas e informará de cualquier anomalía.

HostingSoW-115: OPT - 6 : Desembalaje de los bienes recibidos

El HSP designado prestará asistencia a la Agencia y sus contratistas en el desembalaje de los bienes recibidos y la eliminación de los embalajes.

HostingSoW-116: OPT - 7 : Remisión de la relación de normas locales

En el plazo de un mes tras el inicio de las actividades, el HSP designado remitirá una relación de normas locales con vistas a que la Agencia la utilice para preparar el Certificado de Conformidad por el que se declara que la instalación cumple la normativa nacional, local y del emplazamiento.

HostingSoW-117: OPT - 8 : Inspección de las instalaciones

El HSP designado inspeccionará las instalaciones desplegadas por la GSA y sus contratistas para comprobar que cumplen las normas locales.

HostingSoW-118: OPT - 9 : Devolución de elementos defectuosos

El HSP designado se ocupará de los envíos de devolución (incluidos los trámites aduaneros, en su caso) de los elementos defectuosos, que embalará de conformidad con los requisitos establecidos por los fabricantes del equipo, lo cual puede exigirle almacenar durante la vigencia del Acuerdo embalajes fabricados específicamente.

HostingSoW-119: OPT - 10 : Prestación de servicios de distribución de correo

El HSP designado prestará servicios de distribución de correo físico (tanto interno del GSMC como externo).

5 Requisitos comunes

En este capítulo se señalan los requisitos aplicables a los dos servicios del HSP (los servicios de acogida y los servicios de infraestructura del GSMC; esto es, son aplicables a todos los servicios prestados por el HSP designado).

5.1 Requisitos generales

HostingSoW-120: COM - 1: Designación del HSP

Corresponderá al Estado Anfitrión designar al HSP para prestar los servicios de acogida y los de infraestructura del GSMC.

HostingSoW-121: COM - 2: Documentos de referencia

El trabajo se realizará de conformidad con el presente SoW, sus documentos de referencia y sus posibles actualizaciones. Los requisitos del presente SoW remiten a los documentos de referencia utilizando un índice de identificación ad hoc establecido en la Tabla 1.

HostingSoW-122: COM - 3: Cooperación estrecha

El HSP designado desempeñará su labor en estrecha cooperación con la Agencia y con total transparencia.

HostingSoW-123: COM - 4: Informes de situación

El HSP designado remitirá informes de situación bimestrales sobre los avances y la ejecución de las actividades en el emplazamiento. En ellos, se resumirán las principales actividades realizadas durante el período objeto del informe y se destacarán las desviaciones con respecto al SoW y los problemas que hayan surgido.

HostingSoW-124: COM - 5: Programa de reuniones y proceso de revisión

El HSP designado propondrá regularmente un programa de reuniones que permita supervisar la situación de cualquiera de sus actividades.

HostingSoW-125: COM - 6: Indicadores clave de rendimiento

El HSP designado establecerá una serie de indicadores clave de rendimiento que permitan la medición de los resultados. Estos indicadores se explican en el apartado 3.9.

HostingSoW-126: COM - 7: Gestión de las licencias de *software*

El HSP designado adquirirá y renovará las licencias de *software* que necesite para prestar sus servicios.

HostingSoW-127: COM - 8: Licencias de *software* que se extiendan a la GSA y sus contratistas

El HSP designado se asegurará de que las licencias de *software* que obtenga otorgan a la GSA (y también a su personal y sus contratistas) el derecho a utilizar los programas o los productos objeto de derechos propiedad intelectual o industrial que necesite para aprovechar la infraestructura y los servicios.

HostingSoW-128: COM - 9: Participación en las revisiones exhaustivas

El HSP designado participará en las revisiones exhaustivas de la GSA en caso necesario. Será flexible en la asistencia a estas revisiones, dado que las fechas establecidas podrán estar sujetas a cambios debidos a exigencias del proyecto.

HostingSoW-129: COM - 10: Participación en las reuniones mensuales de coordinación

El HSP designado participará en las reuniones mensuales del GSMC relativas a la prestación de los servicios de acogida del GSMC, cuya organización estará a cargo de la Agencia.

Se ha de tomar en consideración que la Agencia informará oportunamente al HSP designado de si se requiere su participación.

HostingSoW-130: COM - 11: Supervisión y dirección generales

El HSP designado desempeñará su labor bajo la supervisión y dirección generales de la Agencia y con arreglo a la asignación de responsabilidades establecida en el presente SoW.

HostingSoW-131: COM - 12: Clasificación de seguridad de los documentos a entregar

El HSP designado clasificará sus documentos a entregar, al menos, con arreglo a la guía de clasificación de seguridad facilitada por la Agencia.

HostingSoW-132: COM - 13: Actividades suplementarias del HSP

En caso de que, para cumplir de sus obligaciones, el HSP designado necesite realizar actividades suplementarias que no estén determinadas en el presente SoW, deberá consultar la situación a la Agencia para evitar repercusiones en las actividades del GSMC. El HSP designado será responsable de la ejecución de dichas actividades suplementarias, una vez la Agencia haya especificado sus consecuencias económicas.

5.2 Salud y seguridad

HostingSoW-133: COM - 14: Gestión global de la salud y la seguridad

El HSP designado será responsable de la salud y la seguridad en el emplazamiento y llevará a cabo las actividades que se requieran para garantizarlas.

Cualquier aspecto (política/norma, aplicación...) que pueda afectar directamente al personal de la Agencia o a sus contratistas se tratará en coordinación con ella.

HostingSoW-134: COM - 15: Políticas y procedimientos de salud y seguridad

El HSP designado elaborará y actualizará los procedimientos y políticas de salud y seguridad de manera que se ajusten a las normativas europea y nacional.

HostingSoW-135: COM - 16: Asesoramiento en materia de salud y seguridad

Aparte del resto de sus responsabilidades en la materia, el HSP designado ofrecerá asesoramiento experto sobre salud y seguridad a petición de la GSA.

5.3 Garantía de calidad (PA, por sus siglas en inglés)

HostingSoW-136: COM - 17: Plan de PA

El HSP designado elaborará un plan de PA en el que se indicarán las actividades de este tipo que deberán realizarse en el marco del Acuerdo. Este plan deberá ser aprobado por la Agencia.

HostingSoW-137: COM - 18: Sistema de gestión de la calidad

En lo que respecta a la gestión de los servicios de acogida, el HSP designado incluirá en su propuesta su sistema certificado de gestión de la calidad cuya aplicación pretende exigir en todas las fases de la prestación de los servicios de acogida.

HostingSoW-138: COM - 19: Nombramiento del director de PA

Con vistas a llevar a cabo todas las tareas de PA del programa Galileo, el HSP designado nombrará, entre los miembros de su personal, a un director de PA, que será el responsable de la planificación, gestión, aplicación y continuidad del programa de PA.

HostingSoW-139: COM - 20: Funciones del director de PA

Como mínimo, el director de PA se ocupará de:

- coordinar con la Agencia las tareas de PA;
- participar en la planificación global de las actividades y basar en ella los pormenores de la planificación de PA;
- dirigir y coordinar la planificación del programa de PA para velar por su compatibilidad con la planificación global del programa;
- recabar, resumir y proporcionar oportunamente datos de PA para facilitar el cumplimiento de la planificación;
- gestionar y controlar las medidas de PA;
- participar o desempeñar las funciones de presidente en la Junta de Revisión de Incumplimientos, la Junta de Control de la Configuración y las revisiones de prueba, según proceda;
- desempeñar las funciones de dirección, coordinación y provisión de datos de PA en las revisiones de diseño;

- detectar, evaluar, evitar y controlar todos los riesgos técnicos que puedan repercutir en la seguridad, el éxito de la misión, sus costes y su calendario, para así contribuir a la gestión global del riesgo del proyecto;
- velar por la correcta aplicación de los requisitos y normas de calidad y seguridad en todas las fases del contrato;
- garantizar el mantenimiento de registros de datos de calidad de los niveles aplicables, de manera que los elementos estén correctamente configurados, pueda hacerse un seguimiento de los mismos durante las actividades y quede adecuada constancia de los datos;
- participar en revisiones/juntas/reuniones técnicas; y
- dar el visto bueno a los certificados de conformidad de los elementos entregados.

HostingSoW-140: COM - 21: Lista de actividades vinculadas a la calidad

El HSP designado incluirá en la propuesta la lista de las actividades vinculadas a la calidad que prevé llevar a cabo.

HostingSoW-141: COM - 22: Informe de situación de la PA

Cada dos meses, como parte del informe sobre el proyecto, se remitirá un informe sobre el estado y la evolución del programa de PA.

HostingSoW-142: COM - 23: Lista del estado de los informes de incumplimiento

Se publicará y actualizará una lista con el estado de los informes de incumplimiento para llevar un seguimiento y un control de los elementos que no se ajusten a lo previsto. Como mínimo, se incluirá la siguiente información sobre cada informe de incumplimiento:

- código de identificación específico;
- la identificación del elemento que no se ajusta a lo previsto;
- una breve descripción del incumplimiento;
- la fecha de la última reunión de la Junta de Revisión de Incumplimientos;
- la resolución;
- el estado de aplicación de la resolución;
- la referencia a la solicitud de exención, en su caso; y
- el estado del informe de incumplimiento: en curso/finalizado.

ANEXO 2

Documento de Requisitos de Infraestructura (IRD)**Índice****LISTA DE TABLAS .****LISTA DE REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA .****1 INTRODUCCIÓN.**

- 1.1 FINALIDAD Y ALCANCE .
- 1.2 LOS EDIFICIOS Y SUS DISTINTOS ESTADOS .
- 1.3 ACRÓNIMOS Y SIGLAS .
- 1.4 DOCUMENTOS VINCULANTES Y DE REFERENCIA .

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE GALILEO.**3 REQUISITOS DEL GSMC.**

- 3.1 REQUISITOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO.
 - 3.1.1 *Ubicación .*
 - 3.1.2 *Duración.*
 - 3.1.3 *Acceso .*
 - 3.1.4 *Ubicación del emplazamiento.*
- 3.2 RESILIENCIA .
- 3.3 REQUISITOS DE LA INSTALACIÓN .
 - 3.3.1 *Obra civil y preparación para la construcción .*
 - 3.3.2 *Requisitos del edificio .*
 - 3.3.3 *Zonas interiores .*
- 3.4 CONDICIONES AMBIENTALES.
- 3.5 SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SISTEMAS DE TIERRA .
- 3.6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y VÍDEO.
 - 3.6.1 *Características del cableado de la LAN del GSMC .*
 - 3.6.2 *Requisitos relativos a la interfaz y el rendimiento de las LAN del GSMC.*
 - 3.6.3 *Requisitos de la Admin LAN del GSMC.*
- 3.7 SEGURIDAD .

Lista de tablas

- Tabla 1: Lista de acrónimos y siglas.
- Tabla 2: Documentos vinculantes .
- Tabla 3: Documentos de referencia .
- Tabla 4: Dimensiones del GSMC en su estado definitivo.
- Tabla 5: Dimensiones del estado provisional del GSMC .
- Tabla 6: Requisitos de disipación de potencia .

Lista de requisitos de infraestructura

- GSMCIRD-310: LOC-01: Distancia máxima a un aeropuerto y a una estación de tren internacional..
- GSMCIRD-320: LOC-02: Distancia máxima a servicios de restauración .
- GSMCIRD-330: LOC-03: Distancia máxima a una estación de transporte público.
- GSMCIRD-340: LOC-04: Distancia máxima a un colegio internacional .
- GSMCIRD-350: LOC-05: Distancia máxima a un hospital internacional .
- GSMCIRD-360: LOC-06: Posibilidad de acceder al emplazamiento en cualquier circunstancia .
- GSMCIRD-370: LOC-07: Dificultades para el traslado al emplazamiento principal del GSMC .
- GSMCIRD-513: LIT-01: Vida operativa.
- GSMCIRD-518: ACC-01: Accesibilidad .
- GSMCIRD-519: ACC-01b: Accesibilidad a través de una zona pública común de la Entidad Anfitriona .
- GSMCIRD-527: ACC-02: Vías de acceso .
- GSMCIRD-531: ACC-03: Segundo acceso al GSMC .
- GSMCIRD-537: SLT-01: Protección frente a riesgos .
- GSMCIRD-561: RES-01: Redundancia (general).
- GSMCIRD-563: RES-02: Ausencia de fallos puntuales simples .
- GSMCIRD-564: RES-03: Doble fuente y trazado .
- GSMCIRD-565: RES-04: Ausencia de puntos/zonas de "fallo común".
- GSMCIRD-566: RES-05: Mantenimiento.
- GSMCIRD-567: RES-06: Potencia nominal de alimentación .
- GSMCIRD-577: CWC-01: Autorización y permisos .
- GSMCIRD-582: CWC-02: Observancia de la legislación del lugar .
- GSMCIRD-587: BRQ-01: Separación física y autonomía del GSMC .
- GSMCIRD-591: BRQ-02: Dimensiones del GSMC en su estado definitivo.
- GSMCIRD-592: BRQ-02bis: Dimensiones del estado provisional del GSMC .
- GSMCIRD-5932: BRQ-03: Mayor grado de segregación en el nuevo estado del GSMC.
- GSMCIRD-606: BRQ-04: Otros equipos y salas.
- GSMCIRD-614: BRQ-05: Aspectos ergonómicos .
- GSMCIRD-621: BRQ-06: Instalación de antenas externas del GSMC .
- GSMCIRD-551: COL-01: Ubicación conjunta de receptores del GSF en los GSMC.
- GSMCIRD-555: COL-02: Alojamiento de los equipos externos de los receptores del GSF.
- GSMCIRD-560: COL-04: Infraestructura de habilitación de antenas y receptores .
- GSMCIRD-631: BRQ-07: Supervisión y control del GSMC .
- GSMCIRD-643: BRQ-08: Zona de aparcamiento.
- GSMCIRD-648: BRQ-09: Zona de almacenamiento de equipos y documentos no clasificados.

- GSMCIRD-652: BRQ-10: Zona de almacenamiento seguro .
- GSMCIRD-656: BRQ-11: Zona de recepción/envío.
- GSMCIRD-660: BRQ-12: Entradas.
- GSMCIRD-665: BRQ-13: Elevador de mercancías.
- GSMCIRD-666: BRQ-14: Eliminación de material y equipos clasificados .
- GSMCIRD-667: BRQ-15: Herramientas y equipos para la descarga y el transporte de entregas pesadas.
- GSMCIRD-670: IND-01: Equipo de las zonas de oficina.
- GSMCIRD-677: IND-02: Salas operativas seguras.
- GSMCIRD-688: IND-03 Sala de reuniones compartida .
- GSMCIRD-714: IND-05: Puestos de trabajo operativos.
- GSMCIRD-722: IND-06: Armarios para equipos electrónicos en el GSMC .
- GSMCIRD-728: IND-07 Falso suelo .
- GSMCIRD-735: IND-08: Cableado.
- GSMCIRD-746: IND-09: Protección contra incendios.
- GSMCIRD-758: IND-10: Archivo físico/sala de copias de seguridad y espacios separados.
- GSMCIRD-779: ENV-01: Condiciones ambientales interiores.
- GSMCIRD-807: ENV-03: Capacidad de expansión del sistema de HVAC.
- GSMCIRD-815: ENV-05: Niveles de polvo.
- GSMCIRD-819: ENV-06: Existencia de un sistema de registro de datos ambientales.
- GSMCIRD-825: ENV-07: Condiciones ambientales de almacenamiento.
- GSMCIRD-831: ENV-08: Niveles acústicos.
- GSMCIRD-836: ENV-09: Protección contra rayos y descargas eléctricas .
- GSMCIRD-841: ENV-11: Suministro de agua.
- GSMCIRD-842: ENV-12: Depósito de agua .
- GSMCIRD-843: ENV-13: Detección y evacuación de fugas e inundaciones.
- GSMCIRD-845: ENV-15: Ausencia de interferencias con el equipo de Galileo.
- GSMCIRD-846: ENV-16: Requisitos del emplazamiento para el equipo del PTF-GSS .
- GSMCIRD-847: PWS-01: Especificaciones de la alimentación eléctrica ininterrumpida .
- GSMCIRD-854: PWS-02: Requisitos de la alimentación eléctrica ininterrumpida .
- GSMCIRD-860: PWS-03: Especificaciones de la alimentación eléctrica susceptible de experimentar interrupciones breves.
- GSMCIRD-869: PWS-04: Requisitos de la alimentación eléctrica susceptible de experimentar interrupciones breves.
- GSMCIRD-878: PWS-06: Alimentación eléctrica redundante .
- GSMCIRD-884: PWS-07: Márgenes de suministro eléctrico .
- GSMCIRD-888: PWS-08: Instalaciones para el generador eléctrico en el propio emplazamiento .

- GSMCIRD-892: PWS-09: Puesta a tierra.
- GSMCIRD-897: PWS-10: Neutro de la instalación.
- GSMCIRD-901: PWS-11: Distribución de la carga entre las tres fases.
- GSMCIRD-905: PWS-12: Cuadros de distribución.
- GSMCIRD-911: COM-01: Acceso externo a los servicios de comunicación.
- GSMCIRD-926: COM-04: Diversidad de vías de comunicación.
- GSMCIRD-930: COM-05: Conectividad entre el equipo CSP y el de la red de Galileo.
- GSMCIRD-934: COM-06: Requisitos de la infraestructura de la red CSP en el emplazamiento.
- GSMCIRD-939: COM-07: Las LAN del GSMC.
- GSMCIRD-1290: COM-32: Cableado de señalización para la conexión con la zona segura.
- GSMCIRD-1291: COM-33: Acogida de los convertidores de medios de los elementos.
- GSMCIRD-1292: COM-34: Información detallada sobre la acogida de los convertidores de medios.
- GSMCIRD-952: COM-08: Calidad del cable de la LAN.
- GSMCIRD-956: COM-09: Tipos de cable de la LAN.
- GSMCIRD-960: COM-10: Protección del cableado de la LAN contra las radiaciones.
- GSMCIRD-964: COM-11: Identificación del cableado.
- GSMCIRD-969: COM-12: Protección de los cables.
- GSMCIRD-973: COM-13: Requisitos del cableado y puerto LAN del GSMC.
- GSMCIRD-981: COM-15: Ampliación de los servicios.
- GSMCIRD-999: COM-38: Interfaz de enlaces físicos/de datos de la LAN - Separación física del sistema de supervisión de la seguridad.
- GSMCIRD-1000: COM-39: Interfaz de enlaces físicos/de datos de la LAN - Rendimiento de la LAN para la supervisión de la seguridad.
- GSMCIRD-1001: COM-40: Interfaz de enlaces físicos/de datos de la LAN - Infraestructura de la LAN para la supervisión de la seguridad.
- GSMCIRD-1002: COM-20: Entorno operativo del sistema de comunicación.
- GSMCIRD-1003: COM-41: Conectividad del GSMC para la comunicación relativa a la supervisión de la seguridad.
- GSMCIRD-1011: COM-21: Entorno administrativo del sistema de comunicación.
- GSMCIRD-1048: COM-27: Sistema de distribución de datos de vídeo.
- GSMCIRD-1066: COM-30: Distribución de datos de vídeo entre emplazamientos.
- GSMCIRD-1070: COM-31: Pantallas de proyección.
- GSMCIRD-1300: COM-35: Conectividad de los terminales de trabajo a la Admin LAN.
- GSMCIRD-1301: COM-36: Conectividad s-TESTA.
- GSMCIRD-1302: COM-37: Otros puntos de acceso a la LAN.
- GSMCIRD-1081: SEC-01: Asignación de los niveles de seguridad a las zonas del GSMC.
- GSMCIRD-1088: SEC-02: Control de acceso - Puntos de entrada.

- GSMCIRD-1093: SEC-03: Control de acceso – Solidez .
- GSMCIRD-1097: SEC-04: Control de acceso a las subzonas .
- GSMCIRD-1101: SEC-05: Identificación .
- GSMCIRD-1107: SEC-06: Infraestructura de los sistemas de seguridad .
- GSMCIRD-1113: SEC-07: Zonas de nivel 1 - Control de acceso al emplazamiento del GSMC .
- GSMCIRD-1115: SEC-08: Zonas de nivel 2 - Control del acceso .
- GSMCIRD-1122: SEC-09: Protección de los elementos operativos .
- GSMCIRD-1124: SEC-10: Zonas de nivel 3 - Control de acceso .
- GSMCIRD-1126: SEC-11: Zonas de nivel 4 - Control de acceso .
- GSMCIRD-1128: SEC-12: Zona de nivel 5 - Control de acceso .
- GSMCIRD-1130: SEC-14: Infraestructura de la zona operativa .
- GSMCIRD-1143: SEC-16: Zonas sin OpenView .
- GSMCIRD-1148: SEC-17: Protección Tempest .
- GSMCIRD-1169: SEC-19: Almacenamiento de los archivos de datos .
- GSMCIRD-1168: SEC-20: Almacenamiento de documentación y medios electrónicos .
- GSMCIRD-1172: SEC-21: Acreditación .
- GSMCIRD-1176: SEC-22: Observancia de las normas nacionales .
- GSMCIRD-1177: SEC-23: Conformidad con el Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo .
- GSMCIRD-1178: SEC-25: Redundancia de los sistemas de seguridad .
- GSMCIRD-1180: SEC-26: Sala del control de seguridad .
- GSMCIRD-1182: SEC-28: Sala de servidores del control de seguridad .
- GSMCIRD-1184: SEC-30: Autonomía de los sistemas de seguridad .
- GSMCIRD-1186: SEC-32: Accesibilidad directa del sistema de seguridad .

1 Introducción

1.1 Finalidad y alcance

El presente documento tiene como finalidad especificar los requisitos técnicos de las infraestructuras de los emplazamientos que acojan a los Centros de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC).

Estos se han definido con el objetivo de establecer un marco común que rijan para todos esos Centros, teniendo en cuenta las leyes y los reglamentos locales (entre ellos, las normas en materia de salud y seguridad en el trabajo).

En el documento figuran, cuando procede, requisitos específicos para las zonas en las que se aloja equipo Galileo que requieren medidas de seguridad concretas. Estos no son tan detallados como las especificaciones locales. Para obtener la acreditación de la infraestructura del emplazamiento del GSMC han de cumplirse las normas y los requisitos exigidos por la agencia de seguridad nacional de que se trate.

Los requisitos a los que se refiere el presente documento son los que se entiende que deben concurrir en la actividad de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo que tiene lugar en los GSMC.

El presente documento será de aplicación en las fases FOC2 del programa Galileo y se revisará cuando cualquiera de las partes (Comisión Europea, Agencia Espacial Europea (ESA, por sus siglas en inglés), Entidad Anfitriona del GSMC, equipo operativo del GSMC) lo considere necesario.

1.2 Los edificios y sus distintos estados

Los requisitos que figuran en el presente documento rigen para todas las entregas de infraestructuras del GSMC, así como para todas las actividades y documentos que estén relacionados con ellas (y se recojan en el Plan de Trabajo para la Acogida (HSoW, por sus siglas en inglés), con las excepciones siguientes:

- **Estado provisional:** en la primera entrega del GSMC se cumplirán los requisitos en un grado mínimo (el necesario para cubrir las necesidades hasta alcanzar el objetivo intermedio del Programa de Mejores Servicios). Esto es, en un principio no se exigirá el requisito siguiente: GSMCIRD-591: BRQ-02: Dimensiones del GSMC en su estado definitivo.
- **Estado definitivo:** el requisito GSMCIRD-591: BRQ-02: Dimensiones del GSMC en su estado definitivo se aplica a una entrega completa posterior del GSMC para cubrir las necesidades hasta alcanzar el objetivo intermedio del Programa FOC2 (luego sustituirá al siguiente requisito, GSMCIRD-592: BRQ-02bis: Dimensiones del estado provisional del GSMC
- La posible transición entre ambos estados quedará cubierta por GSMCIRD-5932: BRQ-03.

La Entidad Anfitriona deberá documentar en el Documento de Control de Interfaz (ICD, por sus siglas en inglés) del emplazamiento del GSMC el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento, tanto en el momento de la primera entrega como cuando se produzca algún cambio posterior.

1.3 Acrónimos y siglas

Siglas	Definición
CSP	proveedor de servicios de comunicación (por sus siglas en inglés)
ESA	Agencia Espacial Europea (por sus siglas en inglés)
FOC	estado operativo definitivo (por sus siglas en inglés)
GCC	Centro de Control de Galileo (por sus siglas en inglés)
GDDN	Red de Difusión de Datos de Galileo (por sus siglas en inglés)
GNSS	Sistema Global de Navegación por Satélite (p.ej., GPS, Galileo, GLONASS, etc.) (por sus siglas en inglés)
GRUE	(red) clasificada EU RESTRICTED de la GSA
GSA	Agencia del GNSS Europeo (por sus siglas en inglés)
GSF	Centro de Seguridad de Galileo (por sus siglas en inglés)
GSMC	Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (por sus siglas en inglés)
GSMC-ES	Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo sito en España (por sus siglas en inglés)
GSS	estación sensora de Galileo (por sus siglas en inglés)
GSUE	(red) clasificada EU SECRET de la GSA
[H]SoW	Plan de Trabajo [para la Acogida] (por sus siglas en inglés)
HSP	proveedor de servicios de acogida (en el sentido de [AD05]) (por sus siglas en inglés)
HVAC	calefacción, ventilación y aire acondicionado (por sus siglas en inglés)
ICD	Documento de Control de Interfaz (por sus siglas en inglés)
ICUE	información clasificada de la UE
INT	integración
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
IRD	Documento de Requisitos de Infraestructura (por sus siglas en inglés)
LAN	red de área local (por sus siglas en inglés)

Siglas	Definición
LSAA	Autoridad Local de Acreditación de Seguridad (por sus siglas en inglés)
OPE	operativo/a
POCP	Plataforma de Punto de Contacto (por sus siglas en inglés)
PRS	servicio público regulado (por sus siglas en inglés)
SAI	sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida
SECMON	supervisión de la seguridad
UE	Unión Europea
VAL	validación
VDDS	sistema de distribución de datos de vídeo (por sus siglas en inglés)
VSAT	terminal de muy pequeña apertura (por sus siglas en inglés)

Tabla 1: Lista de acrónimos y siglas

1.4 Documentos vinculantes y de referencia

Documentos vinculantes:			
Tipo	Título	Referencia	Versión
[AD01]	Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo	ESA-DTEN-NG-SPEC/03338	3.1
[AD02]	Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9		1.0
[AD03]	Directrices para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada	GSA-0006-WG1-06/07/03	1.0
[AD04]	Estrategia de Acreditación de la Seguridad de Galileo	GSA 3SC 08-01-03-02	1.0
[AD05]	Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo - Plan de Trabajo para la Acogida del Emplazamiento de Respaldo	GAL-SOW-GSA-GSMC-233234	1.0
[AD06]	Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo	ESA-DTEN-NG/PLN/03109	3.1

Documentos vinculantes:			
Tipo	Título	Referencia	Versión
[AD07]	Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo - Plan de Trabajo para la Acogida del Emplazamiento Principal	ESA-DNAV-NG-GD-SOW-GCCB-4814 v2.1_Final	2.1
[AD08]	Documento de Requisitos del Interfaz de los Emplazamientos de la GSS	ESA-APPNG-REQ/01182-AC	2.2

Tabla 2: Documentos vinculantes

Documentos de referencia			
Tipo	Título	Referencia	Versión
[RD01]	Directiva Seveso II Directiva 96/82/CE relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	Publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 1997	

Tabla 3: Documentos de referencia

2 Descripción general de las instalaciones de seguridad de Galileo

Galileo es una infraestructura autónoma del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS, por sus siglas en inglés) que está formada por una constelación de satélites y una red mundial de estaciones terrestres. A esa red mundial de estaciones terrestres pertenece el Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC, por sus siglas en inglés).

El GSMC es un centro de carácter técnico que ejerce labores de seguimiento y ejecución en los ámbitos de las amenazas para la seguridad, las alertas de seguridad y el estado operativo de los componentes de los sistemas. También desempeña un papel importante en la gestión del acceso al servicio público regulado (PRS) y en la aplicación de la Decisión 2014/496/PESC del Consejo. El siguiente gráfico muestra la posición que ocupa dentro del Sistema Central de Galileo:

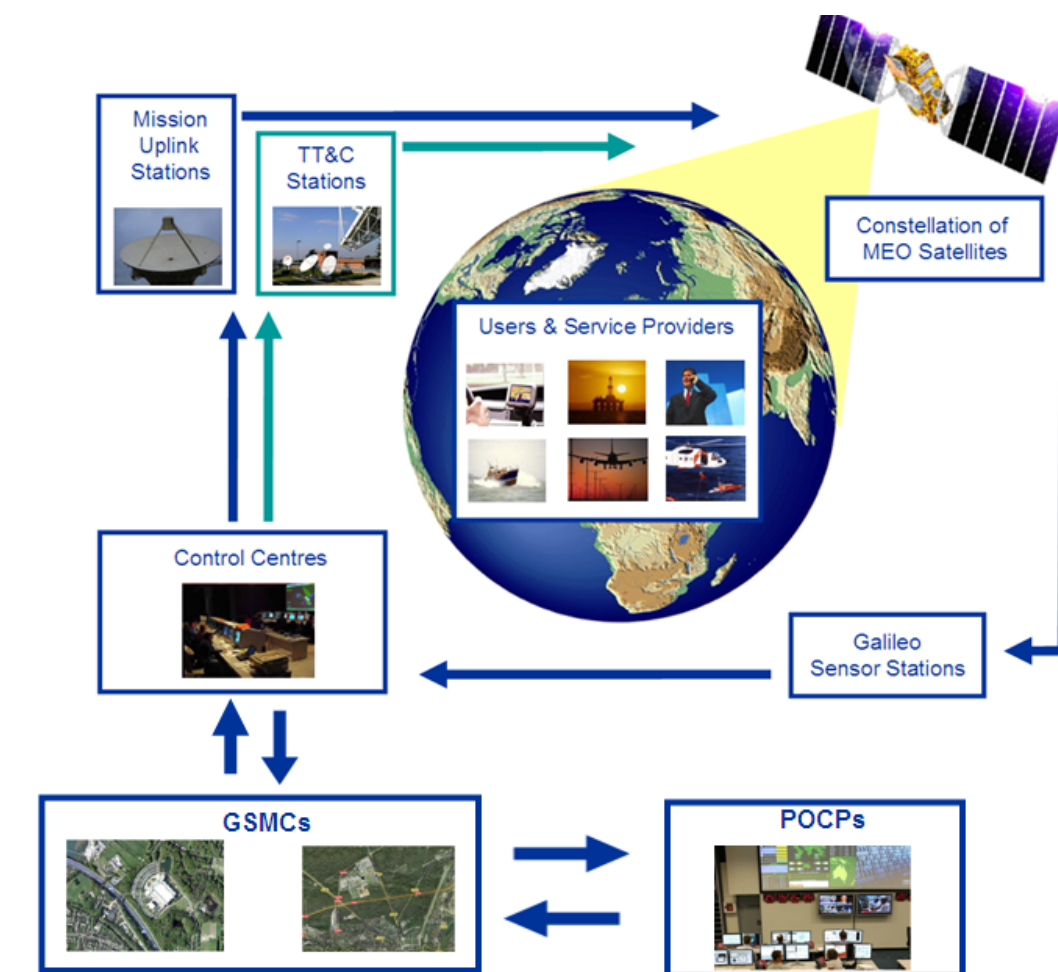


Gráfico 1: El GSMC y su relación con el Sistema Central

El GSMC cumple también la función de presentar informes de estado, para lo cual supervisa las respuestas a las solicitudes de acceso de los usuarios en el SIS y elabora un informe de estado general a partir de los datos de auditoría y otros datos de estado facilitados por los Centros de Control de Galileo (GCC, por sus siglas en

inglés), que presentan sus informes para que se hagan llegar a los Estados miembros a través de las Plataformas de Punto de Contacto (POCP) y se incorporen a sus sistemas internos, como se indica en el gráfico siguiente:

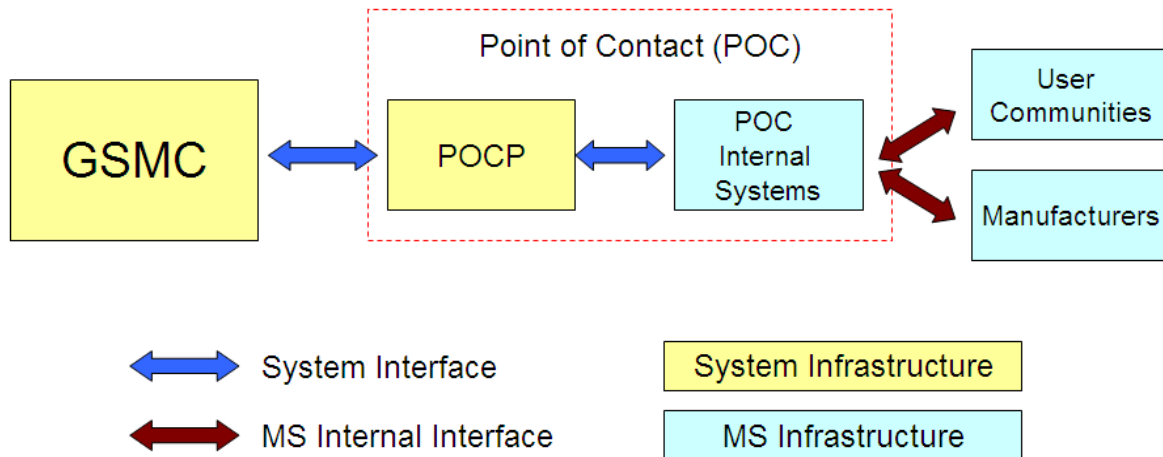


Gráfico 2: Interfaz del GSMC con los Estados miembros

El GSMC desempeñará las siguientes funciones:

- gestión del acceso al PRS a nivel del sistema;
- supervisión de la seguridad y el estado de Galileo;
- puesta en práctica de las instrucciones para la acción conjunta; y
- prestación de asesoramiento técnico y análisis en materia de seguridad al PRS y a Galileo.

La POCP otorga a las comunidades de usuarios acceso autorizado al PRS y ello les permite presentar solicitudes al GSMC y recibir sus informes.

3 Requisitos del GSMC

En el presente documento se recogen los requisitos mínimos para acoger el GSMC. Los aspectos concretos de ejecución se especificarán en los contratos que habrán de celebrarse con las respectivas Entidades Anfitrionas, mientras que los detalles técnicos de la misma figurarán el ICD del GSMC.

El programa de trabajo concreto que han de ejecutar las Entidades Anfitrionas queda fuera del ámbito del presente Documento de Requisitos de Infraestructura (IRD, por sus siglas en inglés) y se describe, respectivamente, en el HSoW del emplazamiento principal del GSMC [AD07] y el HSoW del emplazamiento de respaldo del GSMC [AD05].

3.1 Requisitos generales del emplazamiento

En este apartado se describen los requisitos generales del emplazamiento. Los aspectos que se tratan son su disponibilidad para toda la vida operativa del sistema Galileo, la existencia de accesos adecuados al mismo y las características con que debe contar para que se puedan instalar en él los centros de control.

3.1.1 Ubicación

GSMCIRD-310: LOC-01: Distancia máxima a un aeropuerto y a una estación de tren internacional

El emplazamiento del GSMC estará ubicado a un máximo de 1 hora en automóvil de un aeropuerto internacional y de una estación de tren internacional (en condiciones normales de circulación).

GSMCIRD-320: LOC-02: Distancia máxima a servicios de restauración

Los servicios de restauración serán prestados por el comedor, situado a 5 minutos a pie del GSMC, los días laborables (de 8:00 a 17:00), y por máquinas expendedoras todos los días, las 24 horas.

GSMCIRD-330: LOC-03: Distancia máxima a una estación de transporte público

El GSMC se sitúa a 5 minutos de una estación de transporte público. El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) facilitará un servicio de transporte desde y hasta las estaciones de transporte público durante el horario laboral (de 8:00 a 17:00). Las condiciones de este servicio podrán revisarse a la vista de la evolución de las necesidades del GSMC.

GSMCIRD-340: LOC-04: Distancia máxima a un colegio internacional

El emplazamiento del GSMC estará ubicado a un máximo de 1 hora en automóvil de un colegio internacional (con clases en inglés).

GSMCIRD-350: LOC-05: Distancia máxima a un hospital internacional

El emplazamiento del GSMC estará ubicado a un máximo de 1 hora en automóvil de un hospital internacional (en el que se hable inglés).

GSMCIRD-360: LOC-06: Posibilidad de acceder al emplazamiento en cualquier circunstancia

El proveedor de servicios de acogida (HSP, por sus siglas en inglés) debe garantizar que pueda accederse al emplazamiento del GSMC en cualquier circunstancia (p.ej., mediante la retirada de hielo o nieve de las carreteras y accesos peatonales a sus instalaciones).

GSMCIRD-370: LOC-07: Dificultades para el traslado al emplazamiento principal del GSMC

Cuando la ubicación de los edificios no permita trasladar a los operadores del GSMC de uno a otro centro como mínimo 4 veces al día en un espacio de tiempo de 6 horas, la Entidad Anfitriona facilitará un medio de transporte urgente para que dicho traslado pueda efectuarse en el tiempo previsto.

3.1.2 Duración

GSMCIRD-513: LIT-01: Vida operativa

Todos los medios y servicios que se proporcionen para acoger el GSMC deberán permitir una vida operativa de al menos 20 años.

3.1.3 Acceso

GSMCIRD-518: ACC-01: Accesibilidad

El GSMC estará ubicado en las proximidades de una infraestructura principal de transporte que permita el transporte fácil y rápido de bienes y de los empleados. El GSMC cumplirá las siguientes condiciones de accesibilidad:

- transporte público, incluido el ferrocarril;
- autopistas; y
- aeropuertos internacionales.

GSMCIRD-519: ACC-01b: Accesibilidad a través de una zona pública común de la Entidad Anfitriona

El emplazamiento debe ser accesible y posibilitar el funcionamiento del centro las 24 horas al día, todos los días del año.

Por zonas públicas comunes del HSP se entienden las zonas públicas del HSP donde se encuentran las instalaciones generales de la sede del HSP en las que se ubican las zonas específicas del GSMC (pero excluyendo estas últimas, es decir, las vías de entrada o las instalaciones de uso general, como los comedores, que dependen del HSP).

Deberá garantizarse el acceso por carretera (en automóvil, camión, etc.) y a las personas a las zonas específicas de nivel 1 del GSMC (definidas en el apartado 3.7: "Seguridad") desde las zonas públicas comunes del HSP, las 24 del día, todos los días.

No obstante, la autorización de entrada estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de la Agencia del GNSS Europeo (GSA, por sus siglas en inglés) (véanse los HSoW [AD05] y [AD07]).

GSMCIRD-527: ACC-02: Vías de acceso

Las instalaciones del GSMC dispondrán de una carretera de acceso con capacidad para vehículos comerciales de transporte de un mínimo de 12 toneladas de carga por eje y para vehículos particulares del personal del centro. Sería óptimo que dicha carretera estuviera metalizada, p.ej., con un revestimiento de macadán asfáltico.

GSMCIRD-531: ACC-03: Segundo acceso al GSMC

El emplazamiento que acoja el GSMC dispondrá de un acceso secundario para uso en caso de que el principal esté obstruido o inutilizable.

3.1.4 Ubicación del emplazamiento

GSMCIRD-537: SLT-01: Protección frente a riesgos

Todos los GSMC se emplazarán y diseñarán para minimizar los riesgos derivados de amenazas de origen natural o humano. El nivel de protección será acorde al tipo de riesgo de que se trate.

Algunos de dichos riesgos son:

- riesgos naturales, como la actividad sísmica o volcánica, nieve, inundaciones, lluvias, etc.;
- explosiones producidas fuera de las instalaciones que pueden suponer un riesgo para el personal o los edificios del emplazamiento, o bien bloquear el acceso a este último;
- fuego que pueda bloquear el acceso al emplazamiento y/o suponer un riesgo para el personal o los edificios;
- emisión de radiación, radiación química y nuclear que ponga en peligro la salud del personal del emplazamiento;
- piezas desprendidas en el emplazamiento que puedan suponer un riesgo similar al de las explosiones;
- agitación o turbulencia política;
- atentados terroristas.

En general, toda actividad en que intervengan sustancias peligrosas (véase [RD01], Directiva el Consejo

Europeo conocida como Directiva Seveso II).

3.2 Resiliencia

GSMCIRD-561: RES-01: Redundancia (general)

Todos los sistemas técnicos que prestan servicio a las zonas operativas y a la zona destinada a la Admin LAN (véanse BRQ-02: Dimensiones del GSMC, y zonas con antenas), así como los que prestan servicio al sistema de seguridad y lo conforman, deberán construirse de acuerdo con los requisitos GSMCIRD-561: RES-01 a GSMCIRD-567: RES-06.

Por ejemplo, según dichos requisitos:

- ejemplo de diseño eléctrico: sistema de alimentación eléctrica dual "externo" al edificio, con distintas rutas (para que, p.ej., la rotura de un cable por las obras no afecte al suministro eléctrico), cuadros individuales de distribución del sistema dual situados en salas diferentes; sistemas individuales de alimentación ininterrumpida/por batería que concluyen en dos cuadros de

distribución eléctricos ubicados en una sala de servidores, en la que los armarios de los servidores se alimentan como mínimo por dos cables (cada uno alimentado, a su vez, por rutas ascendentes diferentes);

- sistema dual de generación de líquido refrigerante, depósito de líquido refrigerante, refrigeración de la distribución y el punto doble de llegada.

GSMCIRD-563: RES-02: Ausencia de fallos puntuales simples

El fallo de un equipo no puede provocar por sí solo el cese (inmediato, transitorio o permanente) del funcionamiento del sistema en el que esté ubicado.

GSMCIRD-564: RES-03: Doble fuente y trazado

Los trazados desde la fuente hasta el punto de uso deben estar lo más separados posible, hasta que la necesidad de suministrar a los puntos de uso haga inevitable que se junten. Cuando sea necesario, podrá recurrirse a la alimentación cruzada entre las fuentes duales a lo largo de todo el trazado de distribución, para facilitar las labores de mantenimiento o la respuesta a fallos imprevistos.

GSMCIRD-565: RES-04: Ausencia de puntos/zonas de "fallo común"

Salvo las salas en las que se ubiquen los puntos finales de uso, no habrá ninguna sala ni zona exterior, ni tampoco ningún conducto de los sistemas técnicos, cuya destrucción total o parcial provoque el cese de la actividad en cualquiera de las salas de los puntos finales de uso.

GSMCIRD-566: RES-05: Mantenimiento

El mantenimiento de los componentes del equipo, o incluso de los subconjuntos, debe poder realizarse sin que se vea afectado (ni siquiera temporalmente) el funcionamiento de los puntos de uso (esto es, los componentes que no son objeto de mantenimiento siguen funcionando - puede darse una ausencia temporal de redundancia). Dicho mantenimiento no debe requerir la instalación de sistemas "temporales" adicionales en el edificio (esto es, la infraestructura implantada ha de ser autosuficiente).

GSMCIRD-567: RES-06: Potencia nominal de alimentación

La potencia nominal general de los sistemas de distribución (climatización, electricidad, agua), incluso en un modo degradado (el fallo puntual más grave posible), deberá permitir en todo caso el pleno rendimiento en las zonas OPE y VAL.

3.3 Requisitos de la instalación

Se aplicarán los requisitos generales en materia de obra y edificación civil. Se definirán los requisitos relativos al interior de las instalaciones, incluidos los referidos a las zonas, tipo de suelo, protección contra incendios, etc.

También se especificarán las condiciones ambientales internas y externas, así como sus necesidades de supervisión.

3.3.1 Obra civil y preparación para la construcción

GSMCIRD-577: CWC-01: Autorización y permisos

La Entidad Anfitriona obtendrá y preparará todos los permisos necesarios para la construcción u otros trabajos de obra civil y la observancia de las normas pertinentes y el cumplimiento de las leyes y los reglamentos en materia de edificación que resulten de aplicación.

En concreto, la Entidad Anfitriona ayudará a los subcontratistas de la GSA, la Comisión Europea y la ESA a obtener todos los permisos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de distintos tipos de sistemas de comunicación y antenas.

GSMCIRD-582: CWC-02: Observancia de la legislación del lugar

Todos los trabajos de obra civil deben ajustarse a lo dispuesto en la legislación nacional/regional aplicable en materia de salud, seguridad y medio ambiente, entre otras, así como en la normativa sobre edificación.

3.3.2 Requisitos del edificio

GSMCIRD-587: BRQ-01: Separación física y autonomía del GSMC

En caso de que el GSMC compartiera su ubicación en las instalaciones de un centro ya existente, su infraestructura estará físicamente separada de cualesquiera otras existentes en el emplazamiento de acogida. Además, a la hora de alojar todas las instalaciones del GSMC previstas (incluida la seguridad, los equipos de redes, las extensiones de comunicación comercial, el suministro eléctrico, etc.), la Entidad Anfitriona garantizará y mantendrá la autonomía frente a las infraestructuras y actividades ya existentes en el emplazamiento.

Excepción: Podrá establecerse una excepción a este requisito para determinadas instalaciones del edificio ya existentes que puedan compartirse con el GSMC (esto es, el sistema eléctrico, los sistema de gestión del edificio), siempre que ello no afecte a los requisitos de disponibilidad y seguridad del GSMC. La exención solo podrá concederse previa evaluación en la Revisión del Diseño del Emplazamiento, en la que la Entidad Anfitriona enumerará las instalaciones que se propone compartir.

GSMCIRD-591: BRQ-02: Dimensiones del GSMC en su estado definitivo

El GSMC tendrá capacidad para acoger todas las salas y todo el equipo de Galileo, con la superficie de planta útil mínima (para Galileo) que se establece en la tabla que figura a continuación. Albergará, asimismo, las zonas y equipos que se enumeran en BRQ-04. El equipamiento y mantenimiento del GSMC será el idóneo para permitir la realización de las operaciones, la validación e integración del sistema en la fase FOC2.

El GSMC alojará 3 cadenas completamente equipadas (OPE, VAL e INT¹), como se detalla en la siguiente tabla:

¹ La cadena INT puede desplegarse dentro y fuera de los centros del GSMC.

Sala	Clasificación máxima y requisitos TEMPEST ² Nivel ³	Superficie (m ²)	Observaciones/puestos de trabajo/armarios
ZONA SECRET/TEMPEST			
Sala de operaciones OPE nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	240	<p>Zona para las actividades operativas del GSMC relativas al PRS</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 puestos de trabajo para el GSMC; 4 pantallas por puesto de trabajo • 3 puestos de trabajo para la POCP <p>Es necesario separar en filas distintas los puestos de trabajo correspondientes al GSMC de los correspondientes a la POCP.</p> <p>Una zona separada (esto es, no visible desde las demás) para las operaciones de supervisión de la seguridad (85 m² aprox.), que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 puestos de trabajo de la categoría RESTREINT UE/EU RESTRICTED y 10 pantallas destinados al sistema de supervisión de la seguridad (se recomienda ubicar los puestos de trabajo del Sistema de Investigación e Incidentes en una zona con espacios separados) • 9 puestos de trabajo de la categoría SECRET UE/EU SECRET y 18 pantallas destinados al sistema de supervisión de la seguridad (se recomienda ubicar los puestos de trabajo del Sistema de Investigación e Incidentes en una zona con espacios separados) • Espacio para una pantalla gigante/pantalla de vídeo (de un mínimo de 3 m x 3 m) de la categoría RESTREINT UE/EU RESTRICTED para la supervisión de la seguridad - 4 pantallas gigantes y una pantalla de vídeo visible desde las terminales de trabajo de supervisión de la seguridad

² Los requisitos de protección TEMPEST se establecen en GSMCIRD-1148.

³ En virtud de GSMCIRD-1081: SEC-01 GSMC Asignación de los niveles de seguridad a las zonas del GSMC.

Sala	Clasificación máxima y requisitos TEMPEST ² Nivel ³	Superficie (m ²)	Observaciones/puestos de trabajo/armarios
ZONA SECRET/TEMPEST			
			<ul style="list-style-type: none"> • Espacio para una pantalla gigante/pantalla de vídeo (de un mínimo de 3 m x 3 m) de la categoría RESTREINT UE/EU RESTRICTED para la supervisión de la seguridad - 4 pantallas gigantes y una pantalla de vídeo visible desde las terminales de trabajo de supervisión de la seguridad <p>Se recomienda que todas las operaciones de supervisión de la seguridad compartan la misma ubicación física, siguiendo una división lógica de la información que permita beneficiarse del hecho de que el personal encargado de la supervisión de la seguridad esté situado en la misma zona de trabajo.</p> <p>Servicios de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puestos independientes complementarios (5) • Zonas de presentación del sistema de distribución de datos de vídeo (VDDS, por sus siglas en inglés) • Zona de impresoras y conectividad • Cajas fuertes • Almacenamiento de documentación y libros
Sala de equipo OPE nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	250	<p>Zona para albergar los armarios de la cadena operativa de los equipos de la GSA - 54 armarios (pendiente de confirmación)</p> <p>Nota: Se necesitan 10 armarios para albergar los armarios de la cadena operativa SECRET UE/EU SECRET del GSMC destinados a la supervisión de la seguridad.</p>
Sala de formación VAL nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	165	<p>Zona para actividades de validación, mantenimiento, detección/solución de problemas y formación del GSMC y la POCP Infraestructura prevista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 puestos de trabajo para el GSMC • Tendrán cabida 6 puestos de trabajo para la POCP y al menos dos tipos de POCP • 4 puestos de trabajo <i>ad hoc</i> <p>Es necesario separar en filas distintas los puestos de trabajo correspondientes al GSMC de los correspondientes a la POCP.</p> <p>Zonas separadas (esto es, no visibles desde las demás) para las operaciones de validación de la supervisión de la seguridad (50 m² aprox.), que incluirán:</p>

Sala	Clasificación máxima y requisitos TEMPEST ² Nivel ³	Superficie (m ²)	Observaciones/puestos de trabajo/armarios
ZONA SECRET/TEMPEST			
			<ul style="list-style-type: none"> • 2 puestos de trabajo y 4 pantallas de la categoría RESTREINT UE/EU RESTRICTED destinados al sistema de supervisión de la seguridad • 5 puestos de trabajo y 10 pantallas de la categoría SECRET UE/EU SECRET destinados al sistema de supervisión de la seguridad (que incluirán 3 puestos de trabajo y 6 pantallas destinados al Sistema de Investigación de Incidentes y ubicados en una zona con espacios separados) • Pantalla gigante/pantalla de vídeo de la categoría RESTREINT UE/EU RESTRICTED - 4 pantallas gigantes y 1 pantalla de vídeo (de un mínimo de 3 m x 3 m) visibles desde los puestos de trabajo del terminal de supervisión de la seguridad • Pantalla gigante/pantalla de vídeo (de un mínimo de 3 m x 3 m) de la categoría SECRET UE/EU SECRET - 4 pantallas gigantes y 1 pantalla de vídeo visible desde los puestos de trabajo del terminal de supervisión de la seguridad
Sala de equipo VAL nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	230	<p>Zona para albergar los armarios de la cadena de validación de los equipos de la GSA. Igual que en la sala de equipo OPE nº 1.</p> <p>Nota: Se necesitan 10 armarios para albergar los armarios del GSMC clasificados SECRET UE/EU SECRET destinados a la cadena de validación.</p>
OPCIONAL: Sala de ingeniería INT nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	200	<p>Zona para actividades de integración, prueba y validación del equipo de la GSA.</p> <p>Una zona separada (esto es, no visible desde las demás) para las actividades de integración relacionadas con la supervisión de la seguridad (36 m² aprox.), que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 puestos de trabajo y 6 pantallas de la categoría RESTREINT UE/EU RESTRICTED destinados al sistema de supervisión de la seguridad • 3 puestos de trabajo y 6 pantallas de la categoría SECRET UE/EU SECRET destinados al sistema de supervisión de la seguridad • Espacio para 4 pantallas gigantes para la supervisión de la seguridad clasificadas RESTREINT UE/EU RESTRICTED visibles desde los puestos de trabajo del terminal INT para la supervisión de la seguridad

Sala	Clasificación máxima y requisitos TEMPEST ² Nivel ³	Superficie (m ²)	Observaciones/puestos de trabajo/armarios
ZONA SECRET/TEMPEST			
			<ul style="list-style-type: none"> Espacio para 4 pantallas gigantes para la supervisión de la seguridad clasificadas SECRET UE/EU SECRET visibles desde los puestos de trabajo del terminal INT para la supervisión de la seguridad
OPCIONAL: Sala de equipo INT nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	140	Zona para albergar los armarios de la cadena de integración del equipo de la GSA Nota: Se necesitan 7 armarios para albergar los armarios de la cadena de integración S-UE/EU-S del GSMC destinados a la supervisión de la seguridad.
Sala de reuniones segura	SECRET UE/EU SECRET TEMPEST NIVEL 4	65	Zona para reuniones seguras, con conectividad para permitir comunicaciones seguras y no seguras de voz y datos con otros GSMC para actividades de coordinación (mediante el sistema intercentros SECRET UE/EU SECRET). Una sala de 40 m ² y otra de 25 m ² . Asientos/mesa para 20 y 10 personas, respectivamente. Sin unión/sinergia de esta zona con otras.
Zona segura para material criptográfico	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 5	50	Zona para almacenamiento, manejo, tratamiento y realización de copias de seguridad de material criptográfico y unidades de generación de claves: <ul style="list-style-type: none"> Unidades de generación de claves para todos los componentes del GSMC/la POCP Componentes de la copia de seguridad de claves Componentes de la infraestructura de clave pública (PKI) Cajas fuertes para almacenar documentación y equipos clasificados Equipo para la destrucción de material criptográfico (documentos, cintas y discos duros) clasificado como SECRET UE/EU SECRET - CRYPTO 6 puestos de trabajo Sin unión/sinergia de esta zona con otras.
SUBTOTAL	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST	1.000 (con margen) Opcional (cadena INT): 340	

ZONA SECRET			
Oficina de zona SECRET	SECRET UE/EU SECRET NIVEL 3	100	Zona para leer documentos clasificados como SECRET UE/UE SECRET relativos al sistema GSUE No hacen falta medidas TEMPEST, ya que los sistemas informáticos instalados contarán con protección TEMPEST. 16 puestos de trabajo
Zona segura de almacenamiento	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO NIVEL 3	Emplazamiento principal: 100 Emplazamiento de respaldo: 50	No hacen falta medidas TEMPEST, ya que esta zona es para el almacenamiento <i>offline</i> del equipo para la seguridad de las comunicaciones.
Taller de mantenimiento	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO NIVEL 3	40	No hacen falta medidas TEMPEST, ya que esta zona es para el almacenamiento <i>offline</i> del equipo para la seguridad de las comunicaciones. Nota: Se recomienda unir el taller de mantenimiento con la zona segura de almacenamiento. 5 puestos de trabajo (y armarios de almacenamiento).
Sala para copias de seguridad y archivo supervisión de la seguridad	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO NIVEL 3	20	Zona de almacenamiento de copias de seguridad y archivo relativos a la seguridad y la supervisión: 1 puesto de trabajo, 2 pantallas, unidad para las copias de seguridad de la biblioteca y el almacenamiento seguro de cintas.
Sala para las copias de seguridad y el archivo del GSMC y la POCP	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO NIVEL 3	20	Zona para el almacenamiento de copias de seguridad y archivo del GSMC y la POCP: 1 puesto de trabajo, 2 pantallas, unidad para las copias de seguridad de la biblioteca y el almacenamiento seguro de cintas.
SUBTOTAL	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO	Emplazamiento principal: 280 Emplazamiento de respaldo: 230	

ZONA RESTRICTED			
Sala de operaciones OPE nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	70	Zona para actividades operativas del GSMC. Infraestructura prevista: 4 puestos de trabajo para el SOIF; 4 pantallas por puesto de trabajo 4 puestos independientes complementarios Zonas de presentación del VDDS Zona de impresoras y conectividad Cajas fuertes Almacenamiento de documentación y libros
Sala de equipo OPE nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	100	Zona para albergar los armarios de la cadena operativa RESTREINT UE/EU RESTRICTED del equipo de la GSA - 25 armarios. Nota: Se necesitan 10 armarios para albergar los armarios de la cadena operativa RESTREINT UE/EU RESTRICTED del GSMC destinados a la supervisión de la seguridad.
Sala de formación VAL nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	70	Zona para actividades de validación, mantenimiento, detección/solución de problemas y formación del GSMC y la POCP. Infraestructura prevista: 8 puestos de trabajo; 4 pantallas por puesto de trabajo Zonas de presentación del VDDS Zona de impresoras y conectividad Cajas fuertes Almacenamiento de documentación y libros
Sala de equipo VAL nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	100	Zona para albergar los armarios de la cadena de validación RESTREINT UE/EU RESTRICTED del equipo de la GSA - 25 armarios. Nota: Se necesitan 10 armarios para albergar los armarios de la cadena de validación RESTREINT UE/EU RESTRICTED del GSMC destinados a la supervisión de la seguridad.
OPCIONAL: Sala de ingeniería INT nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	70	Zona para actividades de integración, prueba y validación del equipo de la GSA. 8 puestos de trabajo; 4 pantallas por puesto de trabajo

ZONA RESTRICTED			
			<p>Zonas de presentación del VDDS</p> <p>Zona de impresoras y conectividad</p> <p>Cajas fuertes</p> <p>Almacenamiento de documentación y libros</p>
OPCIONAL: Sala de equipo INT nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	50	<p>Zona para albergar los armarios de la cadena de integración RESTREINT UE/EU RESTRICTED del equipo de la GSA - 15 armarios.</p> <p>Nota: Se necesitan 7 armarios para albergar los armarios de la cadena de integración RESTREINT UE/EU RESTRICTED del GSMC destinados a la supervisión de la seguridad.</p>
Zonas de oficina	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	<p>Emplazamiento principal: 650</p> <p>Emplazamiento de respaldo: 50</p>	<p>Oficinas para los operadores del GSMC y ubicación provisional de los proveedores de equipo del GSMC (GSA, Comisión Europea, ESA y contratistas).</p> <p>Emplazamiento principal: 80 puestos de trabajo; se sugiere un alto nivel de distribución: alto nivel de distribución en términos de salas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 oficinas con 1 puesto cada una (con una pequeña sala de reuniones con capacidad máxima de 6 personas) • 12 oficinas con 2 puestos cada una • 12 oficinas con 4 puestos cada una <p>Emplazamiento de respaldo: 8 puestos de trabajo</p>
Zonas de reuniones	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	<p>Emplazamiento principal: 300</p> <p>Emplazamiento de respaldo: 50</p>	<p>Emplazamiento principal: dividido en 6 salas de reuniones de distintos tamaños (con capacidades desde 4 hasta 40 personas)</p> <p>Emplazamiento de respaldo: mesa para 15 personas (con capacidad para hasta 20)</p>
Admin LAN	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	50	Zona de equipo Admin LAN (incluida la conexión a Internet) y servicios de voz
Sala de red nº 1	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	50	Zona de equipo intercentros RESTREINT UE/EU RESTRICTED para cadenas OPE, VAL e INT
Sala de red nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	50	Zona de equipo intercentros RESTREINT UE/EU RESTRICTED para cadenas OPE, VAL e INT

Zona de almacenamiento de equipo y documentos no clasificados	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	50	Véase GSMCIRD-648 para más información
Entrada y salida de suministros	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	30	
<i>SUBTOTAL</i>	RESTREINT UE/EU RESTRICTED	Emplazamiento principal: 1.590 Emplazamiento de respaldo: 740	
ZONA NO CLASIFICADA			
Dormitorios de los operadores	NO CLASIFICADO NIVEL 1	30	4 camas independientes, distribuidas en, al menos, dos zonas separadas (una de mujeres y otra de hombres)
Rincón de cocina y café	NO CLASIFICADO NIVEL 1	Emplazamiento principal: 120 Emplazamiento de respaldo: 30	Cocina(s) plenamente equipada(s) (con nevera(s), microondas, horno(s) y placas de refrigeración adecuados, 2 lavavajillas, cafetera(s), TV, sofá(s), mesa(s), asientos y platos para 80 personas en el caso del emplazamiento principal y 20 personas en el caso del emplazamiento de respaldo)
<i>SUBTOTAL</i>	NO CLASIFICADO	Emplazamiento principal: 150 Emplazamiento de respaldo: 60	
Total definitivo del GSMC		Emplazamiento principal: 2.950 Emplazamiento de respaldo: 1.960 Opcional (cadena INT): 460	Este total no tiene en cuenta los pasillos, las zonas de descanso, las zonas técnicas de las instalaciones, etc.

Tabla 4: Dimensiones del GSMC en su estado definitivo

Nota:

1. Aunque se prevé que los puestos de trabajo de las zonas operativas ocuparán una superficie de planta mínima estimada de 7,2 m² (véase BRQ-05), podría considerarse una superficie menor (p. ej., 4,5 m²) para las zonas destinadas a actividades de formación (VAL e INT).
2. Por superficie utilizable se entenderá la superficie neta de planta disponible dentro del GSMC/de los GSMC, sin incluir las superficies necesarias para pasillos, baños, entradas, comedores, salidas de emergencia, zonas técnicas de los edificios, etc. Será la Entidad Anfitriona quien defina esas zonas con arreglo al diseño del edificio y la normativa local.
3. De conformidad con los requisitos BRQ-09 y BRQ-11, se prevé compartir áreas de logística con zonas de almacenamiento y recepción/envío existentes. No obstante, se prevé una pequeña zona logística específicamente destinada al sistema Galileo si la Entidad Anfitriona lo considera necesario para el cumplimiento de los citados requisitos.
4. Toda superficie de planta (m²) necesaria para albergar los sistemas de infraestructura del edificio (de existir, entre las muchas opciones tecnológicas posibles) que se decida ubicar en las salas aquí citadas se añadirá a las zonas especificadas en el presente documento (ejemplo 1: al optar por armarios de refrigeración o un panel de control eléctrico para una [sic] operativa se deberán prever m² adicionales tanto para el equipo en sí como para la zona necesaria para el acceso de personas con fines de mantenimiento).
5. La Entidad Anfitriona propondrá la unión de las zonas a que se hace referencia más arriba y las sinergias pertinentes, que deberán ser aprobadas en las correspondientes Revisiones del Diseño del Emplazamiento. En la columna destinada a observaciones se incluyen recomendaciones sobre posibles uniones y sinergias conexas. Sin embargo, hay una serie de limitaciones que deberán respetarse:
 - No podrán unirse salas de operaciones y equipo.
 - No podrán unirse zonas OPE y VAL.
6. Suprimido.
7. Para la zona de armarios, se prevé el estándar Galileo Schroff Varistar de 19" (100 cm de profundidad).

GSMCIRD-592: BRQ-02bis: Dimensiones del estado provisional del GSMC

El GSMC albergará dos cadenas plenamente equipadas (operativa y de validación), como se detalla a continuación.

Todas las notas del requisito GSMCIRD-591 son también aplicables a la tabla que figura a continuación (excepto la nº 4).

Sala	Clasificación máxima y requisitos TEMPEST	Superficie (m ²)	Observaciones/puestos de trabajo/armarios
ZONA SECRET/TEMPEST			
Sala de operaciones OPE nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	50	Zona para actividades operativas del GSMC. Infraestructura prevista: <ul style="list-style-type: none"> • 4 puestos de trabajo para el GSMC • 2 puestos de trabajo para la POCP • 2 puestos de trabajo <i>ad hoc</i> • Zonas de presentación del VDDS (GSA) • Zona separada (para el criptocustodio, etc.) • Zona de impresoras y conectividad • Cajas fuertes • Almacenamiento de documentación y libros <p>Es necesario separar en filas distintas los puestos de trabajo correspondientes al GSMC y los correspondientes a la POCP.</p>
Sala de equipo OPE nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	40	Zona para albergar los armarios de la cadena operativa del equipo de la GSA - 14 armarios, teniendo en cuenta las limitaciones de despliegue impuestas por TEMPEST.
Sala de formación VAL nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	50	Zona para actividades de validación, mantenimiento, detección/solución de problemas y formación del GSMC y la POCP. Infraestructura prevista: <p>8 puestos como en la sala segura de operaciones OPE nº 1</p> <p>Es necesario separar en filas distintas los puestos de trabajo correspondientes al GSMC y los correspondientes a la POCP.</p>
Sala de equipo VAL nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	40	Zona para albergar los armarios de la cadena de validación del equipo de la GSA. Igual que la zona segura de equipo OPE.
Sala de ingeniería INT nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	0	No se aplica en el estado provisional.

Sala	Clasificación máxima y requisitos TEMPEST	Superficie (m ²)	Observaciones/puestos de trabajo/armarios
ZONA SECRET/TEMPEST			
Sala de equipo INT nº 1	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	0	No se aplica en el estado provisional.
Sala segura de reuniones	SECRET UE/EU SECRET TEMPEST NIVEL 4	35	Zona para reuniones seguras, con conectividad para permitir comunicaciones seguras y no seguras de voz y datos con otros GSMC para actividades de coordinación (mediante el sistema intercentros SECRET UE/EU SECRET). Asientos/mesa para 15 personas Sin unión/sinergia de esta zona con otras.
Zona segura para material criptográfico	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 5	25	Zona para almacenamiento, manejo, tratamiento y realización de copias de seguridad de material criptográfico y unidades de generación de claves: <ul style="list-style-type: none"> • Unidades de generación de claves para todos los componentes del GSMC/la POCP • Componentes de la copia de seguridad de claves • Componentes de la infraestructura de clave pública (PKI) • Cajas fuertes para almacenar documentación y equipos clasificados • Equipo para la destrucción de material criptográfico (documentos, cintas y discos duros) clasificado como SECRET UE/EU SECRET 3 puestos de trabajo Sin unión/sinergia de esta zona con otras.
Zona del receptor del GSF	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST NIVEL 4	10	Zona para el receptor del Centro de Seguridad de Galileo (GSF, por sus siglas en inglés) empleado en las actividades de la GSA. Puede unirse con la sala de equipo OPE nº 1 (en cuyo caso se añadiría superficie).
SUBTOTAL	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO/TEMPEST	250	

ZONA SECRET			
Oficina de zona SECRET	SECRET UE/EU SECRET NIVEL 3	25	Zona para leer documentos clasificados SECRET UE/UE SECRET relacionados con el sistema GSUE. No hacen falta medidas TEMPEST, ya que los sistemas informáticos instalados contarán con protección TEMPEST. 5 puestos de trabajo
Zona de almacenamiento seguro	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO NIVEL 3	25	No hacen falta medidas TEMPEST, ya que esta zona es para el almacenamiento <i>offline</i> de equipos con elementos criptográficos controlados (CCI). Estantes de almacenamiento
Taller de mantenimiento	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO NIVEL 3	0	Unido a la sala de almacenamiento seguro en el estado provisional.
SUBTOTAL	SECRET UE/EU SECRET CRYPTO	50	
ZONA RESTRICTED			
Sala de operaciones OPE nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.
Sala de equipo OPE nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.
Sala de formación VAL nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.
Sala de ingeniería INT nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.
Sala de equipo VAL/INT nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.

ZONA RESTRICTED			
Zonas de oficina	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	45	Oficinas para los operadores del GSMC y ubicación provisional de los proveedores del equipo del GSMC (GSA, Comisión Europea, ESA y contratistas) 7 puestos de trabajo
Zonas de reuniones	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	15	Asientos/mesa para 8 personas
Admin LAN	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	20	Zona de equipo Admin LAN (incluida la conexión a Internet) y servicios de voz
Sala de red nº 1	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	20	Zona de equipo intercentros RESTREINT UE/EU RESTRICTED para cadenas OPE, VAL e INT
Sala de red nº 2	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.
Entrada y salida de suministros	RESTREINT UE/EU RESTRICTED NIVEL 2	0	No se aplica en el estado provisional.
SUBTOTAL	RESTREINT UE/EU RESTRICTED	100	
ZONA NO CLASIFICADA			
Dormitorios de los operadores	NO CLASIFICADO NIVEL 1	20	2 camas independientes
Rincón de cocina y café	NO CLASIFICADO NIVEL 1	20	Cocina(s) plenamente equipada(s) (con nevera(s), microondas, horno(s) y placas de refrigeración adecuados, 2 lavavajillas, cafetera(s), TV, sofá(s), mesa(s), asientos y platos para 10 personas)
SUBTOTAL	NO CLASIFICADO	40	
Total provisional del GSMC		440	Este total no tiene en cuenta los pasillos, las zonas de descanso, las zonas técnicas de las instalaciones, etc.

Tabla 5: Dimensiones del estado provisional del GSMC

GSMCIRD-5932: BRQ-03: Mayor grado de segregación en el nuevo estado del GSMC

Entre el estado provisional (BRQ-02*bis*) y el estado definitivo (BRQ-02) aumenta considerablemente el total de zona SECRET UE/EU SECRET-TEMPEST necesaria.

Para poder separar adecuadamente las distintas actividades técnicas y operativas en el GSMC y los procedimientos SECOPS y LSOP en distintas zonas, el diseño del estado definitivo deberá incluir una separación clara entre actividades OPE-VAL-INT para las salas SECRET UE/EU SECRET (zonas de nivel 3/nivel 4/nivel 5).

Cada una de las zonas (INT-VAL-OPE) deberá disponer de acceso propio y diferenciado del de la zona de seguridad de nivel 2 (es decir, cada una de ellas dispondrá de zonas de nivel 3/nivel 4/nivel 5). Se recomienda que las zonas OPE y VAL estén relativamente cerca.

GSMCIRD-605: SUPRIMIDO**GSMCIRD-606: BRQ-04: Otros equipos y salas**

La infraestructura contendrá salas y equipos además de los especificados por sala en BRQ-02 y BRQ-02*bis*, que se sumarán a la superficie total especificada, respectivamente, en la Tabla 4 y la Tabla 5 de los requisitos BRQ-02 y BRQ-02*bis*.

La distribución de estas salas, zonas y equipos adicionales se diseñará de modo que se satisfagan las siguientes necesidades (algunas se definen, además, como mínimas en el presente IRD):

La infraestructura del edificio del GSMC y sus instalaciones deberá incluir como mínimo (aunque sin limitarse a ello):

- Aspectos generales:
 - los edificios propiamente dichos, incluidas las puertas exteriores, las escaleras, los ascensores, etc.;
 - zonas de aparcamiento (el número de plazas destinadas a uso del GSMC será acorde con el número de puestos de trabajo en el edificio);
 - la iluminación eléctrica de las oficinas, las instalaciones, los pasillos y otras zonas;
 - instalaciones sanitarias y de seguridad (lavabos, inodoros, duchas/(bañeras), punto de primeros auxilios y sistema de protección contra incendios);
 - sistemas de suministro eléctrico para proporcionar tanto energía ininterrumpida (de continuidad absoluta) como normal (con interrupciones breves);
 - sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que cumplan los requisitos aplicables a las oficinas, las salas de reuniones y las zonas operativas;
 - medidas de protección contra rayos;
 - un sistema de cableado estructurado;
 - pantallas de proyección y relojes (incluidos cronómetros y relojes de cuenta regresiva) en las salas de los operadores;
 - las carreteras y vías peatonales necesarias para acceder a los edificios del GSMC;
 - cualquier mecanismo de seguridad pertinente situado en el exterior de los edificios del GSMC;
 - un comedor.

- Mobiliario y sistemas informáticos (también aplicable a las salas a que se hace referencia en las Tablas 4 y 5 *supra*):
 - por puesto de trabajo: 1 consola, 1 silla, 4 enchufes RJ45, 6 tomas de corriente y 1 armario que pueda cerrarse con llave;
 - dispositivos de seguridad de red, acceso a la Internet pública y toda la infraestructura de cableado conexas;
 - equipos de teleconferencia y videoconferencia;
 - cajas fuertes;
 - sillas y escritorios;
 - alojamiento de antenas de GSF (espacio, suministro eléctrico, etc.);
 - alojamiento de la red de área local (LAN, por sus siglas en inglés) del GSMC (espacio, suministro eléctrico, etc.);
 - mobiliario y sistema de seguridad.

GSMCIRD-610: SUPRIMIDO

GSMCIRD-614: BRQ-05: Aspectos ergonómicos

En el diseño de los centros del GSMC se tendrán en cuenta aspectos ergonómicos y la necesidad de hacer un uso racional de los espacios.

Nota: Se prevé que el ancho de los puestos de trabajo de las zonas destinadas a actividades operativas/de validación (en lo que respecta a la superficie de escritorio) será, en términos generales, de 200 cm, y que la profundidad no será inferior a 110 cm. La superficie de escritorio será la necesaria para instalar pantallas TFT y su equipo mecánico conexas.

La superficie de escritorio de que dispondrán los puestos de trabajo de las zonas de formación podrá desviarse de estas medidas, pero no deberá ser inferior a 180 cm x 100 cm.

GSMCIRD-621: BRQ-06: Instalación de antenas externas del GSMC

El GSMC tendrá una zona accesible, a efectos de instalación y/o mantenimiento, apropiada, al menos, para instalar (con vista libre de obstáculos a los satélites de que se trate), como mínimo:

- 2 antenas de recepción (1 para cadena operativa y 1 para cadena de validación) (para la supervisión de la señal en el espacio (véase el req. COL-1));
- 4 antenas para la referencia de sincronización temporal (1 antena LW y 1 antena GPS por cadena (OPE y VAL));
- 1 antena VSAT para comunicación de reserva.

La base de la comunicación del GSMC será un enlace terrestre redundante. Se mantendrá la capacidad VSAT del emplazamiento del GSMC para ulteriores fases en caso de que este medio de comunicación deba perfeccionarse en el futuro.

Las citadas antenas podrán repartirse entre la zona seleccionada y otros lugares, a condición de que:

1. La antena del receptor del GSF se instale en un lugar tal que la distancia del cable entre la antena y el receptor sea inferior a 80 m. Obsérvese que este requisito no hace referencia a la distancia en línea recta entre la antena y el receptor, sino a la longitud real del cable, incluidos los recodos, la longitud del poste de la antena y el tramo de cable necesario para llegar al equipo.
2. El enmascaramiento del perfil de horizonte en la ubicación de la antena del GSF ofrezca una visibilidad cónica de 360° desde el horizonte + 10° de elevación sobre el horizonte + 10° de elevación como mínimo a una altura de 1 m (altura típica del pedestal de la antena). La Entidad Anfitriona se comprometerá a mantener la máscara del perfil de horizonte en estos límites mientras dure la misión).
3. El punto de anclaje de cada antena esté separado de las demás antenas por al menos 1 m de distancia.

Nota: Para las antenas de Galileo y de sincronización temporal, el subsistema que se desplegará incluye la antena, un convertidor de medios (BNC a fibra), alimentación de protección contra rayos y cableado coaxial para conectar el convertidor de medios y la antena. La Entidad Anfitriona debe proporcionar una carcasa resistente a la intemperie para el convertidor de medios, suministro eléctrico y conexión de fibra a dicha carcasa (extremo opuesto en la sala de equipo SECRET UE/EU SECRET), un punto físico de anclaje para la antena y un punto de conexión adyacente a la puesta a tierra del edificio para la alimentación de la protección contra rayos.

GSMCIRD-551: COL-01: Ubicación conjunta de receptores del GSF en los GSMC

Se colocará un receptor del GSF específico por cadena (operativa) en cada uno de los GSMC, como parte de la zona segura de equipo OPE/VAL del GSMC.

GSMCIRD-555: COL-02: Alojamiento de los equipos externos de los receptores del GSF

El GSMC albergará dos antenas (para receptores de cadena operativa) en el tejado del mismo conforme a lo previsto en el requisito GSMCIRD-621: BRQ-06.

El HSP velará por que el GSMC cumpla los reglamentos aplicables en materia de entornos de radiofrecuencia y seguridad humana en instalaciones con radiofrecuencia.

GSMCIRD-559: COL-03: SUPRIMIDO

GSMCIRD-560: COL-04: Infraestructura de habilitación de antenas y receptores

La infraestructura de acogida del GSMC contendrá todos los conductos, tubos, cables y elementos de alimentación eléctrica/refrigeración necesarios para el despliegue del equipo del receptor y las interconexiones entre zonas conexas (GSMCIRD-551 y -555).

GSMCIRD-631: BRQ-07: Supervisión y control del GSMC

El GSMC dispondrá de un sistema de supervisión y control para sus siguientes componentes principales:

- el sistema de HVAC, incluidos su estado y el control y registro de la temperatura, la humedad, los gradientes, etc. de las salas;
- el sistema de suministro eléctrico (incluidos el voltaje, los consumos de energía, etc.), tanto para el suministro ininterrumpido (de continuidad absoluta) como para el suministro normal (con interrupciones breves);

- los sistemas de seguridad y los accesos por puerta, incluido el registro de accesos;
- los sistemas de protección contra incendios, incluidos el estado del sistema y las alarmas contra incendios;
- los sistemas eléctricos (por ejemplo, la conmutación de luces);
- cualquier otro sistema pertinente.

La función de supervisión generará y registrará de manera automática avisos y alertas, según proceda.

El sistema de supervisión y control y los sistemas controlados por este enviarán de manera inmediata alertas visuales y acústicas a una sala de control del sistema de supervisión y control o una sala de control facilitada por la Entidad Anfitriona y dotada de personal (en caso de detectarse algún funcionamiento incorrecto del sistema). El sistema de supervisión y control también velará, de manera automática, por que se activen los sistemas redundantes que no estuvieran ya en funcionamiento, a fin de preservar todas las funciones críticas de acogida (HVAC, sistemas de seguridad, electricidad, agua, telecomunicaciones).

El sistema de supervisión y control de la infraestructura del emplazamiento local estará separado del sistema de supervisión de la infraestructura del equipo del GSMC.

GSMCIRD-643: BRQ-08: Zona de aparcamiento

El emplazamiento del GSMC dispondrá de una zona de aparcamiento de coches adecuada para la cantidad de personal que trabaje en él. El aparcamiento estará situado en las proximidades del GSMC de Galileo y podrá ser compartido con la zona de aparcamiento ya existente de la Entidad Anfitriona (si se cumplen los requisitos de seguridad).

La ubicación y las dimensiones del aparcamiento se ajustarán a la normativa local de seguridad y protección.

El acceso directo de vehículos al GSMC y la ubicación de la zona del aparcamiento se ajustarán a los requisitos y la reglamentación en materia de seguridad de la autoridad local competente.

GSMCIRD-648: BRQ-09: Zona de almacenamiento de equipos y documentos no clasificados

La Entidad Anfitriona proporcionará un almacenamiento seguro y con control ambiental (véase ENV-07) para los equipos y documentos no clasificados del GSMC. El tamaño de la zona de almacenamiento de equipos no clasificados destinada al equipo del GSMC se especifica en BRQ-02.

Esta zona se ubicará preferiblemente dentro del área general del GSMC, aunque también puede emplazarse en un área separada.

Si se emplaza en un área separada:

- Deberá existir un camino firme por el que poder caminar con carros o carretillas y que cumpla requisitos equivalentes, en materia de tamaño y solidez, a los requisitos de entrada de BRQ-12y tenga una longitud máxima de 300 m desde el GSMC. En caso de diferencias de nivel, deberán existir ascensores que permitan lo antedicho. Deberá poder accederse a este camino desde el GSMC en todo momento (es decir, que el camino no deberá quedar bloqueado por causas meteorológicas ni cerrarse con llave).
- Los métodos de control de acceso (llaves o placas identificativas) estarán bajo el control exclusivo del GSMC, como sucede con el resto de zonas específicas de este.
- La zona gozará de la protección general de las zonas públicas comunes del HSP.
- No podrá accederse directamente a dicha zona desde zonas de acceso público, y la zona estará protegida contra robos (con un grado de protección equivalente al que hubiera tenido de haber sido parte de la zona de seguridad de nivel 2).

GSMCIRD-652: BRQ-10: Zona de almacenamiento seguro

La Entidad Anfitriona facilitará, dentro de la zona segura de Galileo, un espacio específico adecuado para el almacenamiento de las piezas de recambio del equipo clasificado de Galileo conforme a lo previsto en BRQ-02 y BRQ-02*bis*.

GSMCIRD-656: BRQ-11: Zona de recepción/envío

La Entidad Anfitriona dispondrá una zona de recepción/envío de suministros con condiciones ambientales controladas (véase ENV-07) para el almacenamiento temporal del equipo del GSMC que se envíe o reciba. Superficie mínima: 40 m². Esta zona puede formar parte de otra ya existente que se pondrá a disposición del GSMC mientras este permanezca operativo pero, en caso de que se comparta, se habrá de garantizar la posibilidad de uso de la parte cedida, en cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de apoyo logístico integrado (ILS)/operaciones (OPS) de Galileo.

Si la zona se comparte:

- Gozará de la protección general de las zonas públicas comunes del HSP.
- El HSP será el responsable de la seguridad de los suministros mientras estos permanezcan almacenados o en tránsito hacia/desde la zona de recepción/envío.

Si la zona está separada:

- Deberá existir un camino firme por el que poder caminar con carros o carretillas y que cumpla requisitos equivalentes, en materia de tamaño y solidez, a los requisitos de entrada de BRQ-12y tenga una longitud máxima de 300 m desde el GSMC. En caso de diferencias de nivel, deberán existir ascensores que permitan lo antedicho. Deberá poder accederse a este camino desde el GSMC en todo momento (es decir, que el camino no deberá quedar bloqueado por causas meteorológicas ni cerrarse con llave).
- El HSP será responsable del transporte (o, como mínimo, de supervisarlos, si dicho transporte lo realiza una entidad distinta de la GSA) entre la zona principal del GSMC y esta zona de recepción/envío.

GSMCIRD-660: BRQ-12: Entradas

Las dimensiones y características de las entradas al GSMC y de cualquiera de las zonas de operaciones y equipo se ajustarán a las necesidades de entrada y salida de armarios de equipo pre-equipados de un peso máximo de 700 kg (los armarios previstos en IND-07, más su envoltorio), transportados en posición vertical en carretillas elevadoras de pequeña elevación.

En todo caso, las entradas deberán cumplir los requisitos de seguridad en materia de control de acceso.

GSMCIRD-665: BRQ-13: Elevador de mercancías

Si el GSMC se albergase en un edificio de varios pisos y las zonas técnicas (como salas de operaciones y equipo) se encontraran por encima del nivel del suelo, se pondrá a disposición un elevador de mercancías capaz de transportar armarios de equipo pre-equipados de un peso máximo de 700 kg, transportados en posición vertical en carretillas elevadoras de pequeña elevación.

GSMCIRD-666: BRQ-14: Eliminación de material y equipos clasificados

La Entidad Anfitriona pondrá a disposición todos los medios necesarios, incluido espacio de almacenamiento (ya sea en el propio emplazamiento (dentro del área de nivel 3)) o en otro espacio acordado con un agente autorizado cuyo nombre haya facilitado el HSP) para la eliminación del material y los equipos clasificados con arreglo a los reglamentos de seguridad aplicables.

GSMCIRD-667: BRQ-15: Herramientas y equipos para la descarga y el transporte de entregas pesadas

La Entidad Anfitriona proporcionará herramientas para extraer, descargar y transportar las entregas pesadas y asimétricas. Entre esas herramientas figurará una carretilla elevadora.

3.3.3 Zonas interiores

GSMCIRD-670: IND-01: Equipo de las zonas de oficina

La zona de oficina se dotará del siguiente equipo:

- mobiliario de oficina adecuado, incluidos armarios de almacenaje;
- conexiones para impresoras de red (adecuadas para la clasificación de los documentos que vayan a imprimirse);
- conexiones para fotocopidora de red;
- trituradora;
- conexiones para fax (adecuadas para la clasificación de los documentos que vayan a enviarse);
- contenedores para la eliminación de residuos (adecuados para la clasificación de los documentos que vayan a eliminarse).

Todos los escritorios de la zona de oficinas dispondrán de:

- conexión a la Admin LAN interna;
- conexión a Internet;
- un teléfono conectado a la línea externa.

Nota: Una de las conexiones a Internet de la Admin LAN se asignará al puesto de trabajo sin conexión de AV para la descarga periódica de firmas actualizadas para el antivirus. Se recomienda que esta conexión a Internet sea la situada en la sala del responsable de seguridad.

GSMCIRD-677: IND-02: Salas operativas seguras

La zona operativa (nivel 3; véase el apartado "Seguridad") estará provista de:

- mobiliario adecuado, con las características señaladas en el apartado 3.2 de [AD01];
- papeleras (adaptadas al nivel clasificación de los documentos que vayan a depositarse en ellas); y
- pantallas de proyección, relojes de cuenta regresiva y relojes configurables (estos últimos podrán mostrar la hora local, la GMT y las de las zonas horarias de otros emplazamientos o estaciones pertinentes).

Nota: El apartado 3.2 de las Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD01] será de plena aplicación a quien facilite el emplazamiento, con la excepción de:

- el apartado 3.2.7, que solo es de aplicación al proveedor del equipo del GSMC;
- el apartado 3.2.8., que solo es de aplicación al HSP en lo que respecta a los cables que suministre; y
- los apartados 3.2.10, 3.2.11 y 3.2.12, que solo son de aplicación al proveedor del equipo del GSMC.

GSMCIRD-688: IND-03 Sala de reuniones compartida

El emplazamiento del GSMC podrá a disposición del gestor del GSMC una sala de reuniones compartida para recibir a las delegaciones visitantes y celebrar reuniones específicas con personas no autorizadas a acceder a las zonas operativas del GSMC. Para ello, puede compartirse una sala de visitas con la que ya cuente la Entidad Anfitriona. En cualquier caso, la sala cumplirá los requisitos de seguridad en lo que respecta a su ubicación y configuración (véase el apartado "Seguridad") y contará con:

- dispositivos estándar para presentaciones multimedia (proyector de vídeo, cámara de vídeo, pantalla de proyección, pizarra blanca, etc.);
- varios puertos de acceso a la Admin LAN interna;
- las características necesarias (también en lo que respecta al mobiliario) para que el personal del GSMC pueda usar la sala, asimismo, para celebrar reuniones informativas internas;
- unas dimensiones de 40-150 m² y capacidad para 20-60 personas;
- adaptaciones exigidas por la información clasificada RESTREINT UE/EU RESTRICTED conforme a las normas de seguridad local (con posibilidad de tapar las ventanas por las que puedan verse desde el exterior las presentaciones que se proyecten, insonorización que impida escuchar desde fuera, etc.).

GSMCIRD-699: IND-04: SUPRIMIDO

GSMCIRD-714: IND-05: Puestos de trabajo operativos

Todos los puestos de trabajo de los operadores en las salas operativas estarán provistos, al menos, de:

- un intercomunicador de voz;
- un teléfono conectado a las líneas interna y externa (confirmación sujeta a las normas de seguridad local);
- una conexión al sistema de distribución de vídeo.

GSMCIRD-722: IND-06: Armarios para equipos electrónicos en el GSMC

El equipo de la GSA, con excepción del de los terminales de trabajo de los clientes, se instalará en armarios para equipos electrónicos de 19" suministrados por el contratista principal pertinente (armarios Galileo Schroff Varistar de 19" (100 cm de profundidad)). La selección e instalación de estos armarios se ajustará a los requisitos establecidos en las Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD01].

Los servidores y ordenadores de las instalaciones facilitados por la Entidad Anfitriona se ubicarán en zonas o salas de equipamiento específicas al efecto, mientras que en las zonas operativas solo estarán los equipos de los clientes o los terminales.

Todos los armarios para equipos electrónicos y armazones facilitados por la Entidad Anfitriona y su instalación cumplirán las Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD01].

GSMCIRD-728: IND-07 Falso suelo

Todas las salas de equipamiento o de control de operaciones deberán disponer de un falso suelo, que deberá reunir las siguientes características básicas:

- Altura: 0,4-0,5 m.
- Altura mínima del techo sobre el falso suelo: 2,5 m.

El suelo podrá soportar los siguientes pesos:

- La carga de un armario para equipos electrónicos no excederá los 400 kg. Las salas podrán albergar armarios contiguos en toda su superficie (con espacio suficiente para permitir el paso y las operaciones de mantenimiento, así como el acceso a los sistemas de infraestructura del edificio, tales como los equipos de refrigeración).
- Hasta 4 cajas fuertes de 650 kg cada una (contenido inclusive) por sala. Se tendrá en cuenta que estas cajas fuertes (cuya ubicación se acordará con la GSA) podrán apoyarse en superficies de tan solo 0,37 m² y que, debajo de ellas, podrán utilizarse refuerzos (o planchas de distribución de pesos).

GSMCIRD-735: IND-08: Cableado

El emplazamiento de la Entidad Anfitriona deberá facilitar todas las bandejas portacables necesarias, de las siguientes características:

- Se separarán las bandejas de cables eléctricos y las de cables de señal.
- La sala operativa estará provista de, al menos, dos bandejas portacables distintas para cumplir los requisitos TEMPEST entre los distintos niveles de clasificación.
- Se podrán establecer conexiones redundantes con varios trazados de cables.
- Los cables solo podrán empalmarse e interconectarse dentro de las cajas al efecto, que no podrán situarse dentro de ningún conducto ni en las bandejas portacables. Los cables de la LAN de entrada a las consolas o armarios para equipos electrónicos o de otro tipo pasarán por paneles de conexión.
- Los cables se cruzarán lo menos posible y, si lo hacen, será formando ángulos de 90°.
- Los conductos (salvo algunos segmentos de los trazados exteriores en determinados casos) deberán poder inspeccionarse.

No se llenarán las bandejas portacables a más del 50% de su capacidad y se preverá la posibilidad de futuras expansiones.

El cableado cumplirá los requisitos establecidos en las Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD01].

GSMCIRD-746: IND-09: Protección contra incendios

El GSMC estará provisto de:

- un sistema automático de detección y alarma de incendios;
- un sistema automático de extinción de incendios;
- cortafuegos situados en lugares estratégicos para impedir la propagación del fuego;
- cables que, dentro del GSMC y la POCP, serán de baja emisión de humos y sin halógenos en todos los casos;
- detectores de humo/calor contra incendios situados tanto encima como debajo del falso suelo/techo;
- extintor de incendios de mano y botones de alarma;
- alarmas de incendios acústicas e instalaciones de control de la protección contra incendios vinculadas al sistema de supervisión y control del edificio.

Todos los sistemas de protección contra incendios cumplirán la normativa local de seguridad. Los sistemas de alarma de incendios se conectarán al parque local de bomberos.

GSMCIRD-758: IND-10: Archivo físico/sala de copias de seguridad y espacios separados

El equipo de archivo del GSMC y la POCP se instalará en una zona específica al efecto (parte del equipo OPE/VAL/INT o la sala de operadores).

Se dispondrá la sala de copias de seguridad y archivo relativos a la supervisión de la seguridad.

En el estado definitivo del edificio, se contará con una sala de copias de seguridad separada para los duplicados del archivo (sala aparte de Tabla 5), mientras que, en el estado provisional, esta sala, aunque preferiblemente será independiente, podrá compartir espacio con la sala de almacenamiento seguro.

Las salas:

- tendrán unas dimensiones $\geq 20 \text{ m}^2$;
- contarán con la aprobación necesaria para albergar información clasificada SECRET UE/EU SECRET (ubicada en las zonas de nivel 3/4/5); y
- cumplirán las condiciones ambientales interiores (*GSMCIRD-779: ENV-01*).

Mediante la sala y las cajas fuertes, los duplicados del archivo estarán protegidos de:

- entre otros peligros, el fuego y el agua (así como de los daños que pueda causar el agua o el polvo que tengan que utilizarse si se emplean los extintores o acuden los bomberos). La protección contra incendios (y el calor) de la sala y las cajas fuertes será acorde con la velocidad a la que pueda eliminarse el peligro por medios automáticos o con la intervención de los bomberos, de tal manera que las réplicas del archivo funcionen perfectamente después de haberse extinguido el incendio; e
- intrusiones que pongan en peligro información clasificada.

GSMCIRD-774: IND-11: SUPRIMIDO

3.4 Condiciones ambientales

GSMCIRD-779: ENV-01: Condiciones ambientales interiores

El GSMC contará con un sistema de climatización con HVAC para mantener unas condiciones ambientales estables. Se cumplirán las siguientes condiciones ambientales:

- Temperatura: 22 ± 2 °C
- Humedad: 45% - 60% (sin condensación)
- Gradiente de temperatura: < 2° por hora
- Gradiente de humedad: < 6° por hora

Estas condiciones se mantendrán en todas las estaciones con las instalaciones y el personal de operaciones y mantenimiento teóricamente disponibles.

Para evitar dudas, la infraestructura podrá regularse (con medios para controlar el aumento o el descenso tanto de la temperatura como de la humedad).

El sistema permitirá seleccionar distintas opciones para la temperatura (los valores medios y extremos deseados) en cada habitación.

Se observarán los límites impuestos por la normativa local o por el equipo si fueran más rigurosos.

En las zonas de oficinas, el sistema no podrá estar fuera de servicio más de 2 horas y, en este tiempo, la temperatura se deberá mantener entre 19 °C y 26 °C. Al menos en las salas que alberguen las cadenas OPE/VAL del GSF, los sistemas de HVAC se alimentarán mediante un suministro eléctrico ininterrumpido.

En la siguiente tabla se recogen los requisitos de refrigeración del equipo de la GSA (las cifras no incluyen la refrigeración requerida por los equipos de la Entidad Anfitriona, que deberán tenerse en cuenta por añadidura):

Sala/zona	Potencia disipada (kW)
Sala de operaciones OPE nº 1	34
Sala de equipo OPE nº 1	200
Sala de formación VAL nº 1	25
Sala de equipo VAL nº 1	150
Sala de ingeniería INT nº 1	17,5
Sala de equipo INT nº 1	150
Sala de operaciones OPE nº 2	15
Sala de equipo OPE nº 2	100
Sala de formación VAL nº 2	15
Sala de equipo VAL nº 2	100
Sala de ingeniería INT nº 2	15
Sala de equipo INT nº 2	50
Admin LAN	30
Sala de red nº 1	30
Sala de red nº 2	30

Tabla 6: Requisitos de disipación de potencia

GSMCIRD-789: ENV-02 SUPRIMIDO**GSMCIRD-807: ENV-03: Capacidad de expansión del sistema de HVAC**

El sistema de HVAC se diseñará con un margen extra del 20% para atender las necesidades que puedan surgir en caso de expansión en el futuro.

GSMCIRD-811: ENV-04: SUPRIMIDO**GSMCIRD-815: ENV-05: Niveles de polvo**

Se dispondrá de un sistema de protección en las salas de equipamiento para filtrar el polvo del aire hasta niveles adaptados al material electrónico.

GSMCIRD-819: ENV-06: Existencia de un sistema de registro de datos ambientales

Todas las salas de equipamiento deberán contar con un sistema electrónico de registro de datos ambientales que recoja continuamente la evolución en el tiempo de:

- la temperatura; y
- la humedad.

El sistema de registro permitirá exportar los datos almacenados a un ordenador (en formato .CSV, .TXT, .XLS o similar) para analizarlos con mayor detalle y elaborar informes.

GSMCIRD-825: ENV-07: Condiciones ambientales de almacenamiento

En las zonas de almacenamiento, se mantendrán las siguientes condiciones ambientales:

- temperatura: de +10 °C a +30 °C; y
- humedad relativa: inferior al 95% (sin condensación).

GSMCIRD-831: ENV-08: Niveles acústicos

El nivel acústico de las salas de operaciones en las que trabaja el personal en las demás zonas del GSMC se ajustará a lo dispuesto en la normativa local.

GSMCIRD-836: ENV-09: Protección contra rayos y descargas eléctricas

El GSMC y todas las estructuras externas, tales como las antenas, dispondrán de sistemas de protección contra rayos y descargas eléctricas (según la normativa local). Si los sistemas de tierra y de protección contra rayos comparten la misma red de tierra, las conexiones a la misma no podrán establecerse en el mismo punto de la red.

Los mástiles de los pararrayos terminarán en puntas captadoras de protección pasiva normalizadas. Debe evitarse el empleo de dispositivos de protección activos.

Todos los equipos que la Entidad Anfitriona instale en el exterior, tales como cámaras de seguridad, detectores, sensores, etc., se protegerán con descargadores o con los dispositivos adecuados.

En lo que respecta a la estación receptora del GSF de ubicación compartida, véase el requisito GSMCIRD-621: BRQ-06.

GSMCIRD-840: ENV-10: SUPRIMIDO**GSMCIRD-841: ENV-11: Suministro de agua**

El GSMC dispondrá de sistemas de distribución y evacuación de agua para dar servicio al personal (grifos, inodoros y duchas) y, en la medida de lo necesario, abastecer los sistemas del edificio que requieran agua.

GSMCIRD-842: ENV-12: Depósito de agua

El suministro de agua al GSMC se reforzará con al menos una instalación destinada al almacenamiento en el propio emplazamiento. En caso de pérdida del suministro externo, esta instalación podrá proporcionar (automáticamente) agua suficiente para satisfacer sin interrupciones la totalidad del consumo (del personal y de las operaciones) durante al menos 72 horas.

Se contará con una toma de alimentación a la que pueda conectarse una manguera para rellenar el depósito desde un camión cisterna.

GSMCIRD-843: ENV-13: Detección y evacuación de fugas e inundaciones

En todas las zonas operativas y la zona de la Admin LAN, el edificio dispondrá de detectores de fugas de fluidos (en particular, en el fondo de los falsos suelos), así como de medios para evacuar dichos fluidos automáticamente. El sistema de supervisión y control recibirá automáticamente una alerta para indicar la sala o parte del suelo en la que se ha activado la alarma.

GSMCIRD-845: ENV-15: Ausencia de interferencias con el equipo de Galileo

El edificio del GSMC y su infraestructura cumplirán plenamente la normativa nacional y europea en materia de compatibilidad electromagnética y garantizarán, dentro de los límites establecidos por las normas técnicas pertinentes, la ausencia de interferencias electromagnéticas directas o indirectas que puedan afectar al correcto funcionamiento del equipo que se instale en el GSMC.

En general y, en particular, en determinadas zonas (GSMCIRD-621: BRQ-06 y GSMCIRD-555: COL-02), no habrá interferencias electromagnéticas que repercutan en la actividad y la instalación del equipo de Galileo (especialmente, en el correcto funcionamiento de sus antenas y receptores). (Importante: A la vista de lo anterior, en la propuesta de ubicación de las antenas de Galileo se tendrán en cuenta, por tanto, posibles transmisores no controlados por la Entidad Anfitriona.)

La instalación del equipo de transmisión de Galileo prevista en GSMCIRD-621: BRQ-06 tampoco se verá obstaculizada por la posibilidad de que el patrón de emisión y transmisión de dicho equipo (por ejemplo, lóbulos laterales) pueda afectar a equipos receptores cercanos (de la Entidad Anfitriona o de terceros).

GSMCIRD-846: ENV-16: Requisitos del emplazamiento para el equipo del PTF-GSS

El emplazamiento del GSMC cumplirá los requisitos del emplazamiento de la estación sensora de Galileo (GSS, por sus siglas en inglés) previstos en [AD08], también en cuanto a las condiciones ambientales y las interferencias.

3.5 Suministro eléctrico y sistemas de tierra

En el presente apartado se especifican los requisitos relativos al suministro eléctrico y la puesta a tierra, que son de aplicación únicamente a las zonas operativas. Corresponderá a la Entidad Anfitriona valorar de forma interna las condiciones necesarias para las zonas de oficinas, baños, máquinas expendedoras, pasillos, escaleras, ascensores, entradas, infraestructuras del edificio (HVAC, sistema de supervisión y control, bombas, instalaciones de seguridad...), etc.

Algunos elementos del GSMC se consideran equipo esencial y requerirán una alimentación eléctrica ininterrumpida, dado que cualquier interrupción podría inhabilitar funciones clave. La alimentación eléctrica de otros componentes podrá ser susceptible de experimentar interrupciones breves, ya que, si estas se producen, los servicios del GSMC no dejarán de estar disponibles.

En el caso del equipo clasificado SECRET UE/EU SECRET, el suministro eléctrico debe filtrarse de conformidad con TEMPEST, con arreglo al requisito GSMCIRD-1148: SEC-17.

GSMCIRD-847: PWS-01: Especificaciones de la alimentación eléctrica ininterrumpida

Todo el equipo esencial se alimentará de energía mediante un suministro eléctrico ininterrumpido y sin perturbaciones, que se obtendrá utilizando un sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (SAI) redundante respaldado por baterías. La alimentación eléctrica ininterrumpida cumplirá las siguientes especificaciones:

- voltaje (corriente monofásica): 230 VCA +/- 10%, 50 Hz +/- 3%;
- voltaje (corriente trifásica): 400 VCA +/- 10%, 50 Hz +/- 3%;
- las baterías estarán diseñadas para permitir una autonomía de al menos 20 minutos funcionando como SAI sobre ellas;
- Disponibilidad: $\geq 99,9999\%$.

GSMCIRD-854: PWS-02: Requisitos de la alimentación eléctrica ininterrumpida

Todo el equipo de las salas OPE, VAL e INT, de las salas de servidores/red, de gestión de la acogida y de los sistemas de seguridad se alimentará mediante un suministro eléctrico ininterrumpido.

Nota: Se preverá una alimentación eléctrica ininterrumpida suficiente para prestar otros servicios esenciales a las zonas operativas y las salas de equipamiento, además de para suministrar energía al equipo del GSMC, en particular a determinados equipos relacionados con la seguridad del GSMC cuando se requiera.

GSMCIRD-860: PWS-03: Especificaciones de la alimentación eléctrica susceptible de experimentar interrupciones breves

El equipo no esencial se alimentará de energía mediante un suministro eléctrico susceptible de experimentar interrupciones breves, que procederá directamente de la red comercial de distribución eléctrica del emplazamiento o, en su defecto, del generador diésel.

Esta alimentación eléctrica cumplirá las siguientes especificaciones:

- voltaje (corriente monofásica): 230 VCA +/- 10%, 50 Hz +/- 5%;
- voltaje (corriente trifásica): 400 VCA +/- 10%, 50 Hz +/- 5%;
- duración máxima del corte de electricidad: 1 minuto.

Nota: Por duración máxima del corte de electricidad se entenderá el intervalo que transcurriría, en el peor de los casos, entre el momento en que la red eléctrica del emplazamiento dejase de recibir la energía del suministro comercial y aquel en que esta última fuese remplazada por la energía generada en el propio emplazamiento y se estabilizase la tensión.

GSMCIRD-869: PWS-04: Requisitos de la alimentación eléctrica susceptible de experimentar interrupciones breves

El suministro eléctrico susceptible de experimentar interrupciones breves tendrá capacidad para alimentar todo el equipo de la GSA y la Entidad Anfitriona (según el número de trabajadores, oficinas, etc. que se vayan a desplegar).

GSMCIRD-874: PWS-05: SUPRIMIDO

GSMCIRD-878: PWS-06: Alimentación eléctrica redundante

El GSMC se alimentará de energía a través de dos compañías eléctricas distintas o, como alternativa, de dos alimentaciones susceptibles de experimentar interrupciones breves (generación de energía en el propio emplazamiento; véase PWS-08), y contará con conexiones a la red eléctrica redundantes y físicamente separadas.

Las salas de equipamiento y la de operaciones seguras estarán provistas de sistemas de cableado y conmutación redundantes.

GSMCIRD-884: PWS-07: Márgenes de suministro eléctrico

El suministro eléctrico susceptible de experimentar interrupciones breves podrá alimentar el GSMC con un margen del 20% para permitir futuras expansiones.

GSMCIRD-888: PWS-08: Instalaciones para el generador eléctrico en el propio emplazamiento

El suministro eléctrico al GSMC se reforzará con al menos una instalación generadora en el propio emplazamiento. Esta instalación restablecerá (automáticamente) la electricidad en el emplazamiento en menos de un minuto cuando se detecte la pérdida de alimentación en ambas líneas de suministro (véase el requisito PWS-06) y podrá satisfacer de forma continua toda la demanda de energía durante al menos 72 horas.

Nota: La energía total producida por el generador diésel de emergencia será suficiente para cumplir los requisitos PWS-02 y PWS-04.

GSMCIRD-892: PWS-09: Puesta a tierra

El GSMC dispondrá de un interfaz de puesta a tierra. Todas las instalaciones eléctricas estarán puestas a tierra. Los sistemas de seguridad de tierra se conectarán a cada unidad, conectándose en una masa a través de un cable del suministro eléctrico o a través de un cable independiente.

El sistema de puesta a tierra del GSMC se instalará de conformidad con la normativa de seguridad laboral. La Entidad Anfitriona certificará el cumplimiento de dichos requisitos.

GSMCIRD-897: PWS-10: Neutro de la instalación

El neutro de la instalación no deberá ponerse a tierra ni conectarse a ninguna masa del sistema. La conectividad se ajustará al sistema TN-S.

GSMCIRD-901: PWS-11: Distribución de la carga entre las tres fases

La carga estará distribuida uniformemente entre las tres fases del sistema eléctrico.

GSMCIRD-905: PWS-12: Cuadros de distribución

La Entidad Anfitriona dispondrá los cuadros de distribución, las barras de puesta a tierra y los postes que se necesiten. Los cuadros de distribución cumplirán los requisitos establecidos en las Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD01]. Todo el equipamiento operativo situado en los armarios para equipos electrónicos y las consolas se alimentará de la energía de dos fuentes diferentes, una principal y otra redundante, a través de tramos de cable de menos de 90 cm.

Todos los cuadros y líneas de generación y distribución eléctrica se describirán en la documentación del edificio y, en particular, todas las fuentes de alimentación que puedan utilizarse para conectar el equipo de la GSA/ESA y el desplegado por los contratistas (por ejemplo, todos los enchufes y los cables de alimentación de los armarios) figurarán en el ICD del GSMC.

A los requisitos del sistema eléctrico del GSMC se sumarán las normas aplicables al centro que resulten pertinentes.

3.6 Servicios de comunicación y vídeo

En el presente apartado se especifican los requisitos relativos a los servicios de comunicación y vídeo. Se explican brevemente las condiciones que deben cumplirse para satisfacer las necesidades del GSMC respecto a la comunicación operativa, la comunicación telefónica y determinadas infraestructuras de TI de apoyo a las operaciones.

GSMCIRD-911: COM-01: Acceso externo a los servicios de comunicación

La Entidad Anfitriona pondrá a disposición del GSMC puntos de acceso redundantes que permitan conectarse a cualquier servicio de comunicación mundial basado en tecnologías terrestres (por ejemplo, una línea privada arrendada, MPLS o RDSI) y vía satélite (por ejemplo, VSAT).

La base de la comunicación del GSMC será un enlace terrestre redundante. Se mantendrá la capacidad VSAT del emplazamiento del GSMC en caso de que este medio de comunicación deba actualizarse en el futuro para contar con un enlace por satélite independiente que complemente los enlaces terrestres de comunicación.

GSMCIRD-916: COM-02: SUPRIDIDO

GSMCIRD-922: COM-03: SUPRIDIDO

GSMCIRD-926: COM-04: Diversidad de vías de comunicación

Se podrá acceder al GSMC por medio de diversas vías locales terrestres (a través de, al menos, dos rutas de acceso físicamente redundantes a los puntos de presencia del servicio de comunicación).

La base de la comunicación del GSMC será un enlace terrestre redundante. Se mantendrá la capacidad VSAT del emplazamiento del GSMC en caso de que este medio de comunicación deba actualizarse en el futuro para contar con un enlace por satélite independiente que complemente el enlace terrestre de comunicación.

GSMCIRD-930: COM-05: Conectividad entre el equipo CSP y el de la red de Galileo

La Entidad Anfitriona proporcionará, como parte de su infraestructura de cableado, enlaces redundantes para conectar el equipo CSP (por ejemplo, el de la Red de Difusión de Datos de Galileo (GDDN, por sus siglas en inglés)) con los GCC e Internet (para las conexiones con las POCP).

GSMCIRD-934: COM-06: Requisitos de la infraestructura de la red CSP en el emplazamiento

El emplazamiento del GSMC contará con lugares adecuados para instalar el equipo relacionado con la red CSP. Aunque se base en tecnología terrestre, el GSMC tendrá la posibilidad de albergar terminales VSAT destinadas a comunicaciones por satélite de respaldo (a saber, terminales/centros con una vista libre de obstáculos del arco geoestacionario con una altura mínima de 5 grados [véase BRQ-06]).

Nota: Es posible que este requisito se confirme más adelante, de modo que se solicita a la Entidad Anfitriona que diseñe y despliegue el emplazamiento del GSMC con capacidad para cumplir las condiciones relativas a la red CSP que sean pertinentes para las operaciones del GSF. No obstante, el diseño deberá poder ampliarse para dar total cabida al máximo nivel de despliegue del equipo y los terminales descritos anteriormente. En lo que respecta a los requisitos de alimentación eléctrica, véanse **PWS-02**, **PWS-04** y **PWS-08**.

GSMCIRD-939: COM-07: Las LAN del GSMC

La Entidad Anfitriona será responsable de determinar, adquirir, instalar y verificar todos los elementos (por ejemplo, routers, equipos de gestión de conmutadores, cortafuegos, etc.) necesarios para el correcto funcionamiento de la Admin LAN en el GSMC.

La Entidad Anfitriona proporcionará todo el cableado estructurado que se requiera para permitir el acceso a las LAN operativas del GSF en todos los emplazamientos del GSMC, así como de las LAN ya mencionadas, incluidos los paneles de conexiones en las salas de equipamiento y zonas de trabajo operativas.

Corresponderá también a la Entidad Anfitriona facilitar todo el cableado de conexión y las tomas de los puestos de trabajo para todas las LAN en los GSMC.

Nota:

- Los contratistas del GSF serán responsables de determinar, adquirir, instalar y verificar sus infraestructuras operativas de la LAN, pero no el cableado estructurado ni el de conexión.
- Las LAN del GSMC provistas por la Entidad Anfitriona y la LAN operativa del GSF estarán físicamente separadas en el seno del GSMC.

GSMCIRD-1290: COM-32: Cableado de señalización para la conexión con la zona segura

Como parte del cableado estructurado al que se aplica el requisito COM-7 anterior, la Entidad Anfitriona facilitará la fibra óptica necesaria para cruzar la frontera TEMPEST de la zona segura. En caso de que las salas de equipamiento (con armarios para equipos electrónicos) y las de operaciones (con puestos de trabajo) no sean colindantes o de que se necesiten cables de más de 30 m para conectar los armarios y los puestos de trabajo, el emplazamiento de acogida del GSMC proveerá e instalará todo el cableado de fibra óptica que se requiera para conectarlos.

GSMCIRD-1291: COM-33: Acogida de los convertidores de medios de los elementos

Se exige que el equipo de la GSA (independientemente de que esté instalado o no dentro o fuera de la frontera TEMPEST) se conecte a la fibra óptica facilitada en cumplimiento del requisito anterior a través de convertidores de medios. La Entidad Anfitriona se ocupará de acogerlos.

- Las bandejas portacables y pasamuros necesarios.
- Las conexión a la corriente y la puesta a tierra para los armarios para equipos electrónicos de la Entidad Anfitriona que alberguen los convertidores del GSF.

Asimismo, lo anterior será de aplicación a los convertidores de medios que se necesiten para conectar la fibra óptica a cables alargadores, que emplean un medio diferente.

Los convertidores de medios formarán parte de sus respectivos elementos y serán adecuados para una conexión de señalización para fibra multimodo (50/0,25 o 62/0,25).

Corresponderá a la Entidad Anfitriona proporcionar y albergar los convertidores de medios que se precisen para funciones no relacionadas con el equipo de la GSA.

GSMCIRD-1292: COM-34: Información detallada sobre la acogida de los convertidores de medios

El equipo proporcionado por la Entidad Anfitriona incluirá todos los cables de conexión.

3.6.1 Características del cableado de la LAN del GSMC

GSMCIRD-952: COM-08: Calidad del cable de la LAN

Corresponde a la Entidad Anfitriona cablear y comprobar la LAN del GSMC.

GSMCIRD-956: COM-09: Tipos de cable de la LAN

Se utilizarán cables de conexión RJ-45 o de fibra óptica, según el tipo de instalación.

GSMCIRD-960: COM-10: Protección del cableado de la LAN contra las radiaciones

Los cables que estén en el interior de las barreras de protección TEMPEST (salas o refugios) y los que las atraviesen serán del tipo STP cat 6 (de par trenzado blindado) o de fibra óptica.

GSMCIRD-964: COM-11: Identificación del cableado

Todos los cables se identificarán y etiquetarán conforme a lo dispuesto en las Normas para la Integración del Segmento Terrestre de Galileo [AD01].

GSMCIRD-969: COM-12: Protección de los cables

Cuando los cables pasen a través del suelo o los separadores de las consolas, los orificios deberán estar protegidos para evitar el roce.

GSMCIRD-973: COM-13: Requisitos del cableado y puerto LAN del GSMC

La Entidad Anfitriona facilitará el número de cables necesario para cada equipo de la GSA.

Por lo que respecta en concreto a las zonas OPE/VAL/INT, la Entidad Anfitriona garantizará que haya al menos 2 conductos separados de cables desde las salas de equipamiento hasta las salas de operaciones/formación/ingeniería, para respetar la separación de los cables exigida por TEMPEST, según lo dispuesto en sus Directrices para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada [AD03].

GSMCIRD-977: COM-14: SUPRIMIDO

GSMCIRD-981: COM-15: Ampliación de los servicios

Todas las LAN deberán permitir una ampliación del número de puertos de red de hasta un 20%, tanto por su diseño como por la posibilidad de instalar equipos *ad hoc*.

3.6.2 Requisitos relativos a la interfaz y el rendimiento de las LAN del GSMC

GSMCIRD-999: COM-38: Interfaz de enlaces físicos/de datos de la LAN - Separación física del sistema de supervisión de la seguridad

La Entidad Anfitriona proporcionará una infraestructura física de cableado independiente del cableado de operaciones y administración del sistema Galileo para el sistema de supervisión de la seguridad, sin degradar el rendimiento de sus propias LAN.

GSMCIRD-1000: COM-39: Interfaz de enlaces físicos/de datos de la LAN - Rendimiento de la LAN para la supervisión de la seguridad

Las LAN operativas de datos seguros para el sistema de supervisión de la seguridad aportadas por la Entidad Anfitriona deberán soportar como mínimo 10 Gigabits Ethernet con 1000Base-X/IEEE802.3z y con conectividad de fibra óptica.

GSMCIRD-1001: COM-40: Interfaz de enlaces físicos/de datos de la LAN - Infraestructura de la LAN para la supervisión de la seguridad

La infraestructura de la LAN para el sistema de supervisión de la seguridad aportada por la Entidad Anfitriona deberá hacer efectiva la separación entre los flujos de datos operativos y administrativos.

GSMCIRD-1002: COM-20: Entorno operativo del sistema de comunicación

La Entidad Anfitriona proporcionará un sistema de comunicación para el entorno operativo que permita la existencia de:

- tantos teléfonos como puestos de personal operativo y administrativo (1 teléfono por puesto);
- instalaciones para teleconferencias;
- instalaciones para videoconferencias.

Las líneas telefónicas podrán configurarse para permitir distintos tipos de usos, por ejemplo solo llamadas internas o llamadas externas limitadas o no limitadas, según las necesidades de los usuarios autorizados. Los teléfonos estarán provistos de ciertas funciones básicas (p. ej., manos libres, buzón de voz, memoria, desvío de llamada, identificación de llamada, etc.). Algunos usuarios dispondrán de la opción de marcación directa abreviada.

GSMCIRD-1003: COM-41: Conectividad del GSMC para la comunicación relativa a la supervisión de la seguridad

Deberá existir un enlace vocal que permita una comunicación bidireccional simultánea punto a punto entre los siguientes puestos de trabajo:

- entre los puestos de trabajo de supervisión de la seguridad de los GSMC;
- entre los puestos de trabajo de supervisión de la seguridad de los GSMC y los de los GCC.

GSMCIRD-1011: COM-21: Entorno administrativo del sistema de comunicación

Las conexiones de teléfono (las tomas) han de situarse en los lugares pertinentes del GSMC, de forma que el equipo pueda distribuirse de la siguiente manera:

- Las zonas de despachos contarán como mínimo con 1 teléfono por ocupante y/o despacho.
- Todas las salas de reuniones contarán como mínimo con 1 teléfono.
- Otras zonas comunes también dispondrán de teléfono.
- Las líneas analógicas y la telefonía analógica RTC tendrán al menos 2 puntos de acceso (para que pueda haber, por ejemplo, un fax/teléfono Sectra por cada 10 empleados en las zonas de despachos).

GSMCIRD-1024: COM-22: SUPRIMIDO**GSMCIRD-1029: COM-23: SUPRIMIDO****GSMCIRD-1033: COM-24: SUPRIMIDO****GSMCIRD-1037: COM-25 SUPRIMIDO****GSMCIRD-1041: COM-26 SUPRIMIDO****GSMCIRD-1048: COM-27: Sistema de distribución de datos de vídeo**

La Entidad Anfitriona dotará al GSMC (en su estado definitivo) de la capacidad de red suficiente para dar soporte a un VDDS (que se instalará cuando se construya el GSMC o en el futuro). Dicho sistema permitirá distribuir señales de vídeo procedentes de las salidas de vídeo (fuentes de pantalla) de hasta 10 terminales de trabajo (pendiente de confirmación) ubicadas en zonas seguras de operaciones a cualesquiera otros puestos de trabajo de la zona segura de operaciones (VDDS interno) y a los sistemas VDDS de los demás GSMC, GCC o puntos de contacto (los VDDS externos descritos en COM-29 y COM-30). El VDDS será escalable y permitirá:

- limitar el alcance de la supervisión ejercida desde cualquier puesto de trabajo a un número predeterminado de las pantallas disponibles (colectores del VDDS); y
- configurar las pantallas de proyección para que puedan conectarse a cualquier fuente de VDDS, entre otras cualquier pantalla de un terminal de trabajo, para visualizar sus contenidos.

Nota:

- Los terminales de trabajo ubicados en la misma sala compartirán los canales de entrada.
- Los canales de salida reflejan el número total de salidas discretas de vídeo en terminales de trabajo existentes en cada sala que se utilizan como entrada al VDDS.

GSMCIRD-1058: COM-28: SUPRIMIDO

GSMCIRD-1062: COM-29: SUPRIMIDO**GSMCIRD-1066: COM-30: Distribución de datos de vídeo entre emplazamientos**

Los VDDS de los GSMC dispondrán de los medios para distribuir localmente la señal de vídeo procedente de otro emplazamiento remoto del GSMC. Habrá una conexión separada para transmisiones de vídeo entre zonas seguras, que será independiente de las transmisiones de vídeo entre las zonas no clasificadas.

GSMCIRD-1070: COM-31: Pantallas de proyección

Las salas que figuran a continuación estarán provistas de pantallas de proyección facilitadas por la Entidad Anfitriona que estarán conectadas al VDDS:

- sala segura de operaciones;
- sala segura de formación;
- sala de formación y validación;
- salas de reuniones clasificadas.

Justificación: Las pantallas de proyección deberán poder conectarse a los puestos de trabajo de los operadores (para las presentaciones de los operadores locales al equipo de operaciones en su conjunto) o al VDDS (para la distribución de vídeo desde otros emplazamientos del GSMC/el GCC/la POCP).

3.6.3 Requisitos de la Admin LAN del GSMC

La GSA tiene previsto destinar tres segmentos de la Admin LAN a los GSMC para dotar de conectividad a los servicios informáticos y a la labor administrativa de carácter empresarial de la GSA (y a los archivos almacenados bajo su control), y también para proporcionar acceso a más servicios informáticos de la Comisión Europea que son necesarios para ciertas tareas administrativas, entre otras las relativas a la presupuestación, financiación, viajes o pagos de salarios/gastos.

Estas redes Admin LAN se instalarán de forma aislada a las LAN operativas y de validación del GSMC:

- El primer segmento de la Admin LAN es una extensión de la LAN no clasificada de la GSA. Esta red permite acceder a los servicios de naturaleza empresarial de la GSA, como los de gestión de recursos humanos, así como a una serie de aplicaciones presupuestarias y económicas de la Comisión Europea.
- El segundo segmento de la LAN es una extensión de la GRUE, la LAN clasificada RESTREINT UE/EU RESTRICTED de la GSA. La GRUE permite acceder a la documentación de la GSA clasificada RESTREINT UE/EU RESTRICTED, a los correos electrónicos internos de nivel RESTREINT UE/EU RESTRICTED y al entorno ordinario de trabajo seguro utilizado por el personal de la GSA.
- El tercer segmento de la LAN es una extensión de la GSUE, la LAN SECRET UE/EU SECRET de la GSA. La GSUE permite acceder al conjunto de documentación clasificada como CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL y SECRET UE/EU SECRET y al entorno de trabajo seguro utilizado por el personal de la GSA.

GSMCIRD-1300: COM-35: Conectividad de los terminales de trabajo a la Admin LAN

Cada puesto administrativo del GSMC dispondrá de tres puntos de conexión a la LAN.

Justificación: 1 para la LAN no clasificada, 1 para la GRUE y 1 para el teléfono VoIP.

GSMCIRD-1301: COM-36: Conectividad s-TESTA

La Entidad Anfitriona instalará una conexión s-TESTA en cada emplazamiento del GSMC (s-TESTA es la red de ámbito europeo de la Comisión Europea que permite conectarse a sus recursos).

GSMCIRD-1302: COM-37: Otros puntos de acceso a la LAN

Además de los requisitos previstos en IND-01, la Entidad Anfitriona facilitará otros 4 puntos de acceso a la LAN en los pasillos y repartidos en la zona destinada a las funciones administrativas.

Justificación: La GSA quiere conectar impresoras/escáneres a cada red (uno por cada 10 empleados), por lo que son necesarios 4 puntos de acceso a la LAN más otro en cada red para necesidades futuras.

3.7 Seguridad

En el presente apartado se especifican los requisitos de seguridad del emplazamiento del GSMC.

Los requisitos para la seguridad de los objetos y la información que se contienen en el GSMC se basan en un sistema con cinco niveles de seguridad definidos en GSMCIRD-1081: SEC-01.

GSMCIRD-1081: SEC-01: Asignación de los niveles de seguridad a las zonas del GSMC

Las zonas específicas del GSMC que forman parte del entorno local o general de seguridad y dependen directamente de la autoridad de seguridad de la GSA.

Los requisitos para la seguridad de los objetos y la información que se contienen en el GSMC se basan en un sistema que presenta los siguientes niveles de seguridad:

- Nivel 1 Zonas públicas
 - La entrada, las salas de reuniones no clasificadas y otras zonas públicas del GSMC que forman parte del entorno de seguridad general y dependen directamente de la autoridad de seguridad de la GSA; a estas zonas pueden acceder visitantes no acompañados.
- Nivel 2 Zonas administrativas
 - Zonas técnicas, logísticas y de ingeniería.
 - Salas de servidores RESTREINT UE/EU RESTRICTED para albergar, entre otros, equipos/servidores y salas CSP en funcionamiento a los que se haya asignado el nivel de clasificación RESTREINT UE/EU RESTRICTED u otro inferior.
 - Zonas de almacenamiento no clasificadas.
 - Salas de reuniones RESTREINT UE/EU RESTRICTED.
 - Oficinas en las que se maneja información de la Unión Europea (UE) a la que se haya asignado el nivel de clasificación RESTREINT UE/EU RESTRICTED u otro inferior.

- Nivel 3 Zona segura - La entrada a estas zonas no supondrá, en la práctica, el acceso directo a la información clasificada que se encuentre en ellas:
 - Oficinas en las que se maneja información de la UE a la que se haya asignado el nivel de clasificación SECRET UE/EU SECRET u otro inferior.
 - Zonas de almacenamiento clasificadas en las que pueden almacenarse equipos apagados a los que se haya asignado el nivel de clasificación SECRET UE/EU SECRET u otro inferior.
 - Zonas de gestión del edificio, sistema de control del acceso y supervisión y control de la seguridad.
- Nivel 4 - Zonas técnicamente seguras - La entrada a estas zonas conlleva, a todos los efectos prácticos, un acceso directo a la información clasificada que se encuentre en ellas, por lo que deben protegerse de posibles escuchas:
 - Salas de operaciones, en las que se llevan a cabo las actividades de VAL y OPE del GSMC.
 - Salas de equipos operativos, en las que están instalados los equipos operativos de VAL y OPE.
 - Salas de reuniones SECRET UE/EU SECRET.
 - Salas de operadores y equipos INT en las que se llevan a cabo actividades de integración.
- Nivel 5 - Instalación clave de gestión - Esta es una zona técnicamente segura y la entrada a la misma conlleva, a todos los efectos prácticos, un acceso directo a la información clasificada marcada como CRYPTO que se encuentre en ella, por lo que debe protegerse de posibles escuchas.

El emplazamiento de acogida del GSMC dispondrá de mecanismos de control de acceso que puedan utilizarse en los límites de cada una de las zonas.

GSMCIRD-1088: SEC-02: Control de acceso - Puntos de entrada

Las medidas de control de acceso se aplicarán en puntos de entrada controlados situados en los límites de los distintos niveles de seguridad, esto es, para entrar al nivel 1, nivel 2, nivel 3, nivel 4 y nivel 5. No podrá accederse a las distintas zonas del GSMC sin pasar por los puntos de entrada controlados. Estos estarán provistos de dispositivos de control de acceso de las personas y de dispositivos para equipaje/paquetes cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o así se concluya de las actividades de acreditación de la seguridad de Galileo relativas a los niveles de peligro para el GSMC.

GSMCIRD-1093: SEC-03: Control de acceso – Solidez

La solidez y el nivel de seguridad asociado de las medidas de control de acceso serán proporcionales a la sensibilidad y criticidad de los puntos a los que se acceda, de conformidad con las normas nacionales.

GSMCIRD-1097: SEC-04: Control de acceso a las subzonas

En las zonas de nivel 2, 3, 4 y 5, el GSMC podrá autorizar el acceso a subzonas y salas en función de necesidades de información concretas. El acceso a las zonas de nivel 3, 4 y 5 permitirá una autenticación de doble factor.

GSMCIRD-1101: SEC-05: Identificación

Todas las personas que entren en el emplazamiento quedarán registradas en un sistema de administración de seguridad y deberán llevar en todo momento una tarjeta de identificación en un lugar visible.

GSMCIRD-1107: SEC-06: Infraestructura de los sistemas de seguridad

El GSMC estará provisto de los sistemas que se enumeran a continuación, que permitirán una gestión adecuada de la seguridad del emplazamiento (en su conjunto, "los sistemas de seguridad"):

- Un sistema de vigilancia que funcione las 24 horas del día para detectar y reaccionar ante cualquier intrusión u otra amenaza a la seguridad que se produzca en las instalaciones del GSMC. Todo el perímetro directo del GSMC, así como sus entornos internos, que estén comprendidos en la zona segura (pendiente de definir por la Autoridad Local de Acreditación de Seguridad (LSAA, por sus siglas en inglés)), estarán vigilados en todo momento mediante un sistema de vigilancia adecuado (p.ej., mediante un sistema de CCTV).
- Un sistema de control de acceso, que permitirá controlar, registrar e individualizar (mediante tarjetas de acceso y autenticación de doble factor, cuando así se especifique) todas las entradas a cada una de las zonas/salas del emplazamiento.
- Una consola (PC/dispositivo de entrada) ubicada y accesible en las instalaciones del GSMC (oficina para la autoridad de seguridad de la GSA, que le posibilite el acceso y control de los derechos de acceso al sistema de control de acceso (con arreglo a SEC-02a) y la visualización de las imágenes del CCTV correspondientes a las zonas del GSMC).
- Comprenderá las consolas de acceso de la sala de control de la seguridad.
- Comprenderá los servidores adecuados para sistemas de seguridad y una sala de servidores para los sistemas de seguridad.
- Deberán poder grabar y almacenar lo que suceda, según disponga la autoridad de seguridad de la GSA (el último mes está disponible para vídeo directamente en línea; los registros del sistema de control de acceso están disponibles 12 meses).

Estas operaciones estarán controladas por la autoridad de seguridad de la GSA, en los términos previstos en el HSoW.

GSMCIRD-1113: SEC-07: Zonas de nivel 1 - Control de acceso al emplazamiento del GSMC

El emplazamiento del GSMC debe contar con un perímetro definido y visible, y un acceso controlado, para que solo puedan entrar en él las personas debidamente autorizadas por la autoridad de seguridad de la GSA; además, debe permitir el control de los vehículos. Todo el recinto estará rodeado por barreras físicas y el acceso al mismo solo será posible a través de puntos de entrada controlados.

GSMCIRD-1115: SEC-08: Zonas de nivel 2 - Control del acceso

El acceso a las zonas de nivel 2 estará controlado y físicamente separado de las zonas de nivel 1, y aquellas albergarán armarios y cajones que puedan cerrarse con llave destinados al almacenamiento de información clasificada de la UE (ICUE) de grado RESTREINT UE/EU RESTRICTED. Las zonas de nivel 2 permanecerán cerradas cuando estén desocupadas y la autoridad de seguridad de la GSA será la responsable de las llaves.

GSMCIRD-1122: SEC-09: Protección de los elementos operativos

Todos los elementos operativos de Galileo (puestos de trabajo, equipos, etc.) estarán ubicados en salas destinadas al efecto dentro de la zona operativa. El acceso a esta zona estará controlado en todo momento y solo se permitirá a personal autorizado relacionado con las operaciones de Galileo.

GSMCIRD-1124: SEC-10: Zonas de nivel 3 - Control de acceso

El acceso a las zonas de nivel 3 estará controlado y separado físicamente de las zonas de nivel 1 y 2, y aquellas albergarán cajas fuertes y contenedores homologados para el almacenamiento de ICUE de grado SECRET UE/EU SECRET. Las zonas de nivel 3 permanecerán cerradas con llave y estarán provistas de un sistema de detección de intrusos. La autoridad de seguridad de la GSA será la responsable de las llaves y las combinaciones. El control de acceso incluirá un sistema de autenticación de doble factor.

GSMCIRD-1126: SEC-11: Zonas de nivel 4 - Control de acceso

El acceso a las zonas de nivel 4 estará controlado y separado físicamente de las zonas de nivel 1, 2 y 3, y aquellas albergarán cajas fuertes y contenedores homologados para el almacenamiento de ICUE de grado SECRET UE/EU SECRET. En estas zonas no podrá haber líneas de comunicación, teléfonos u otros dispositivos de comunicación, ni equipos eléctricos o electrónicos no autorizados. Las zonas de nivel 4 permanecerán cerradas con llave y estarán provistas de un sistema de detección de intrusos. La autoridad de seguridad de la GSA será la responsable de las llaves y las combinaciones. El control de acceso incluirá un sistema de autenticación de doble factor.

GSMCIRD-1128: SEC-12: Zona de nivel 5 - Control de acceso

El acceso a las zonas de nivel 5 estará controlado y separado físicamente del resto de zonas del GSMC y aquellas albergarán cajas fuertes y contenedores homologados para el almacenamiento de ICUE de grado SECRET UE/EU SECRET y marcada como CRYPTO. En estas zonas no podrá haber líneas de comunicación, teléfonos u otros dispositivos de comunicación, ni equipos eléctricos o electrónicos no autorizados. La zona de nivel 5 se cerrará con tres cerraduras (una de llave y dos de PIN) y estará provista de un sistema de detección de intrusos. La autoridad de seguridad de la GSA será la responsable de las llaves y las combinaciones. El control de acceso incluirá un sistema de autenticación de doble factor.

GSMCIRD-1130: SEC-14: Infraestructura de la zona operativa

El equipo operativo de Galileo que se considere parte de esta zona dispondrá de suministro eléctrico ininterrumpido, aire acondicionado y otras infraestructuras esenciales del edificio, así como algún tipo de zona de almacén para piezas de repuesto del equipo Galileo.

GSMCIRD-1143: SEC-16: Zonas sin OpenView

Las instalaciones del GSMC no dispondrán de OpenView para las zonas de nivel 3, 4 o 5.

GSMCIRD-1148: SEC-17: Protección Tempest

Los edificios del GSMC impedirán la pérdida de información de la UE a la que se haya asignado el nivel de clasificación SECRET UE/EU SECRET o inferior como consecuencia de emanaciones comprometedoras provenientes de los equipos del GSMC. La protección TEMPEST para todas las zonas provistas de la etiqueta TEMPEST, según lo dispuesto en BRQ-02 y BRQ-02*bis* para las zonas operativas, se conseguirá exclusivamente mediante una jaula de Faraday que comprenda el conjunto de las salas. Ello permitirá el despliegue de equipos sin protección TEMPEST (p.ej., servidores COTS u ordenadores COTS).

Las jaulas de Faraday TEMPEST deben haber sido certificadas por la autoridad nacional TEMPEST como apropiadas para evitar la pérdida de información de la UE a la que se haya asignado el nivel de clasificación SECRET UE/EU SECRET o inferior como consecuencia de las mencionadas emanaciones.

La instalación del equipo en el emplazamiento del GSMC tendrá lugar de conformidad con las directrices de instalación TEMPEST recogidas en NATO SDIP-29 y en las Directrices para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada [AD03].

GSMCIRD-1169: SEC-19: Almacenamiento de los archivos de datos

La instalación del GSMC debe permitir almacenar la información contable clasificada del GSMC durante al menos 20 años.

GSMCIRD-1168: SEC-20: Almacenamiento de documentación y medios electrónicos

Las zonas de seguridad deben garantizar el almacenamiento seguro de documentos, medios electrónicos (discos ópticos, memorias USB, discos duros), tarjetas inteligentes y material relativo a la seguridad de las comunicaciones que contenga información clasificada (de nivel SECRET UE/EU SECRET o inferior) y marcado como CRYPTO (véase SEC-01), de conformidad con las normas nacionales. Todas las salas que albergan información clasificada con un grado superior al de RESTREINT UE/EU RESTRICTED, salvo las salas de reuniones, estarán provistas de al menos una caja fuerte, que deberá ser adecuada para proteger este tipo de información, y de una caja con cerradura para proteger las llaves de la caja fuerte.

GSMCIRD-1172: SEC-21: Acreditación

El emplazamiento del GSMC deberá obtener la acreditación de la autoridad local competente de conformidad con lo dispuesto en el Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo [AD06] y la Estrategia de Acreditación de la Seguridad de Galileo [AD04]. La licencia de actividad del emplazamiento será otorgada por la Junta de Acreditación de Seguridad de Galileo.

GSMCIRD-1176: SEC-22: Observancia de las normas nacionales

Los requisitos relativos a las instalaciones físicas, el personal, la documentación y la seguridad de las comunicaciones y la información se cumplirán de acuerdo con las directrices pertinentes facilitadas por la LSAA.

GSMCIRD-1177: SEC-23: Conformidad con el Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo

El emplazamiento del GSMC cumplirá todos los requisitos del Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo [AD02] relativos a la infraestructura y titularidad del GSMC (p.ej., AvServ-4d y Av-Serv-4f).

GSMCIRD-1178: SEC-25: Redundancia de los sistemas de seguridad

Las piezas del servidor (sistema de control de acceso y SEC-06) serán redundantes para evitar fallos puntuales simples. Todo dispositivo conectado a él se ajustará al principio del fallo puntual simple (p.ej., la pérdida de una cámara no limitará la capacidad de controlar los accesos). Si falla algún control de acceso de alguna puerta, se recurrirá al acceso con llave física (que también hará saltar la alarma), instalaciones [sic] o control del registro de acceso.

GSMCIRD-1180: SEC-26: Sala del control de seguridad

Existirá una sala común de control para las operaciones de seguridad que reunirá las pantallas de control de los sistemas de seguridad y los dispositivos de entrada a dichos sistemas, así como la visualización de los avisos/imágenes de vídeo de cualquier zona.

Dicha sala estará situada cerca de una entrada del GSMC (también controla la zona de nivel 1).

Podrá combinarse con la sala de control destinada a la supervisión y el control. De no ser este el caso, al menos se transmitirá a esta sala la información del sistema de supervisión y control, incluidas las alarmas sonoras.

Esta zona dispondrá como mínimo de tres asientos, para que al menos tres vigilantes puedan controlar visualmente de forma directa todas las entradas al GSMC. En ella existirán consolas con acceso a los distintos sistemas de control de acceso, de CCTV y de supervisión y control. Desde esta sala, o los vigilantes deberán poder controlar los accesos, comprobar las acreditaciones de los visitantes y facilitar tarjetas de identificación para el acceso.

Los sistemas de control para la seguridad y las consolas del sistema de supervisión y control no podrán ser directamente visibles para los visitantes.

GSMCIRD-1182: SEC-28: Sala de servidores del control de seguridad

Se habilitará una sala de control de los servidores que controlará los sistemas de seguridad y formará parte de los mismos.

Sería aconsejable que se pudiera acceder a ella directamente, para realizar labores de mantenimiento, sin tener que pasar por la sala de control de seguridad (esta sala contará con control de acceso y de detección de intrusos). En caso de avería en el control de seguridad, se accederá a ella por medios mecánicos (p.ej., con la llave).

Esta sala podrá combinarse con la sala de control del servidor del sistema de supervisión y control.

GSMCIRD-1184: SEC-30: Autonomía de los sistemas de seguridad

Los sistemas de seguridad del GSMC serán independientes de los de la Entidad Anfitriona. Los sistemas de seguridad del GSMC cumplirán los requisitos del GSMC relativos a dicho sistema y permitirán que la autoridad de seguridad de la GSA desempeñe (o solicite que se desempeñen según se avance en el HSoW) las siguientes funciones mínimas del sistema de control de acceso:

- La expedición de tarjetas de acceso para los 200 titulares de tarjetas del sistema, y una base de datos histórica de 500 personas; sobre la base de dichas tarjetas, el GSMC puede controlar el acceso a sus diferentes zonas.
- La modificación de los permisos de acceso para el personal autorizado, o la denegación del acceso a las instalaciones del GSMC.

La posibilidad de cotejar con el sistema de control de acceso, si lo desea, los permisos del control del acceso al GSMC.

GSMCIRD-1186: SEC-32: Accesibilidad directa del sistema de seguridad

Los sistemas de seguridad dependerán de la autoridad de seguridad de la GSA y deberán poder grabar y almacenar lo que suceda, de acuerdo con lo que disponga dicha autoridad.

ANEXO 3

Requisitos y disposiciones aplicables a los servicios de acogida

INTRODUCCIÓN

En el presente Anexo se exponen las condiciones aplicables a la prestación de los servicios de acogida del Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC-ES, por sus siglas en inglés) en el INTA La Marañosa.

1.1. Documentos vinculantes

Código	Título del documento	Número de referencia
AD-01	Documento de Requisitos de Infraestructura del Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo	GSA-IRD-GSA-GSMC-233640 v01-00
AD-02	Plan de Trabajo para la Acogida del Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo	GAL-SOW-GSA-GSMC-233234 v1.0
AD-03	Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo	ESA-DTEN-NG/PLN/03109 v3.1, de fecha de 28/05/2009
AD-04	Norma Galileo de Integración de Segmentos Terrestres	ESA-DTEN-NG-SPEC/03338 v3.0
AD-05	Diretrizes para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada	GSB-0006-WG1-06/07/03 v1.0
AD-06	Instrucciones de Seguridad del Programa Europeo GNSS	European GNSS PSI v4.1
AD-07	Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9	RUE-GEN-REQ-GSA-GSMC-234046-v01-00
AD-08	Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo	ESA-DTEN-NG/PLN/03109 v3.1, de fecha de 28/5/2009

Tabla 1: Documentos vinculantes

1.2. Documentos de referencia

CÓDIGO	Título del documento	Número de referencia
RD-01	Decisión de la Comisión Europea 444/2015	-
RD-02	GAL-PL-INTA-GSMCHSP-0003_1.0_GSMC Plan para la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Operaciones	

Tabla 2: Documentos de referencia

1.3. Lista de siglas y definiciones

Sigla	Significado
GSMC	Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (por sus siglas en inglés)
GSMC-ES	Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo sito en España (por sus siglas en inglés)

Tabla 3: Lista de siglas y definiciones

1. OBLIGACIONES GENERALES

Durante la vigencia del Acuerdo, el Estado Anfitrión:

2.1 Será el único responsable de garantizar que los servicios de acogida del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC, por sus siglas en inglés) se prestan en todo momento:

- i. de conformidad con las buenas prácticas del sector y en cumplimiento de las leyes, reglamentos y requisitos aplicables especificados en el apartado 3 del artículo 4 del Acuerdo; y
- ii. con arreglo a los requisitos técnicos.

2.2 Responderá exclusivamente del personal que lleve a cabo las labores derivadas de los servicios de acogida del GSMC.

2.3 Adoptará las medidas necesarias para establecer las siguientes relaciones laborales y de prestación de servicios con su personal:

- i. El personal que realice las labores derivadas de los servicios de acogida del GSMC no acatará órdenes directas del personal de la Agencia.

- ii. No se considerará en ningún caso que la Agencia es la empleadora de estas personas, que se comprometen a no acogerse a ningún derecho con respecto a aquella derivado de la relación de la misma con el Estado Anfitrión.

2.4 No quedará eximido ni dispensado de ninguna de las responsabilidades u obligaciones previstas en el presente Anexo al designar agentes del Estado Anfitrión. La selección, la fijación de los precios, el desempeño, las acciones, las omisiones, los incumplimientos y las negligencias de dichos agentes serán responsabilidad exclusiva del Estado Anfitrión, por lo que respecta a las relaciones entre este y la Agencia. Se entenderá que cualquier mención en el presente Anexo a acciones, omisiones, incumplimientos o negligencias del Estado Anfitrión comprende también los de sus agentes.

2.5 Adoptará medidas razonables para hacer frente a situaciones anómalas o imprevistas que repercutan en la prestación de los servicios de acogida del GSMC o, en su defecto, para reembolsar a la Agencia todos los gastos en los que esta haya incurrido en su lugar para solventar dichas situaciones.

2. CESIÓN

3.1 Las Partes no podrán ceder, transmitir ni enajenar de modo alguno ningún derecho previsto en el presente Anexo sin autorización previa por escrito de la otra. Si no se ha obtenido tal autorización, o si se han incumplido las condiciones establecidas en la misma, la cesión que haya realizado una Parte no será oponible frente a la otra ni comportará efectos para esta última.

3.2 En el caso concreto de que se nombre un nuevo gestor del GSMC, este se subrogará en los derechos y obligaciones atribuidos a la Agencia en virtud del presente Anexo durante el resto de la vigencia del Acuerdo y deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen en este último. La Agencia comunicará al nuevo gestor todas las cuestiones pertinentes recogidas en el presente Anexo.

3. COMITÉ RECTOR

4.1 En el primer mes tras la firma del presente Acuerdo, se constituirá un Comité Rector, que se ocupará de estudiar las condiciones de aplicación del presente Anexo y de revisar las modificaciones del mismo que se propongan.

4.2 El Comité Rector estará compuesto por, al menos, dos representantes designados por cada Parte.

4.3 El Comité Rector se reunirá, al menos, dos veces al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las Partes con una antelación mínima de dos semanas.

4.4 El Comité Rector podrá invitar a expertos externos como observadores.

4.5 El Comité Rector adoptará sus decisiones por consenso.

4. REGISTROS

5.1 Las Partes deberán conservar y llevar registros de las siguientes cuestiones vinculadas a la prestación de los servicios de acogida del GSMC:

- a) todos los incidentes relativos a la salud, la protección y la seguridad que tengan lugar durante la vigencia del Acuerdo;
- b) todos los procedimientos operativos y de mantenimiento utilizados; y
- c) todos los costes de la prestación de los servicios para el GSMC.

5.2 Las Partes intercambiarán sus datos con vistas a consolidar sus registros en la reunión anual del grupo rector. Los registros de cada ejercicio se consolidarán y cerrarán a los tres meses del fin del mismo.

5. REQUISITOS TÉCNICOS

Los servicios de acogida del GSMC cumplirán los requisitos previstos en los apartados 3 ("Servicios de acogida del GSMC") y 4 ("Servicios opcionales") del Anexo 1 ("Plan de Trabajo (SoW)").

ANEXO 4

Mapa de ubicación del GSMC-ES

Índice

1. Introducción.
2. Descripción del emplazamiento geográfico.
3. Estados del edificio de respaldo del GSMC .
 - a. Estado provisional del emplazamiento de las instalaciones del GSMC. Edificio E2.
 - b. Estado definitivo del emplazamiento de respaldo del GSMC. Edificio E6 .
4. Instalaciones compartidas del emplazamiento de respaldo del GSMC .

Lista de figuras

Figura 1: Vista general del entorno del Campus del INTA de La Marañosa - Campus de La Marañosa.

Figura 2: Vista lateral del Campus E2 del INTA de La Marañosa .

Figura 3.: Emplazamiento del INTA de La Marañosa.

Figura 4: Superficie total cedida por España para el Edificio E2. Estado provisional y superficie de uso exclusivo del GSMC-ES.

Figura 5: Vista frontal del Campus E6 del INTA de La Marañosa .

Figura 6: Superficie total cedida por España para el Edificio E6. Estado definitivo y superficie de uso exclusivo del GSMC ES.

Figura 7: Vista frontal del edificio.

Figura 8: Vista general del entorno del Campus del INTA de La Marañosa, las instalaciones del GSMC, las instalaciones compartidas y la zona prioritaria de aparcamiento del GSMC.

1. Introducción

En el presente Anexo se recoge la ubicación geográfica de los edificios facilitados por el Estado Anfitrión para los dos estados de las instalaciones del GSMC. Se describe también, mediante planos arquitectónicos y de alzado, la reforma de los edificios E2 y E6.

2. Descripción del emplazamiento geográfico

Las instalaciones del GSMC están sitas en el campus del INTA de LA MARAÑOSA, cerca de la población de San Martín de la Vega, en el Parque Regional del Sureste y a 25 km de la ciudad de Madrid. Este campus está situado muy cerca de varias autovías, lo que garantiza ágiles conexiones con la ciudad de Madrid y el Aeropuerto de Madrid-Adolfo Suárez. La figura 1 muestra una imagen aérea de la ubicación geográfica.

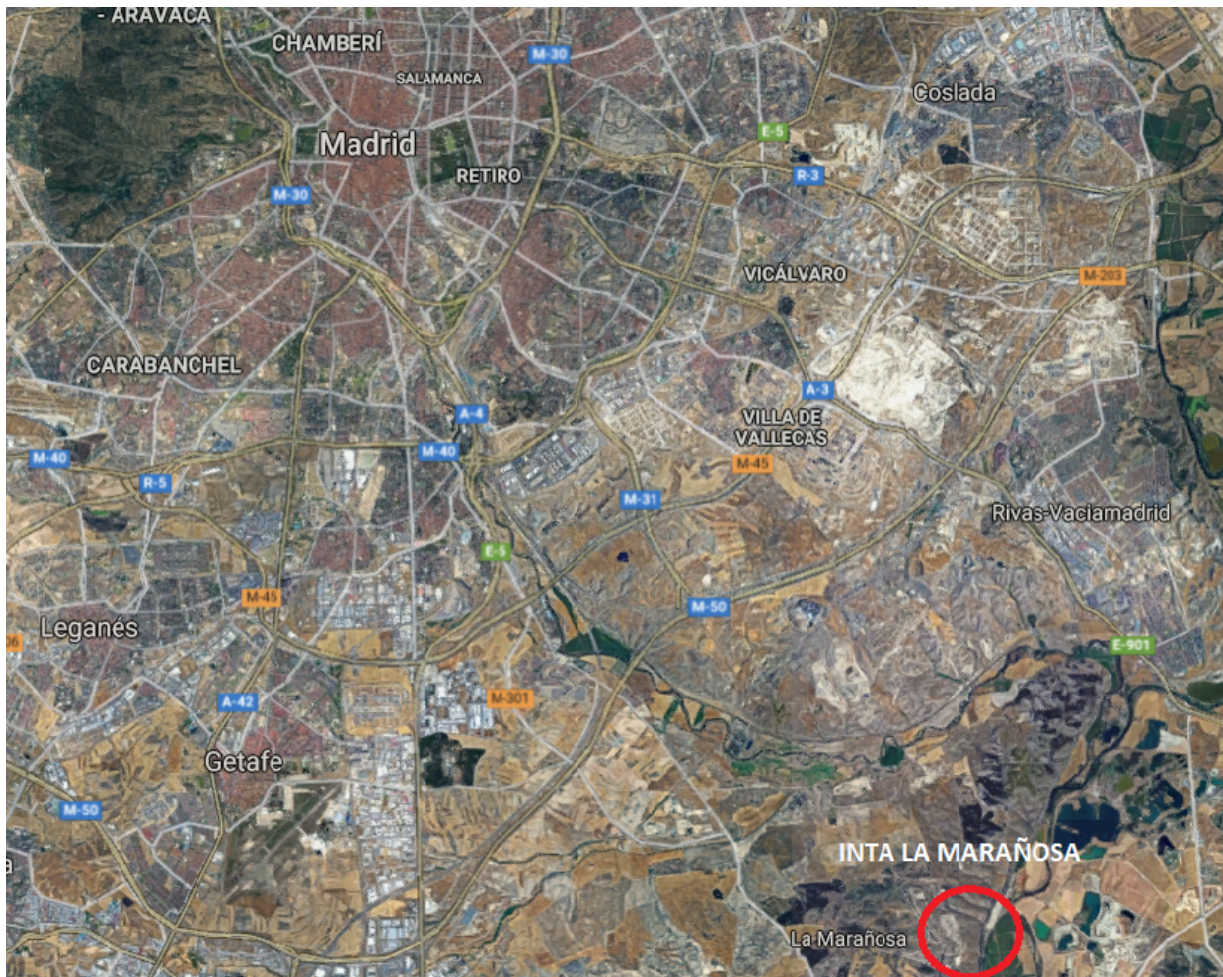


Figura 1: Vista general del entorno del Campus del INTA de La Marañosa - Campus de La Marañosa

3. Estados del edificio de respaldo del GSMC

Las fotografías de las figuras 3 y 4 muestran la ubicación de las instalaciones del GSMC y su entorno.

- En cuanto al terreno, todas las zonas de color rojo de la figura 4, incluido su perímetro, se consideran parte de las instalaciones del GSMC.
- Todas las infraestructuras situadas por encima y por debajo del nivel del suelo en las zonas que haya proporcionado el Estado Anfitrión incluidas dentro de dicho perímetro se consideran parte de las instalaciones del GSMC.
- Por lo que respecta al aparcamiento, las zonas sombreadas en azul son para uso del GSMC. Aunque puedan llegar a compartirse entre este y el Estado Anfitrión, según sus necesidades, se concederá prioridad al GSMC en función del número de puestos de trabajo que se asignen al edificio del mismo.

a. Estado provisional del emplazamiento de las instalaciones del GSMC. Edificio E2

El estado provisional de las instalaciones del GSMC en el edificio E2 se emplaza también en los locales de las instalaciones existentes.



Figura 2: Vista lateral del Campus E2 del INTA de La Marañosa

El edificio E2 tiene una superficie bruta total de 2.168,13 m² y está íntegramente destinado a su uso como estado provisional de las instalaciones del GSMC durante el periodo establecido en el Anexo 5 del Acuerdo de Acogida.

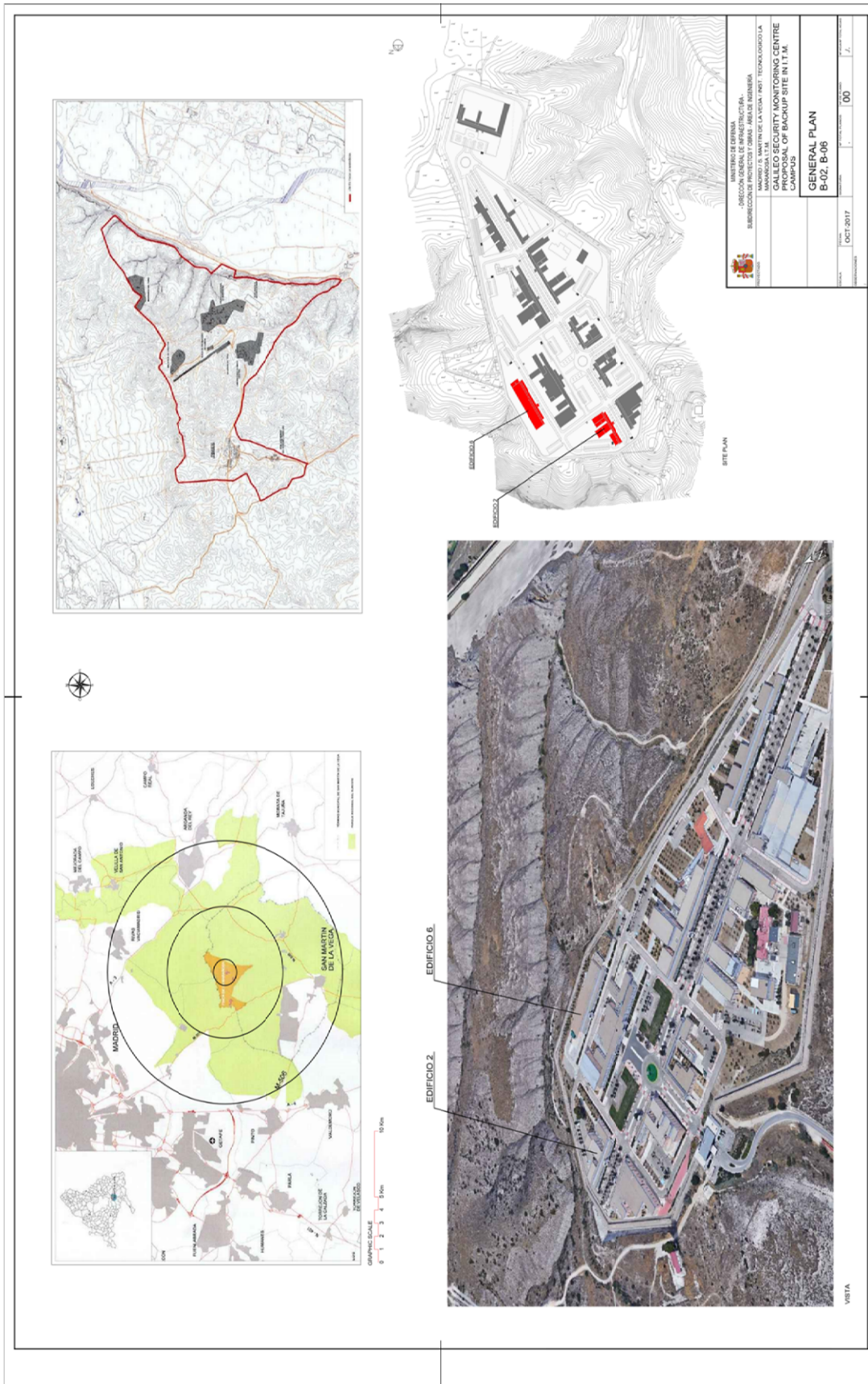


Figura 3.: Emplazamiento de INTA de La Marañosa

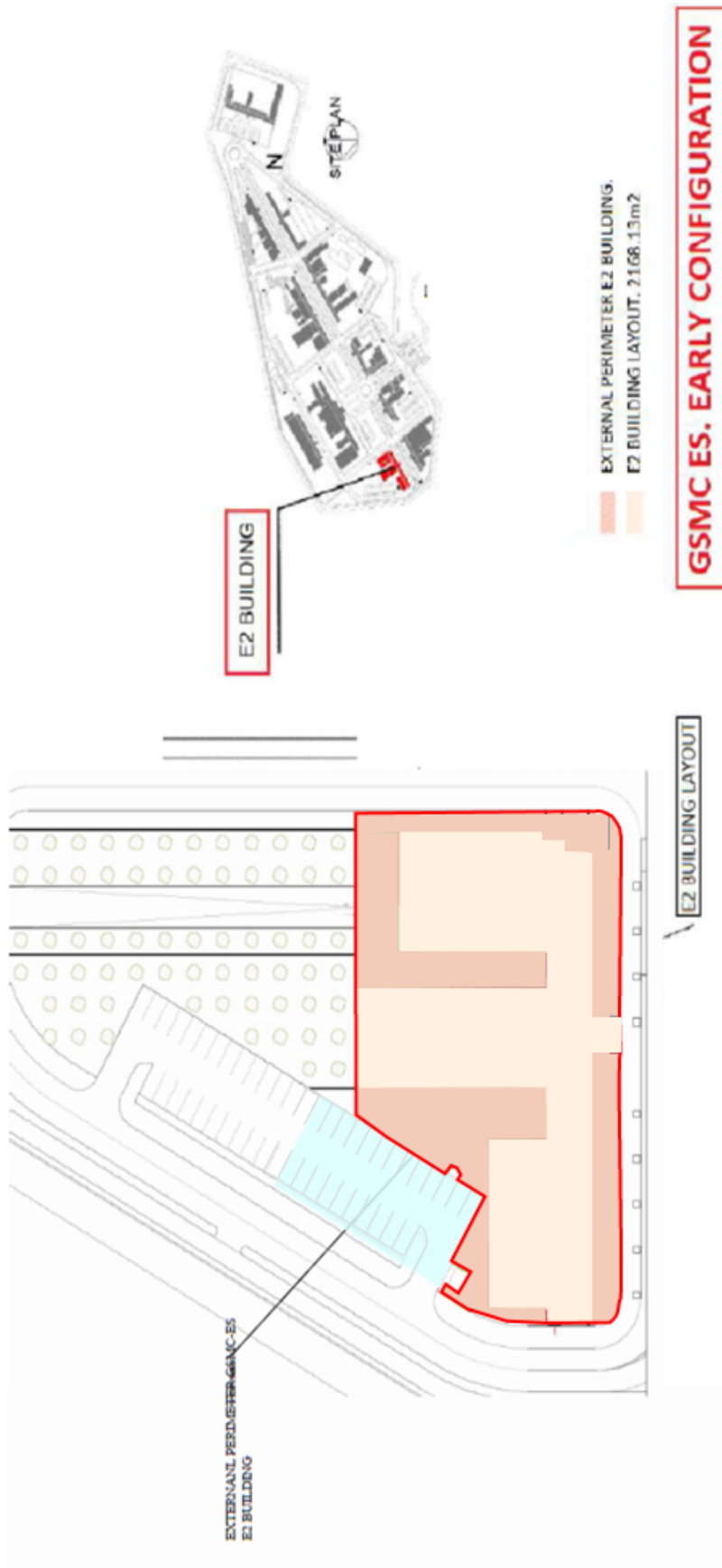


Figura 4: Superficie total cedida por España para el Edificio E2. Estado provisional y superficie de uso exclusivo del GSMC-ES

b. Estado definitivo del emplazamiento de respaldo del GSMC. Edificio E6

El estado definitivo de las instalaciones del GSMC en el edificio E6 se sitúa también en los locales de las instalaciones existentes.



Figura 5: Vista frontal del Campus E6 del INTA de La Marañosa

Las instalaciones del GSMC se situarán en el edificio E6 del CAMPUS DEL INTA DE LA MARAÑOSA. El edificio E6 tiene una superficie bruta total de 3.253,03 m² sobre un terreno de una superficie total de 7.429,26 m² (incluida la superficie construida) que constituye el perímetro de seguridad de las instalaciones del GSMC.

- En cuanto al terreno, la superficie delimitada por la línea roja, incluido su perímetro, se considera parte de las instalaciones del GSMC (véase la figura 6).
- Todas las infraestructuras situadas por encima y por debajo del nivel del suelo en las zonas que haya proporcionado el Estado Anfitrión e incluidas dentro de dicho perímetro se consideran parte de las instalaciones del GSMC.
- Por lo que respecta al aparcamiento, las zonas sombreadas en azul son para uso del GSMC. Aunque puedan llegar a compartirse entre este y el Estado Anfitrión, según sus necesidades, se concederá prioridad al GSMC en función del número de puestos de trabajo que se asignen al edificio del mismo.

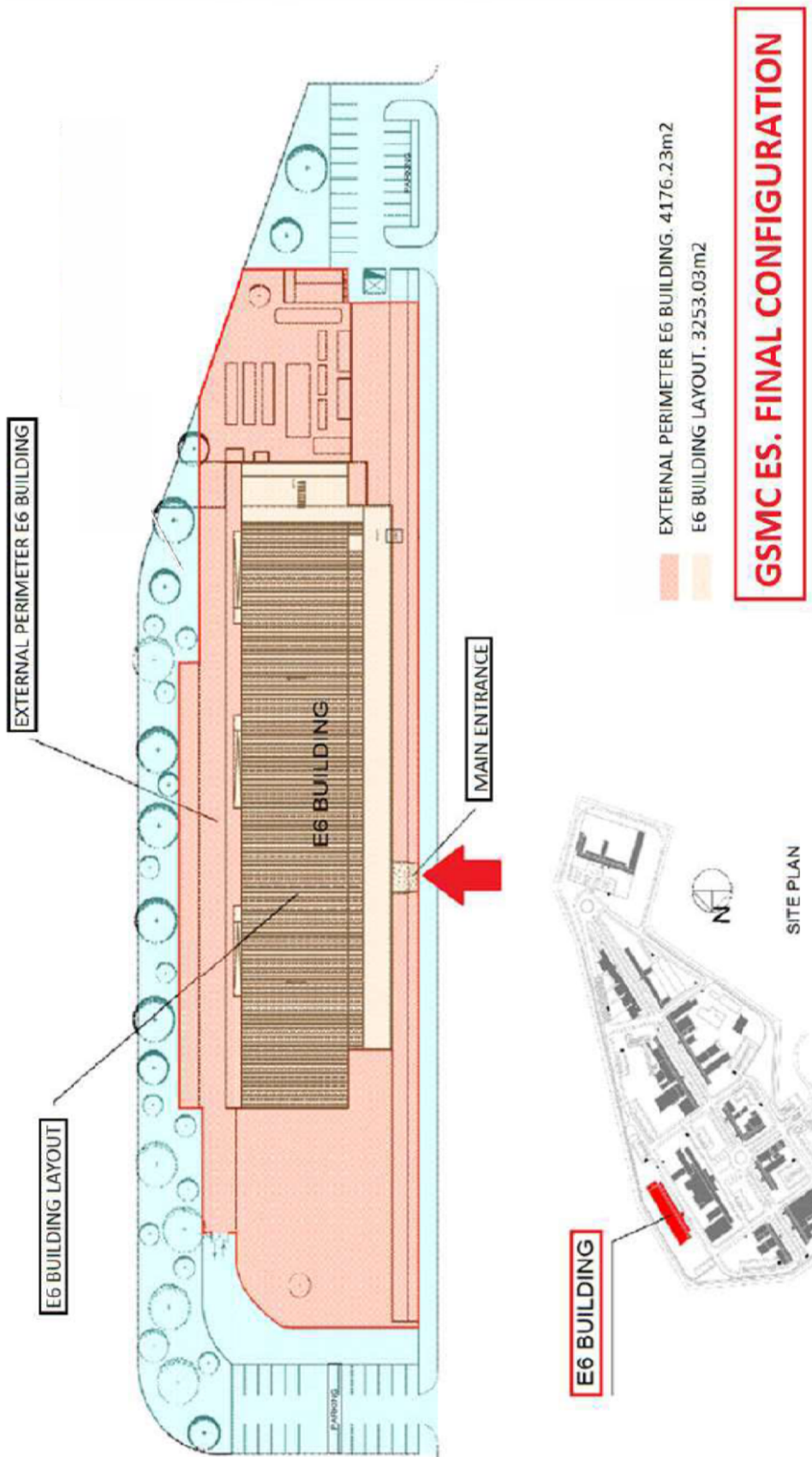


Figura 6: Superficie total cedida por España para el Edificio E6. Estado definitivo y superficie de uso exclusivo del GSMC-ES

4. Instalaciones compartidas del emplazamiento de respaldo del GSMC

En cuanto al terreno y las instalaciones, las instalaciones compartidas comprenderán A) la totalidad de las zonas delimitadas por la(s) líneas(s) verdes, así como B) los caminos de circulación a pie o en vehículo, que pueden o no estar señalados en el plano entre (1) las superficies delimitadas antes mencionadas, 2) las instalaciones del GSMC y dichas superficies, (2) las instalaciones del GSMC y las salidas de los límites más alejados del CAMPUS DEL INTA de La Marañosa.



Figura 7: Vista frontal del edificio

Las zonas sombreadas con la leyenda GSMC ES pueden aparecer en la figura 8. La lista de instalaciones es la siguiente:

- sala multiusos;
- salón de conferencias;
- Sala de reunión;
- servicios médicos;
- punto de acceso de seguridad;
- comedor.

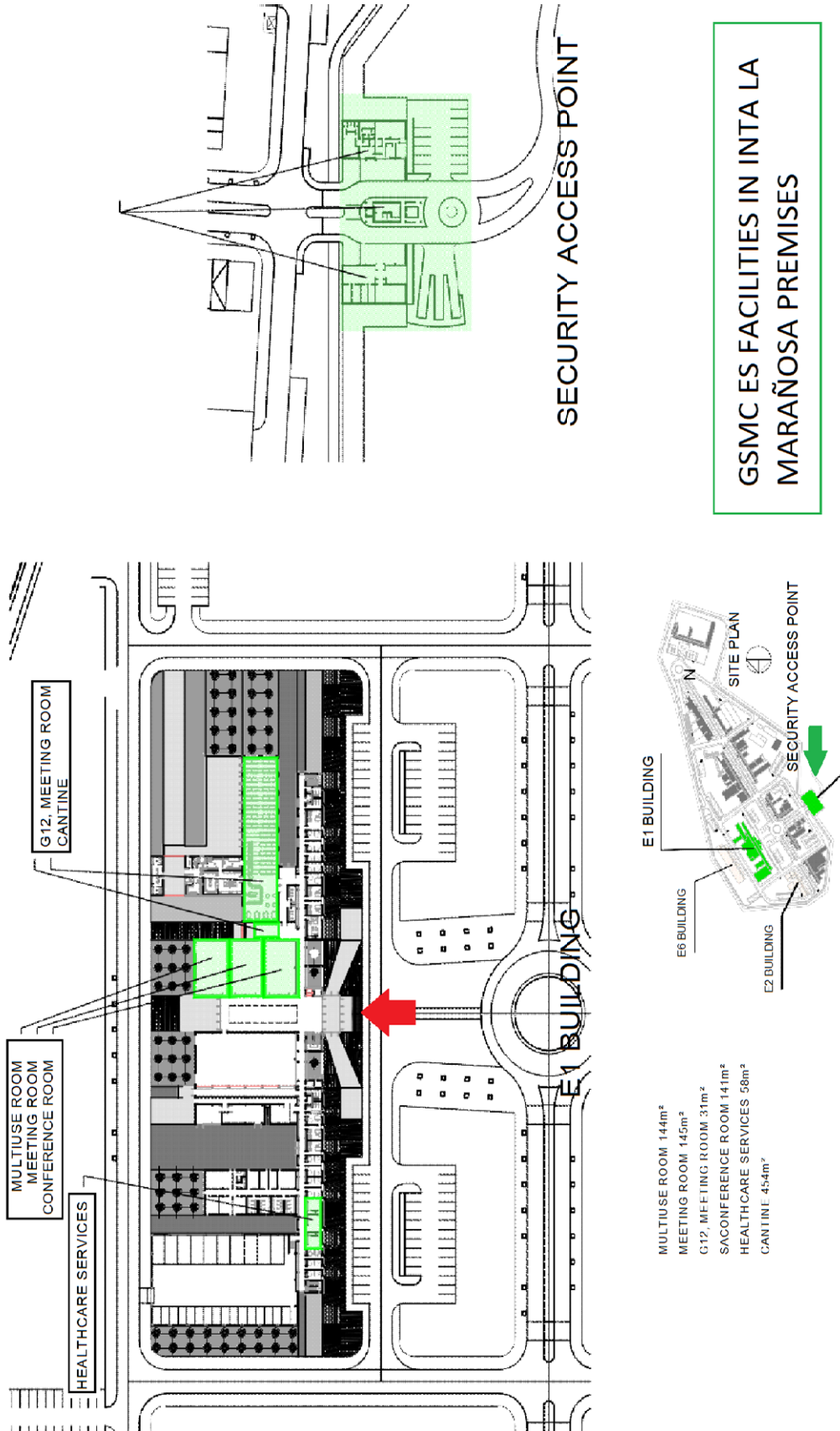


Figura 8: Vista general del entorno del Campus del INTA de La Marañosa, las instalaciones del GSMC, las instalaciones compartidas y la zona prioritaria de aparcamiento del GSMC

ANEXO 5

Fechas de cumplimiento

Índice

1. INTRODUCCIÓN.
 - 1.1. Documentos vinculantes .
 - 1.2. Documentos de referencia .
 - 1.3. Lista de siglas y definiciones.
2. FECHAS DE CUMPLIMIENTO .

Lista de tablas

- Tabla 1: Documentos vinculantes.
- Tabla 2: Documentos de referencia.
- Tabla 3: Lista de siglas y definiciones .

1. INTRODUCCIÓN

En el presente Anexo se recogen exclusivamente las fechas de entrega del edificio del Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo sito en España (GSMC-ES, por sus siglas en inglés) en estado provisional y en estado definitivo.

1.1. Documentos vinculantes

CÓDIGO	Título del documento	Número de referencia
AD-01	Documento de Requisitos de Infraestructura del Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo	GSA-IRD-GSA-GSMC-233640 v01-00
AD-02	Plan de Trabajo para la Acogida del Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo	GAL-SOW-GSA-GSMC-233234 v1.0
AD-03	Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo	ESA-DTEN-NG/PLN/03109 v3.1, de fecha de 28/5/2009
AD-04	Norma Galileo de Integración de Segmentos Terrestres	ESA-DTEN-NG-SPEC/03338 v3.0
AD-05	Directrices para la Creación de Centros y Sistemas de Tratamiento de Información Clasificada	GSB-0006-WG1-06/07/03 v1.0
AD-06	Instrucciones de Seguridad del Programa Europeo GNSS	European GNSS PSI v4.1
AD-07	Extracto de la Declaración de Requisitos de Seguridad del Sistema Galileo 3.9	European GNSS PSI v4.1
AD-08	Plan Local de Acreditación de Seguridad de los Emplazamientos Galileo	ESA-DTEN-NG/PLN/03109 v3.1, de fecha de 28/5/2009

Tabla 1: Documentos vinculantes

1.2. Documentos de referencia

CÓDIGO	Título del documento	Número de referencia
RD-01	Decisión de la Comisión Europea 444/2015	-
RD-02	GAL-PL-INTA-GSMCHSP-0003_1.0_GSMC Plan para la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Explotación	

Tabla 2: Documentos de referencia

1.3. Lista de siglas y definiciones

Sigla	Significado
GSMC	Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (por sus siglas en inglés)
GSMC-ES	Emplazamiento de Respaldo del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo sito en España (por sus siglas en inglés)

Tabla 3: Lista de siglas y definiciones

2. FECHAS DE CUMPLIMIENTO

1. El Estado Anfitrión entregará las instalaciones del Centro de Supervisión de la Seguridad del Sistema Galileo (GSMC, por sus siglas en inglés) en estado provisional (edificio 2) no más tarde del 10 de noviembre de 2018, en condiciones que permitan el funcionamiento del Centro. Si así lo solicita la Comisión Europea, podrá hacerse una entrega parcial previa, cuyos términos se acordarán con el director español del proyecto.
2. El Estado Anfitrión hará entrega de las instalaciones del GSMC en su estado definitivo (edificio 6) no más tarde del 30 de noviembre de 2019, en condiciones que permitan el funcionamiento del Centro. Si así lo solicita la Comisión Europea, podrá hacerse una entrega parcial previa, cuyos términos se acordarán con el director español del proyecto.
3. La entrega de las instalaciones del GSMC se formalizará mediante los certificados de entrega correspondientes emitidos por el Estado Anfitrión, que incluirán la acreditación de seguridad otorgada por la autoridad nacional competente.
4. El Estado Anfitrión prestará los servicios al GSMC a partir del 25 de octubre de 2018.
5. El edificio 2 podrá seguir utilizándose para las actividades del GSMC después del 30 de noviembre de 2019 cuando así lo solicite la Comisión. El Estado Anfitrión entregará el edificio y prestará los servicios de acogida de forma gratuita durante un periodo máximo de seis meses. Transcurrido dicho periodo, la Comisión se hará cargo de los gastos correspondientes en los términos que se acuerden con el Estado Anfitrión.